

instituciones de tales elementos exteriores de fuerza y arraigo que se mantengan por su propia virtud y excelencia, tal es en resúmen la vida política de Inglaterra, al ménos desde la Carta Magna hasta nuestros dias. La historia de las Cartas otorgadas desde Guillermo el Conquistador, es la de los derechos que fundan las libertades públicas: la historia del parlamento, principalmente desde que el Estado llano tomó asiento en él, es la de las garantías para que tales derechos se cumplan.

Como la síntesis de todas las concesiones de la corona anteriores á Juan Sin-Tierra, es la Carta Magna, basta hacer notar cómo por ella quedan afirmadas y aseguradas las libertades públicas de Inglaterra. Además de lo expuesto en la leccion anterior, se dice como en prenda de que todo lo estipulado se hará efectivo: "Á fin de que lo acordado sobre la reforma de nuestro reino se cumpla, para que desaparezca la rivalidad que ha nacido entre nos y nuestros barones, y gocen estos con seguridad y para siempre de todas las libertades y derechos aquí otorgados, les hacemos beneficio de la siguiente garantía":.... y habla de que los barones nombren libremente veinte y cuatro individuos de su clase para velar por el cumplimiento de las libertades en la Carta contenidas, revistiéndoles de facultades tan ámplias, que si el rey, ó su justicia mayor, ó alguno de sus oficiales faltare á lo pactado, representen al rey contra la infraccion, y caso de no hacerseles justicia en el término de cuarenta dias, se levanten los barones contra él y le hagan guerra de todas maneras, apoderándose de sus castillos, tierras y posesiones, hasta que obtengan la reparacion del agravio. Como se ve, el derecho de la fuerza, la guerra civil, es la accion que se concede á los señores

para reclamar contra la violacion de su derecho: accion ilusoria que entrega el derecho á la suerte de las armas, hoy vencedoras, mañana vencidas. Pero era lo único que se les alcanzaba á los barones ingleses; porque más no era posible en la sociedad feudal y todavia bárbara del siglo XIII. El mismo derecho de insurreccion, proclamado con la misma franqueza y naturalidad que en la Carta Magna, concedió San Luis en sus Establecimientos á los señores, caso de que les atacase sus derechos señoriales. En buenos principios de derecho público constituyente, el derecho de insurreccion no será nunca medio ordinario y legítimo de pedir por el cumplimiento de las leyes; únicamente en casos extraordinarios y raros, en momentos críticos de la vida de los pueblos, para los que son insuficientes las garantías legales, podrá la nacion en uso de su soberanía, asumir la plenitud del poder supremo, enfrenar ó destruir todo otro contrario, salvo siempre, como dice la Carta Magna, *la seguridad de nuestra persona, de la reina y de nuestros hijos*.

Pronto el pueblo sajón-normando con el instinto de orden y gobierno que le caracteriza, comprendió por experiencia propia en el siguiente reinado de Enrique III, que tal garantía era insuficiente, que era menester buscarla verdadera, no en el derecho de resistencia, sino en instituciones políticas, por su naturaleza tan fuertes, tan en consonancia con las costumbres que venian determinándose ya en la Historia, tan prácticas y conocidas de toda la nacion, que arraigándose firmemente en todas las clases, en todos y cada uno de los individuos, formasen parte de la vida política de Inglaterra, y entrasen en el dominio de la opinion pública; pues entónces seria muy

difícil, si no imposible, á los reyes eludir su cumplimiento, á ménos de ser por excepcion, transitoriamente. Esto consiguieron extendiendo de dia en dia las prerogativas del parlamento, desde las provisiones ó mandamientos de Oxford hasta el parlamento de 1264, en que los caballeros son elegidos ya por los condados en lugar de serlo por la corona, y las ciudades, villas y poblaciones de importancia envian á él por primera vez representantes del Estado llano. Seguirá completándose esa institucion hasta fines del reinado de Eduardo I, quien no obstante el prestigio de su nombre por su carácter guerrero y sus arranques despóticos, siendo considerado como el Justiniano de Inglaterra, reconoce en su claro talento la necesidad absoluta de contar con el parlamento arraigado ya en las costumbres y en la vida toda de la nacion, y llama periódicamente á los representantes de los condados y ciudades, hasta formarse las dós cámaras al modo que hoy discuten y funcionan.

Desde la solemne asamblea de 1295, la más completa que hasta entónces habia visto Inglaterra, pues ciento veinte y cinco entre ciudades, villas y burgos, recibieron órden de elegir y enviar sus diputados, debe considerarse como definitivamente fundado el parlamento, las libertades públicas afianzadas y asegurada la influencia del Estado llano. Un hecho último probará el gran ascendiente del parlamento, y lo honroso que ya se consideraba pertenecer á él. En el de 1299 reunido en Lincoln, Eduardo I dispuso que las Universidades de Oxford y Cambridge enviasen, la primera cuatro ó cinco diputados, la segunda dos ó tres, elegidos entre los más doctos y versados en Derecho de sus profesores. Más aún, en el reinado de Juan Sin-Tierra, para asegu-

rar la Carta Magna, hubieron de recurrir los barones á destronar al rey y llamar á un príncipe extranjero; en el de su hijo Enrique III, apelan á la guerra civil que se convierte en un principio de guerra social; en el de su hijo Eduardo I, se reúnen barones y diputados en asamblea nacional, el pueblo hace manifestaciones públicas en iglesias y plazas, y eso basta para hacer entrar en razón al rey, que reconoce la autoridad incontrastable de la nación representada en el parlamento. Tal es el progreso que se realiza paso á paso, pero vigorosamente en la nueva Albion, modelo de gobiernos libres, de pueblos industriales y trabajadores, de naciones religiosas con libertad de conciencia. El parlamento vota ya los impuestos, hace las leyes, acuerda la paz ó la guerra, discute sobre asuntos eclesiásticos y cuantos interesan al bien del país, es en una palabra, institución legal y nacional; no se le dé, sin embargo, la importancia que ha adquirido en tiempos posteriores, ni la independencia é influjo que hoy ejerce. Sería suponer un cuerpo enteramente parlamentario y constitucional con las condiciones esenciales para funcionar libremente, como son la facultad de reunirse sus miembros por derecho propio, y con entera independencia, la seguridad de ser convocados periódicamente, y la cualidad de ser representantes, no de una clase ó distrito, sino de toda la nación. Á tal superioridad de poder no había llegado el parlamento de Inglaterra, pero sí á la suficiente para contrarrestar algún tanto el poder abusivo de los reyes, y asegurar las libertades públicas por medio de la manifestación y la protesta.

Resúmen.—Desde los Plantagenets hasta fines del

siglo XIII, ó sea desde Enrique II hasta Eduardo I, conserva Inglaterra en el exterior el Poitou y la Guyena, perdiendo el famoso ducado de Normandía, cuna de la dinastía normanda; en el interior afirma el poder real, así como el de la nacion, contra el papa; lo extiende á Irlanda, y acrece su ascendiente, á pesar y por lo mismo que lo adquiere tambien la nacion, por la emancipacion de las ciudades, la proclamacion de la Carta Magna, el desarrollo que adquiere el parlamento, y por la intervencion en él de los hombres del Estado llano. Al resumir este período, salta desde luego á la vista la analogía del hecho que comienza á realizarse en Inglaterra desde Enrique II, y más en particular desde Juan Sin-Tierra, con el que hemos visto cumplirse en Francia desde Luis VI el Gordo, esto es, la emancipacion de las ciudades, el nacimiento del Estado llano y la extension del poder real. Lo que varía de uno á otro pueblo es el carácter, la forma, los medios. En Francia la emancipacion es puramente local sin la menor tendencia á libertades generales: en Inglaterra al contrario, los derechos y garantías que otorgan los señores al pueblo en la lucha contra Juan Sin-Tierra, y las concesiones que por Cartas se obtienen sucesivamente de la corona, son comunes á todas las ciudades, pueblos y villas. En Francia el rey se une con los Comunes contra los señores: en Inglaterra barones, clero, caballeros y hombres libres de las ciudades, luchan compactos contra el rey. Aquí los medios son las asambleas: allá no hay otro medio entre reyes y señores que el de las armas. Estas diferencias debian conducir á muy distintos resultados, de los cuales el principal fué entronizarse en Francia la monarquía absoluta, en Inglaterra la representativa.

Breves consideraciones sobre cada uno de estos puntos, encaminadas á mostrar cómo por ellos se determina la futura constitucion de Inglaterra y su política por rumbo diferente que en Francia y demás naciones del continente, sin que su peculiar desarrollo y carácter se deba sino principalmente á la energía de la raza sajona, al talento organizador de la normanda, y á la batalla de palabra, por escrito y de hecho, hábil, patriótica, y persistentemente sostenida entre la corona y la nacion, al propósito de recabar cada cual su parte en el gobierno, completará lo que es preciso decir para comprender la historia de Inglaterra en el período quizá más importante de la Edad Media.

Supuestos los hechos, ¡qué diferente manera de apreciarlos en la Edad Media y en los tiempos modernos! ¡Con qué egoismo y estrechez de miras entónces, con cuánta libertad, riqueza de aspectos y amplitud de ideas al presente! Por una gran desgracia tuvieron los cronistas del siglo XIII para Inglaterra la pérdida de la Normandía; como una de sus mayores felicidades la consideran los historiadores del siglo XIX. Y así es la verdad. Porque si la Normandía hubiese seguido perteneciendo á Inglaterra, ésta de conquista en conquista hubiese hecho suya como pretendia á Francia; entónces los normandos no habrian sido ingleses, las razas gala, franca y normanda hubiesen anulado á las celtas, britanna ó sajona, siendo la nacion inglesa absorbida por la francesa. Con la pérdida de la Normandía sucedió todo lo contrario. Los del otro lado del canal de la Mancha hubieron de decidirse por ser franceses ó ingleses, por formar parte del continente europeo agregados á Francia, ó por ser británicos, isleños, separados del con-

tinente por el mar; é isleños no sólo en cuanto al espacio y el cuerpo, sino por el conjunto de ideas, creencias, política, costumbres y sentimientos, con propio y original carácter. Se decidieron por esto último, y obligados á concentrarse en las orillas del Támesis, desarrollaron allí una vida interior-exterior, propia y exclusivamente suya, con pocos puntos de semejanza con la del resto de Europa, cuya primera consecuencia fué desaparecer aquella hostilidad, guerra á muerte mejor dicho, de que no hay ejemplo en la Historia, entre sajones y normandos, fundiéndose todos por la Carta Magna, en términos de que ántes de los cien años, á contar de su publicacion, los nietos de los que en Hastings sucumbieron con Haroldo y de los que vencieron con Guillermo, eran ya todos un sólo pueblo, los ingleses. Y se formó el carácter nacional inglés con sus vicios y virtudes, su comercio é industria, su constitucion política, esa constitucion idéntica á sí misma, tradicional, permanente é inmutable no obstante el pasar de los tiempos y los sucesos; se formó su parlamento, su *house of commons*, su *self government*, su lengua, literatura y ciencia; se fundó en una palabra, la nacion inglesa, no por la política y sabiduría de sus reyes, atentos sólo á adquirir extensos y múltiples Estados; sino por la impericia y tiranía de uno de ellos que despertó la conciencia del país, el cual adivinó con certero instinto el pensamiento de su futura grandeza, buscando su propia vida y nacionalidad dentro de la antigua Albion, no fuera.

Inglaterra no olvidará mientras viva los nombres de aquellos á quienes debe en gran parte sus libertades y su nacionalidad: Langton, Pembroke, Leicester. El primero por haber defendido la Carta Magna contra las ex-

comuniones del papa; el segundo por haber salvado la independencia de Inglaterra á la muerte de Juan Sin-Tierra, ocupada la corona por un príncipe extranjero; y el tercero por haber echado los cimientos del parlamento británico. ¡Cómo no habia de separarse más tarde Inglaterra de Roma, primeramente por el cisma, últimamente por su adhesión á la reforma protestante, y cómo hoy su clero no ha de estar identificado con todas las instituciones antiguas y modernas que la engrandecen, si desde la Edad Media aparece ya unido con todas las demás clases sociales en la obra de proteger los derechos, libertades é intereses de la nacion contra todo poder no nacional, cualquiera que sea su categoría y representacion!

Durante la dominacion anglo-sajona, hemos visto al clero vivir sometido al derecho de Roma. Bajo los normandos, la persecucion violenta y tenaz contra todo lo que es sajón, destruye el antiguo clero; y el normando que le reemplaza, que lo debe todo á los reyes, que personalmente está interesado en asegurar la conquista contra los sajones, obedece al rey ántes que á los papas. Laufranc, arzobispo de Cantorbery, es más normando que romano. San Anselmo que le sucede, contemporiza bastante en vista de la actitud del rey, de la nacion y del clero que le son contrarios; y aun para mantenerse en la resistencia que opone, necesita ir á Roma y empaparse allí en las doctrinas ultramontanas desconocidas en Inglaterra, cuya Iglesia parecia independiente y separada de Roma, teniendo por papa al arzobispo de Cantorbery. En el ruidoso altercado entre Enrique II y Tomás Becket, el clero se decide en Clarendon por la Nacion y por el rey contra las

inmidades eclesiásticas; sólo cuando el arzobispo es villanamente asesinado, se levanta por él la opinion pública; mas no en favor de sus doctrinas, sino contra el crimen; en favor del pueblo sajón más bien que contra el normando. Contra la voluntad de Juan Sin-Tierra Langton es nombrado por el papa arzobispo de Cantorbery, y confirmado al fin por el rey. Al tomar el papa su defensa contra los barones, no por eso Langton, alma del movimiento, deserta del partido nacional; lo sostiene, por el contrario, hasta negarse á dar curso á la excomunion del pontífice contra los mantenedores de la Carta Magna. Por último, en el reinado de Enrique III, el clero excomulga, presente el rey, á todos los que al cumplimiento de las libertades se opongan, y es el primero en protestar contra la nube de legados y clérigos italianos y franceses que recorrian la Inglaterra en busca de dinero, empobreciendo al país con mil exacciones y gabelas. De forma que unas veces por la resistencia de la corona, otras por la de la nacion, pero siempre por la del clero, el poder civil se afirma en Inglaterra contra las pretensiones teocráticas de Roma.

Mayor firmeza y extension adquiere el poder real en Inglaterra que en Francia, por causas que ya dejamos apuntadas al hablar del establecimiento del feudalismo por Guillermo el Conquistador, y que no haremos sino recordar al presente. En Francia los grandes señores feudales habian adquirido sus estados y su soberanía independientemente de los reyes, razon por la cual no debiéndoles nada, á nada se creyeron obligados con los primeros Capetos, no reconociéndoles sino autoridad nominal. Debiéndolo todo los señores normandos al conquistador de Inglaterra, la gratitud por un lado, el no tener fuer-

za propia para luchar contra el poder real por otro, y más que todo, el peligro comun que corrian unos y otros por el ódio y resistencia de la raza sajona vencida, los obligó á no separarse y ponerse en lucha, á identificarse más y más para defenderse del comun enemigo. Si se coaligaron primero entre sí y luego con el pueblo contra la monarquía, fué siempre con gran circunspeccion, tino y cordura, solo para resistir sus demasías; porque conocian sobrado que juntos habian nacido y juntos iban á triunfar ó perecer en su empeño de asegurar la conquista. Jamás olvidaron que su interés estaba, no en destruir el poder real, ni en amenguarlo, ni en poner obstáculos á que se extendiese y engrandeciese como poder central regulador de los intereses de todos; sino sólo en limitar su autoridad en lo que contraviniese al bien general de la nacion, ó atacase arbitrariamente los de las clases sociales, con cuyo concurso debia contar para vivir.

Tal es la clave que explica el diferente giro que toman desde el siglo XIII los negocios políticos en Inglaterra respecto de Francia y de España; pues en tanto que en estas la monarquía con el auxilio del pueblo se sobrepone á los señores, porque fiados estos de su poder, de la debilidad de su adversario y seguros de vencerlo, no sienten necesidad de auxilios ni los solicitan; en aquella por lo mismo que el trono es más fuerte, buscan los barones el concurso de las demás clases sociales para enfrenarlo y corregirlo. De esta manera, en tanto que en Francia y en España la monarquía, al vencer á los señores, lo fué todo, en Inglaterra nunca significó más que la unidad del Estado, frente á la unidad de la Nacion representada por el parlamento; y en la lucha que se en-

tabló entre esas dos unidades, se fueron deslindando las atribuciones de una y de otra: la administracion de justicia, salvo el juicio por jurados, quedó como atributo inseparable de la corona; mas el poder legislativo que desde los sajones se ejercia por el rey con su consejo de sábios, *witan gemotte*, y continuó en la misma forma bajo los normandos, lo mismo que la imposicion de tributos y cargas generales, quedaron uno y otro definitivamente vinculados en el parlamento. Á esa lucha debe Inglaterra todas las instituciones liberales que hoy disfruta: de ella hemos visto nacer la Carta Magna, resúmen de las libertades públicas; la de Forestia que asegura las propiedades territoriales: á su influencia se emanciparon las villas y ciudades, y se perfeccionó el parlamento con la representacion del Estado llano y la formacion de las dos Cámaras, última evolucion que completa el régimen constitucional y libre de Inglaterra, en aquella forma que ha de ser objeto de admiracion y estudio de las demás naciones del continente europeo.

El ménos versado en Historia y en asuntos políticos, puede ya deducir por sí mismo algunas de las causas por las que, ni los estados generales en Francia, ni las córtes en España prevalecieron, en tanto que el parlamento en Inglaterra *ha continuado sin interrupcion hasta nuestros días*. Porque en ninguno de esos países se vislumbra siquiera en la Edad Media la unidad nacional, resultante de la union de todas las clases del cuerpo social, la que como fuente de todo derecho está colocada sobre los reyes, representantes de la unidad Estado, y regula y limita su poder. Por cuya razon, vacante ese puesto, pasó á ocuparlo el trono, donde se acumuló en

ambos pueblos todo el poder y vida, la representacion nacional quedó anulada, y erigido el absolutismo. Nada de libertades, nada de derechos, nada de garantías, ni para los individuos ni para las ciudades; si algun poder nace y vive por algun tiempo, es por merced y gracia del trono, que lo suprime y mata el dia que le estorba ó le parece afeár su omnipotencia. Por esto hubo en la Edad Media *hombre y hogar* en Inglaterra, hubo *estados* de derecho, en tanto que Francia y España esperaron á que se los diera la revolucion francesa, desde cuya época los adquieren y pierden de súbito; porque no han nacido, no vienen formados del fondo de la Historia, sino al desórden del absolutismo de los reyes y la fuerza de los tiempos, si bien al fin lograrán afianzarlos, más rápida es cierto, pero más violentamente tambien, y con más dolores y desfallecimientos. Tanto vale el engendrarse de una raza enérgica y vigorosa, que nace á la vida con conciencia reflexiva de su destino, lo prosigue con sistema, mata en uno la tiranía y la supersticion, y vá adquiriendo á la vez que sentido práctico en su vida interior, amor y respeto humanos á todos los demás pueblos del mundo, á quienes con el comercio, comunica hoy las ideas de la más alta civilizacion.

LECCION XIII.

**LA RECONQUISTA, EL PODER REAL Y LOS FUEROS MUNICIPALES
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA DESDE D.^a URRACA HASTA FERNANDO III.**

1109 A 1230.

**TURBULENTO REINADO DE D.^a URRACA Y DE D. ALFONSO
EL BATALLADOR.—ALFONSO VII EL EMPERADOR, É
INDEPENDENCIA DE PORTUGAL.—NUEVA SEPARACION
DE LEON Y CASTILLA Á LA MUERTE DE ALFONSO VII:
SUS CONSECUENCIAS.—ALFONSO VIII Y LOS ALMÓHA-
DES EN ALARCOS Y LAS NAVAS.—FUNDACION DE LAS
ÓRDENES MILITARES EN ESPAÑA: LA CABALLERIA.—
EL PODER REAL EN SUS RELACIONES CON LOS FUEROS
MUNICIPALES EN CASTILLA, ARAGON, NAVARRA, CA-
TALUÑA Y PORTUGAL.—NACIMIENTO DE LAS CÓRTESES
EN ESTOS REINOS.**

El estudio que hemos hecho en Francia é Inglaterra, sobre la manera de comenzar á organizarse los poderes públicos al romperse las ataduras del régimen feudal, luchando de muy diferentes maneras en cada pueblo, reyes, señores y ciudades para prevalecer cada cual é imponerse, no obstante la necesidad por todos sentida de un poder supremo central; eso mismo vamos á intentar por lo que respecta á la península Ibérica. Preséntase

aquí además, el hecho de la reconquista que complica su historia haciéndola sumamente enredosa y difícil, por haber de llevar de frente hechos de tantos y tan diferentes Estados, cuyos anales, si oscuridades presentan, ofrecen no ménos, graves dudas por falta de investigaciones y de fuentes históricas particulares, con que formar la historia general.

Turbulento reinado de D.^a Urraca y de D. Alfonso el Batallador.—Que la vida humana en su totalidad se muestra en forma de progreso, cosa es que enseña la experiencia y la razon confirma, puesto que el hombre bajo Dios es perfectible, y desde los más remotos tiempos le vemos mejorar y perfeccionarse sin descanso; mas que ese progreso sea continuo, sin interrupcion, marchando derechamente y como en línea recta, lo desmiente la Historia y lo contradice la imperfeccion de la naturaleza humana. Sea un ejemplo el período que vamos á reseñar. Alfonso VI, con la conquista de Toledo y el casamiento de su hija legítima, á lo que parece, doña Urraca, la viuda de Raimundo de Borgoña, con el jóven y valiente Alfonso I el Batallador, que habia sucedido en Aragon á su hermano Pedro I, hizo dar un paso tan avanzado á los cristianos hácia la reconquista y la reunion de sus reinos, que de haber tenido feliz resultado aquel enlace, tal vez la fundacion de la nacionalidad española que llevaron á cabo los Reyes Católicos á fines del siglo XV, hubiese tenido efecto á principios del XII, y quién sabe si Portugal, bajo la espada temible del Batallador, no se hubiese separado de España. Mas tan halagüeñas esperanzas se frustraron: el progreso quedó cortado y el retroceso en Castilla fué visible, por las li-

viandades de una reina, por la ambicion desapoderada de un prélado, Gelmirez, último obispo y primer arzobispo de Santiago, protector y consejero del jóven é impaciente Alfonso.

Sea por la licenciosa conducta de D.^a Urraca, ó por el carácter violento de D. Alfonso, los esposos se separaron, y la guerra estalló entre castellanos y aragoneses, tan rivales entónces y celosos de su independenciam, como pueden serlo hoy portugueses y españoles. Si bien en los campos de la Espina cerca de Sepúlveda y en otros encuentros, llevó en un principio la mejor parte el Batallador, rehechos castellanos, leoneses y gallegos, quienes le motejaban de extranjerio y llevaban muy á mal que hubiese puesto aragoneses en las fortalezas de Castilla, fué de una en otra campaña derrotado. Declarado además, nulo el matrimonio en un concilio tenido en Palencia (1114), por mediar parentesco en grado prohibido, cesó la asoladora y mortífera guerra entre doña Urraca y D. Alfonso I, entre castellanos y aragoneses, retirándose cada cual á sus Estados, malograda por esta vez la union de los dos más florecientes reinos de la península Ibérica.

Libre por este lado el Batallador, convirtió sus armas al gran hecho de la reconquista: atrevido y valiente, osó poner sus miras nada méenos que en la conquista de Zaragoza, córte de la gente mora. Tras empeñadas refriegas y rudos combates, la ciudad fué tomada, y fundado entónces propiamente el reino de Aragon, de cuyas tierras fueron desalojados casi por completo los mahometanos. Habiendo luchado en treinta batallas campales de poder á poder con los moros, ganó las veinte y nueve y perdió la última, la de Fraga, quedando

muerto en la refriega (1134). Fué indudablemente uno de los más felices conquistadores contra la morisma, sin que por eso fuera estéril su reinado respecto al gobierno interior; pues atendió á repoblar lo conquistado, á dar fueros á sus pueblos, honor y libertad á todos sus vasallos. Muerto célibe, celebraron córtes los aragoneses en Monzon ó Borja, las primeras en que al lado de la nobleza y el clero tomó parte el Estado llano, y colocaron en el trono á su hermano Ramiro II, llamado el Monje, porque lo habia sido profeso en Saint-Pons de Tommieres, luego abad de Sahagun, obispo de Búrgos, de Pamplona y Roda.

Los navarros, ó disgustados de la eleccion, ó deseosos de recobrar su independendencia, se separaron de Aragon proclamando á D. García, apellidado el Restaurador, casado con una hija del Cid, y nieto de Sancho el de Peñalen por línea paterna. Mediante la dispensa, un tanto fácil y rara, de todos los votos que obtuvo del papa Inocencio II, casó Ramiro II con D.^a Inés de Poitiers, hermana del conde de Aquitania, de la que tuvo una hija llamada D.^a Petronila. Disgustado del gobierno y ansioso de vida más tranquila, concertó el matrimonio de su hija, que aún no pasaba de dos años, con D. Ramon Berenguer IV, conde de Barcelona, á quien nombró administrador del reino hasta que se efectuase el casamiento, y se retiró á Huesca. Por un procedimiento tan sencillo como pacífico, se unian en uno los dos estados de Aragon y Cataluña.

En tanto que por este lado se fundaba y extendia el reino de Aragon, se ganaba la que habia de ser su capital, y poco despues se fusionaba con Cataluña; Castilla sufría los vaivenes de un reino gobernado por una mu-

jer desautorizada, y compuesto de Estados mal unidos todavía, en los que era fácil á magnate poderoso despertar reminiscencias de independencía, cuando la ocasion le deparaba algun pretesto. Diego Gelmirez era uno de esos magnates. Muy al principio de los disturbios de D.^a Urraca con el Aragonés, hizo que fuese proclamado rey de Galicia el infante D. Alfonso (1110), niño todavía, en cuyo nombre él se titulaba rey, y éralo de hecho. Por medro y por mando se opuso siempre á todo acomodamiento entre los reales esposos, por lo que estuvo á punto de ser asesinado en Búrgos por los castellanos, que ansiosamente deseaban la paz. El primer descalabro del rey de Aragon, lo sufrió al querer penetrar en Galicia para impedir que allí reinase el infante D. Alfonso: retirado aquel á sus tierras, al recobrar D.^a Urraca la posesion plena de los reinos de Leon y Castilla, quiso que en ellos estuviese tambien comprendida Galicia; lo cual además de justo, era conveniente para afianzar la unidad de sus Estados. Mas su debilidad como reina, y su conducta libre como mujer, provocaron la lucha entre madre é hijo, en la que tanta parte tuvo á favor de éste D. Diego Gelmirez: dividióse en dos partidos el reino, quiénes por la reina, quiénes por D. Alfonso, siendo el de éste poderosísimo en Galicia, donde los de Santiago llevaron su insolencia hasta un punto que la cultura y suavidad de nuestras costumbres se resiste á creer, hasta atropellar á la reina, arrojarla en una pocilga, desgarrarle sus vestidos, y dejarla desnuda, cubriéndola de insultos y de oprobios. La muerte de D.^a Urraca puso fin á esa série no interrumpida de turbulencias, que en adelante habrán de ser tan frecuentes en Castilla.

Alfonso VII el Emperador é independencia de Portugal.—Sucedió á D.^a Urraca su hijo Alfonso VII (**1126**), habido de su matrimonio con D. Raimundo de Borgoña, conde de Galicia, en vida de Alfonso VI. Fué llamado el *Emperador*, no en señal de gran poder y buen gobierno, sino de su carácter presumido y vanidoso, y de su carencia de sentido político. Heredero de las coronas de Castilla, Leon y Galicia, en la que se comprendía entónces Portugal, á los dos años fué pacífico poseedor de todas ellas, (menos de Portugal, de que hablaremos al final de este epígrafe); pues las plazas que en los pasados disturbios se habian mantenido por su madre, se le entregaron inmediatamente, y las que aún poseía el Aragonés, su padrastro, sobre todo en la Rioja, le fueron devueltas mediando los prelados y señores de ambos reinos, con lo que se evitó una guerra civil, que á decir verdad, ninguno de ellos deseaba.

Hasta el año 1134 nada turbó sériamente sus relaciones con los reyes de Aragon y de Navarra: le ocuparon entretanto atenciones del gobierno, un concilio reunido en Palencia, presidido por el arzobispo de Toledo, alguna que otra escursion contra los moros, reprimir algunas turbulencias de los Laras en Castilla, y apaciguar las rebeliones de los señores de Astúrias y Galicia. Eran estas últimas repeticion de las tantas que se venian sucediendo desde la restauracion de la monarquía por Pelayo, sin que las más de las veces se atine con su causa, á no admitirse como general y permanente, los resábios de aquella semi-independencia en que vivieron Astúrias y Galicia, como el resto de la costa cantábrica, durante la monarquía visigoda, á modo de estados republicanos; resistiendo ahora sus rudos magnates, contrarios todavia,

no digamos lo que serian entónces, á las leyes y costumbres del centro de la península Ibérica, someterse á la dominacion de los castellanos.

Tambien le ocupó el levantamiento contra él de su tia, D.^a Teresa de Portugal, la casada con Enrique de Lorena, que penetrando en Galicia pretendia apoderarse de Tuy, que decia pertenecerle; ocultándose en estos movimientos de Portugal y Galicia, un conato de independencia. Dicho esto ligeramente, porque la Historia general, y ménos la compendiada, no permite detenerse en detalles, sino en resultados, y porque las múltiples atenciones y fines capitales de la vida, no dan espacio para ello, llegamos al hecho que lo hace emperador.

Á la muerte de su padrastro Alfonso I el Batallador, (**1134**), á pretesto de socorrer los estados de Aragon y Navarra contra los moros, realmente con el pensamiento de hacérselos tributarios, se apodera de las plazas del Mediodia del Ebro, entra en Zaragoza como rey y señor feudal, consigue que le haga pleito homenaje García IV rey de Navarra, le juran fidelidad los condes de Barcelona y de Tolosa, y creyéndose señor de los Estados comprendidos desde el mar Cantábrico hasta el Ródano, queda tan lisonjeada su vanidad, que reune córtes en Leon, (**1135**), y en la Páscoa de Pentecostés se hace coronar emperador en la iglesia catedral, celebrándose con banquetes y regocijos públicos tan extraña coronacion, confirmada luego, segun parece, por el papa Inocencio II. Para que se forme juicio de lo vacío y poco fundado de tal imperio, el mismo dia de la ceremonia le llegó la noticia de que el rey de Navarra, García Ramirez, se habia unido con el conde de Portugal, Alfonso Enriquez, para hacerle á un tiempo la guerra.

Y á la verdad, escasísima importancia debe darse á esos reconocimientos de vasallaje, dictados todos, ó los más, por el temor de una guerra, hechos sin los pactos y solemnidades que tales actos entónces requerian, y no obedeciendo la confirmacion del papa, sino al deseo de mortificar á los emperadores de Alemania: así lo atestigua la brevedad de los cronistas sobre tales sucesos. Si por parte de Alfonso VII hubiese habido el pensamiento de ir por ese camino á la fundacion de la nacionalidad española, deberia enaltecérsese por ese hecho, como paso político de alta trascendencia. Mas nada de eso revelan los documentos del tiempo ni los sucesos posteriores; por el contrario, lejos de tal propósito debia estar un rey que nada hace para impedir la emancipacion de Portugal, y que al morir rompe la unidad de sus Estados separando á Leon de Castilla. La guerra contra el portugués y el navarro fué de escasa duracion, y terminó pacíficamente. El deseo de castigar al segundo le llevó á pactar una liga desleal y poco caballerosa con el conde de Barcelona, D. Ramon Berenguer IV, con cuya hija D.^a Berenguela estaba casado, para conquistar á Navarra y repartírsela. Pero se les adelantó D. García, quien revolviendo contra el de Barcelona, alcanzó señalada victoria, y obligó de resultas al rey de Castilla á hacer las paces.

Diferentes acometidas llevó á cabo contra los árabes, no infructuosas para las armas cristianas, pero que pudieron haberlo sido muchísimo más, si en lugar de distraer su actividad á proyectos de pura vanidad personal, hubiese concentrado su política en los dos puntos de muy principal interés por entónces para la política española: uno, el iniciado desde Pelayo, al que su abue-

lo con la conquista de Toledo habia hecho dar un paso decisivo; otro, el nacido en su tiempo y parte por causa suya, que convenia evitar á todo trance, la tendencia de Portugal á la independendencia. Respecto del primero, pudo aprovechar uno de esos momentos críticos para la muerte de una idea y el triunfo de la contraria: aquel período que medió entre el decaimiento de los almoravides y la venida de los almohades. Concentradas entonces, las fuerzas de los primeros en África para ahogar en su cuna la nascente dominacion musulmana, quedó España tan exhausta de guerreros, que de haberse penetrado vivamente de esa situacion Alfonso VII, y de haber utilizado el prestigio moral de su dignidad de emperador, si alguno tuvo, para con los demás príncipes cristianos, hubiese conseguido, reunidas las fuerzas de todos, y aun con las suyas enérgica y oportunamente dirigidas, dar un golpe mortal á la morisma, hasta haber impedido el desembarque en Algeciras de los almohades. Tanto más, cuanto que dentro del campo musulman contaba con favorecedores; pues al pasar Texefin-Ben-Alí á Marruecos á luchar contra los nuevos sectarios, los de Andalucía quisieron hacerse independientes, y proclamaron emires á Zaifdola y Mohamet, descendientes de los antiguos reyes de Córdoba, contra quienes los jefes almoravides pidieron auxilio á Alfonso de Castilla. Todavía más, Aben-Gania, que era teniente de Texefin, arrojado de Córdoba por un partido enemigo, la recobró con la ayuda de los cristianos que entraron en la ciudad, y á la reclamacion de Alfonso VII que se la pedia, contestó cediéndole á Baeza, donde quedó de wali de los cristianos el conde Almanrik. Todas estas favorables circunstancias desaprovechó Al-

fonso VII en la guerra contra los moros. De sus muchas algaras contra ellos, en las que llegó hasta las puertas de Granada y Sevilla, desbaratándolos en diferentes encuentros y talando sus campos, no quedó más hecho de verdadera y positiva importancia que la toma de Calatrava, (1146), plaza importante y punto sumamente estratégico, porque le hacia dueño de la Mancha y alejaba al enemigo de la codiciada Toledo.

Respecto de la independendia de Portugal, á que debió dar el Emperador suma importancia, punto es que merece algun desenvolvimiento. En la parte septentrional de la península Iberica, Galicia como lo demás de Astúrias y Leon, venia siendo gobernada por condes desde la reconquista, y asimismo la comarca contigua hacia el Mediodia llamada hoy Portugal, (aneja entónces á ella), cuyos límites variaban con frecuencia. Déjase dicho, que Alfonso VI casó á su hija D.^a Urraca con el francés Raimundo de la casa de Borgoña, dándoles en condado la Galicia; por el mismo tiempo, (1095), otra hija natural de Alfonso VI, llamada Teresa, casó con Enrique de Lorena, francés tambien y primo del anterior, á los que dió en condado el Portugal, no siendo aventurado fijar sus límites entónces, entre el Miño y el Tajo. Mas no fué sólo darles el gobierno de esa como provincia de la corona de Castilla, sino que las propiedades de realengo que allí tenia, pasaron á ser poseidas por ellos como bienes propios y hereditarios.

La idea de independendia, general entónces en los que tenian territorios de alguna extension, no podia menos de apoderarse de los nuevos condes, mucho más despues de la muerte del que lo era de Galicia, D. Raimundo (1106). En la guerra civil entre D.^a Urraca y Alfon-

so I de Aragon, se aliaban ya con uno, ya con otro, segun convenia á sus miras de constituir el condado en reino independiente. D.^a Urraca que habia penetrado la intencion, seguia con su hermana un doble juego, con-temporizando en público, y persiguiéndola en secreto. En 1114 murió el conde D. Enrique, dejando á su viuda, D.^a Teresa, entre sus hijos, uno varon, niño de dos á tres años, llamado Alfonso Enriquez. Astuta, ambiciosa y activa, segun el anónimo de Sahagun, en cuyo punto pasaron una buena parte de los sucesos de este tiempo, y cuya historia no tiene precio en este sentido, no solo no cejó en el pensamiento de su marido, sino que lo prosiguió con tal perseverancia, que bien puede decirse que le dió vida, haciéndolo popular en Portugal: usaba en los diplomas los títulos ya de infanta, ya de reina, y se dejaba tratar del pueblo de semejante manera. En todas estas tramas y negociaciones andaba como agente principal el arzobispo Gelmirez, aunque sin política fija, más inclinado al partido de D.^a Teresa que al de su hermana, por su deseo de no estar sujeto al metropolitano.

En las luchas que se siguieron entre D.^a Urraca y su hijo, despues de haberse retirado de Castilla el Batallador, cuyo teatro principal fué Galicia, D.^a Teresa se unió á Gelmirez y al conde de Trava, ayo de Alfonso Raimundez; porque su instinto artero la llevaba á favorecer toda causa contraria á la unidad de los reinos. Rehuyó no obstante, con todo cuidado, declararse independiente en vida de su hermana; léjos de eso, en un concilio ó asamblea de Oviedo en 1119, reconoció la superioridad de la reina de Castilla. Pero obligada al advenimiento de Alfonso VII al trono, á rendirle vasallaje en cuanto poseedora de Estados dependientes de Cas-

tilla, se negó resueltamente, lo que le trajo una guerra en 1127 que duró pocas semanas, haciéndose las paces mediante aceptar la soberanía del monarca castellano.

Una revolucion ocurrida en Portugal por este tiempo, imprime nuevo aspecto á la cuestion. Sucedió entre D.^a Teresa y Alfonso Enriquez, ya de 17 años, algo parecido á lo que habia pasado en Castilla entre D.^a Urraca y su hijo: estalló la guerra entre madre é hijo, en que vencida aquella, hubo de retirarse y dejar el gobierno. Las mismas causas que habian producido la guerra civil entre castellanos, la produjeron ahora entre portugueses: la ambicion del hijo; las bárbaras costumbres del tiempo, que hacian poco firmes y cariñosas las relaciones de la sangre en corazones avezados á la guerra, á las conspiraciones y á la deslealtad; el valimiento de privados; las flaquezas de mujer, y la ambicion de hombres revoltosos y codiciosos de medro personal. Como la reina expulsada se habia declarado dependiente de Alfonso VII, y la revolucion que entronizara á su hijo, habia tomado por bandera la defensa de la nacionalidad, parecia que Alfonso VII debia parar mientes en lo que en Portugal pasaba; mas se contentó con exigir de Alfonso Enriquez que le reconociese por su natural soberano. Léjos de esto, invade el animoso portugués el territorio de Galicia, sin que nadie se le oponga, negándose los de Santiago á hacer armas contra él. Consistia en que la idea de nacionalidad no era suya, se la inspiraban los de Portugal y aun los de Galicia, que llamaban rey extranjero á Alfonso VII. Joven, valiente y ambicioso Alfonso Enriquez, poco sensible y nada delicado en materias de probidad y honradez, se plegaba bien á las circunstancias; estaba cortado, si no para gobernar sábia-

mente un reino, al ménos para conquistarlo. Prueba dió de esto, y de una gran energía moral, tanto él como su pueblo, cuando al rendir pleito homenaje á Alfonso VII el rey de Navarra, el de Aragon, y los condes de Barcelona y de Tolosa, Enriquez y los suyos en el más pequeño rincon de España se negaron á semejante demostracion. Tal ejemplo de valor de parte del portugués y de debilidad en Alfonso VII, movieron á D. Garcia de Navarra á buscar la alianza del primero contra el flamante emperador. La guerra no muy favorable para los portugueses, concluyó con la paz de Tuy en 1137, que más bien fué tregua y suspension de hostilidades.

Dos años despues, el jóven Alfonso Enriquez, en una de las muchas acometidas que hacian los sarracenos, tuvo la fortuna de destruirlos en los llanos de Ourique, y esto debió contribuir, sin duda, á enaltecerlo; pues ya por sí solo y sin auxilio de nadie podia presentarse en campaña y triunfar. El hecho segun parece, fué militarmente de escasa importancia; mas la tradicion ha supuesto que Alfonso Enriquez venció á cinco reyes moros con un ejército de miles de combatientes, y que en memoria de tan memorable acontecimiento fué proclamado rey por los suyos en el campo de batalla. Si así fué, no consta de las historias contemporáneas, ni ideas de tal trascendencia, aunque preparadas de largo tiempo, como lo estaba la de la independenciam de Portugal, se realizan de una sóla vez, en un cuarto de hora de entusiasmo: por otros trámites y procedimientos pasó el asunto ántes de ultimarse. Todavía hubo de sostener el héroe de Ourique nueva guerra con el castellano, el que cansado al fin de tanto batallar sin vencer al enemigo, le reconoció en la conferencia que, tuvieron en Zamo-

ra, (1143), con mediacion del cardenal Guido, el título de rey de Portugal, aunque con cierta subordinacion política á Alfonso VII, como emperador de las Españas, cual se titulaba en los diplomas.

Pero la separacion material entre España y Portugal quedaba hecha, el título de rey reconocido; restaba un vínculo de independencia, nominal más bien que real, que no habia de ser difícil romper. Pues sabido es que, cuando los acontecimientos llegan á tal altura, se consuman indefectiblemente empujados cada vez por fuerzas mayores. Mas los medios para acabar de desatar ese nudo que formó la imprevision política de Alfonso VI, que apretó el reinado turbulento de D.^a Urraca, y que no pudo cortar Alfonso VII, no habian de ser guerreros, sino diplomáticos, apelando al influjo y poderío de aquel que llevaba entónces la voz en todas las cuestiones que se resolvian por arbitraje y concordia, el Romano Pontífice. Como desde el siglo X pasaba por doctrina corriente, que del papa derivaban el poder y la legitimidad de los príncipes temporales, á esa suprema autoridad acudió el nuevo rey de Portugal para sacudir el resto de dependencia que le ligaba con el de Castilla.

Escribió, pues, Alfonso Enriquez al papa la situacion en que se hallaba respecto del monarca castellano: pedíale la completa independencia para poder consagrar mejor sus fuerzas á la defensa de la fé contra los enemigos del nombre cristiano; ofrecíale su reino en feudo, y se obligaba por sí y sus sucesores á pagar á la Santa Sede la suma de cuatro onzas de oro cada año. Lúcio II contestó aceptando el vasallaje, mas sin resolver, en pró ni en contra, la cuestion de soberanía. En tanto y muer-

to este papa, Alfonso VII se dirigió al que le sucedió Eugenio III, en queja de que el pontífice quisiese disminuirle su señorío, aceptando el vasallaje del rey portugués. Alejandro III falló al fin de plano el pleito declarando al rey y el reino de Portugal independientes de Castilla; quedando consumada la desmembración de hecho y de derecho á mediados del siglo XII.

Nueva separación de Leon y Castilla á la muerte de Alfonso VII: sus consecuencias.—Para colmo de los males sin cuento que venían afluendo á Castilla desde la muerte del conquistador de Toledo, volvieron á verse desunidas á la muerte de Alfonso VII las dos coronas de Castilla y de Leon. El rey que con tanta presunción y formalidad se hacia consagrar y llamar emperador, rompe al morir la unidad que significa la palabra imperio, desmembrando en sus dos hijos los Estados cristianos que á tanta costa habia conservado unidos su abuelo y le habia trasmitido su madre, ciñendo su hijo mayor Sancho III el *Deseado* (1157), la corona de Castilla con las provincias Vascongadas, y el menor Fernando II la de Leon, con Astúrias y Galicia, separado ya Portugal de los dominios españoles. En la primera división á la muerte de Fernando I, lejos de contentarse sus hijos con la parte que les habia cabido en la herencia y vivir en paz, guerra civil promovida por envidias y ambiciones ensangrentó los dominios cristianos, paralizando al pronto la obra de la reconquista. Siempre la unidad, no contradiciendo la variedad, ha sido fuente y generadora del bien, cuanto las divisiones anárquicas y desastrosas ley de vida que no habia de dejar de cumplirse al presente. En el corto tiempo que vivió D. Sancho, ya rom-

pió con su hermano y entró con fuerzas bastantes en sus Estados. Á su muerte, ocurrida al año escaso de reinado (**1158**), á la manera que al paciente atacado de enfermedad aguda, le sobrevienen accidentes graves que la complican y hacen peligrar su vida; no de otro modo á los males ocasionados por la division de los reinos, sobrevino en Castilla una larga y borrascosa minoría, que con la entrada de nuevos enemigos, los almohades, puso en inminente riesgo los Estados cristianos: sucedióle su hijo Alfonso VIII de edad de tres años.

Apéndice el reino de Leon del de Castilla, que desde Fernando I era como el motor de la política española, y centro alrededor del que se movian y habian de agruparse un dia los demás, tanto árabes como cristianos, la historia del primero se comprende en la del segundo, y más en este período, por la parte que tomaron Fernando II y su hijo Alfonso IX en las guerras de la menor edad de Alfonso VIII. Todas las minorías se parecen, todas han sido turbulentas y borrascosas: el principio de autoridad se ha relajado, los pueblos han sufrido las consecuencias del desgobierno, del ódio de las parcialidades que se han disputado el poder, arrastrando de grado ó por fuerza á su partido á los pacíficos é indiferentes. Comun es tambien á todas las minorías, que los de la familia del monarca se disputen la tutoría y la regencia; mas lo que no es comun, sino raro y excepcional, es que una familia particular se apodere del rey menor contra parientes poderosos, contra nobles y ciudades. Tal sucedió sin embargo, en la menor edad de Alfonso VIII. Su padre nombró tutor á D. Gutierrez de Castro, hombre leal, templado en su trato y maneras, y de una prudencia consumada. Mas la familia de los Laras,

codiciosa de tal preferencia, recurrió de buenas á primeras á las armas para arrebatársela, poniéndose al frente de parientes y allegados su jefe, D. Manrique de Lara. Si no mienten las historias, el de Castro pudo contener por algun tiempo, á fuerza de moderacion, las hostilidades; y cuando vió inminente la guerra civil, llevó á cabo un acto de patriotismo, si no político, al ménos noble y lleno de desprendimiento, renunciando espontáneamente su cargo en uno de la familia, su rival y competidora. Mientras vivió D. Gutierrez de Castro, sus parientes respetaron su acuerdo, y se mantuvieron tranquilos; pero á su muerte, (1159), trataron de recobrar la tutela. Como no contasen con fuerzas para vencer á los Laras, acudieron al rey de Leon, D. Fernando, quien ansioso de la regencia, entró con sus huestes en tierras de Castilla, y se hizo reconocer regente por varias ciudades. Esquivando los Laras el combate, huyendo de fortaleza en fortaleza con el rey menor, cansaron al cabo la paciencia del Leonés, que se volvió á sus Estados, dejándolos dueños del rey y de la tutela, al ver que ni el decidirse por él algunas ciudades, ni el apoderarse de puntos pertenecientes á ellos ni el derrotarlos los Castros muriendo en la refriega el jefe D. Manrique, habia bastado para hacerles soltar al niño Alfonso. Terminaron al cabo de trece años tan fatales contiendas, con el casamiento del rey en 1170 con la princesa Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra, desde cuyo acto, declarado mayor de edad por el reino ántes del tiempo legal, entró en el ejercicio de la autoridad suprema sin intervencion de persona alguna.

Si la nobleza se hubiese establecido en España independientemente de la monarquía, á la manera que en

Francia donde habia señores tanto ó más poderosos que los reyes, se comprende que una familia señorial del poder de la de los Laras, pudiese por sí sola luchar y dominar. Mas el trono conservó siempre entre nosotros los atributos de la soberanía: el feudalismo fué aquí una planta exótica, establecido, digámoslo así, a posteriori, no a priori; ni jamás hubo poder que igualase al de los monarcas, fuera del que tuvieron los condes de Castilla, que á la sazón ya no existian por haberse convertido el condado en reino. Que dichos condes en su tiempo se sobrepusieran á los reyes de Leon, á las ciudades y casas poderosas en Castilla, ó que tal hubiese hecho magnate poderoso más adelante, cuando fundadas las órdenes militares, la rebelde y levantisca aristocracia castellana se organizó en torno de los maestrazgos, se comprende bien, así lo uno, como lo otro; mas no estaba la casa de los Laras en el lugar de los condes de Castilla, ni existia en su tiempo cuerpo de nobleza. ¿Cómo se explica, pues, que esa familia impusiese ahora la ley á las demás, pactase de potencia á potencia con el rey de Leon, se burlase de esos mismos pactos, y alardease de dominar sobre todos como soberana? Dificil es contestar la pregunta, cuando los cronistas del tiempo no detallan hechos que pudieran ilustrarnos sobre punto esencialmente relacionado, á no dudarlo, con el estado social y político de la época.

Obsérvase por de pronto, que si la monarquía no estaba en España tan supeditada al régimen señorial como en Francia, tampoco era temida y respetada como en Inglaterra; porque cercada por todas partes de enemigos, necesitaba á todas horas del concurso de la nobleza y del clero. Exteriormente la combatian, además

del agareno, los Estados cristianos en constante pugna unos con otros: interiormente era tan débil, que sin existir un poder feudal gerárquico independiente, lo prolongado y azaroso de la guerra con los árabes y con los reinos cristianos, la poca fuerza que tenían todavía las ciudades, el hecho mismo de no constituir los nobles corporacion, y de no conocer de la cosa pública más que la guerra contra los infieles, sin interesarse por otras cuestiones, fuera de los que vivían en países fronterizos; todo esto determinaba un tal estado de inseguridad, de lucha y de flaqueza en el gobierno, que era fácil al más osado, enérgico y pudiente, prevalecer é imponerse. Que la casa de los Laras reunía estas condiciones, harto se comprueba con saber que sus territorios eran vastísimos, numerosos sus deudos y allegados, activos, firmes y tenaces sus jefes.

Tuvo lugar entónces en el reino de Leon, la cuestion de los divorcios de los reyes, que no carece de importancia para la historia política y religiosa de ese país. En 1264 habia casado Fernando II de Leon con D.^a Urraca, infanta de Portugal. Pasados diez años, nacido ya el infante D. Alfonso, heredero presuntivo de la corona, y viviendo en perfecta paz los cónyuges, el papa Alejandro III les mandó separarse por ser parientes en tercer grado. Como se resistiesen, puso en entredicho el reino, lanzó excomunion contra los esposos, que obedecieron al fin, para evitar mayores perturbaciones al reino.

Casado su hijo, Alfonso IX de Leon, con su prima hermana, la hija mayor de Sancho I de Portugal, llamada Teresa, el papa Celestino III les mandó que se separasen; mas los cónyuges bien avenidos, siguieron viviendo juntos. Para fallar el caso, el cardenal Gregorio re-

unió un concilio en Salamanca (1192), donde unos de los obispos, la mayor parte, opinaron por la nulidad, otros por la validez; en su consecuencia, se publicó el entredicho en Leon y Portugal. Acudió el rey al papa por medio del obispo de Zamora pidiendo dispensa, le fué negada, y si á ruego de los prelados se alzó el entredicho, la excomunion siguió hasta que los reyes convinieron en separarse.

Á los dos años de esto casó Alfonso IX en segundas nupcias con D.^a Berenguela, hija de Alfonso VIII de Castilla. Celestino III, si no lo consintió, al ménos no debió desaprobalo; de cualquier modo, los obispos no encontraron razon para oponerse, pues el parentesco no era tan inmediato: el rey tio segundo de su mujer. Mas Inocencio III declaró la nulidad, sin que los ruegos de los obispos de España fuesen eficaces para mitigar la dureza del pontífice. Cinco años duraron las resistencias y las negociaciones para la dispensa, en medio de los cuales hubo entredicho, excomunion, y una especie de cisma entre los prelados, dicididos unos por el papa, otros por el rey. Por compasion de sus pueblos se separaron los monarcas, habiendo sido legitimados sus hijos, entre ellos el que fué despues Fernando III el Santo.

¿Hay manera de explicar la negativa de los papas á conceder entónces á los reyes de Leon, la dispensa que hoy se otorga á cualquier particular? Que cuando reyes ó príncipes, por veleidad, por capricho, por concupiscencia, pedian el divorcio sin causa justificada, ó se divorciaban ellos mismos y se casaban con otra mujer, cosa tan comun en la Edad Media, negasen los papas la dispensa, se opusiesen con firmeza, aplicasen las censuras de la Iglesia, era muy justo y en ello ejercian una

mision santa; mas cuando los cónyuges vivian en paz, les dolia el separarse, y Dios habia bendecido su union con el fruto del matrimonio; cuando tal vez la causa principal de su enlace habia sido asegurar la paz entre dos Estados, y la separacion habia de traer la guerra, no se comprende, cristianamente hablando, semejante rigor y obstinacion en los papas, sembrando la discordia, los que blasonaban de ser mensajeros y arbitradores de la paz. Precisamente el casamiento de Alfonso IX con D.^a Berenguela, tuvo por objeto asegurar la concordia entre Leon y Castilla, y su separacion produjo la guerra, por no querer desprenderse el castellano del territorio que el Leonés habia dado en dote á su esposa. Pues ni ante la guerra, ni ante el cisma, ni ante el desprestigio en que caia la autoridad suprema de la nacion, volvió atrás Roma de su primer propósito. ¿Seria que los reyes de Castilla y de Leon no habian querido reconocerse feudatarios del papa, aquellos reyes que durante siete siglos derramaron su sangre, más quizá por la defensa de la fé, que por la independencia de la pátria? ¿Y no merecian esos servicios, y su vida ejemplar además, como esposos, una dispensa matrimonial, cuando tantas y en asuntos más graves se concedian! Pero no, nada de eso; lo que hubo fué el deseo, en Inocencio III sobre todo, de mostrar al mundo cristiano, cómo el poder civil, mal de su grado, tenia que reconocer la superioridad del eclesiástico, y cómo ante la excomunion y el entredicho, los pueblos se consternaban y los reyes aparecian humillados. Y prueba que le hubo, el que en medio de las negociaciones que se siguieron para las dispensas, se hizo al papa una indicacion atrevida para aquellos tiempos, cual fué que la autoridad real podia esta-

blecer impedimentos dirimentes y dispensar en ellos.

Por lo demás, Fernando II fundó las órdenes de Calatrava y Santiago. Los reinados de padre é hijo en Leon, fueron una série continuada de guerras, unas veces con los moros, otras con el rey de Castilla ó el de Portugal, siendo de tan escasa importancia en sí y en sus resultados, que sólo merecen mencionarse para lamentarnos de lo mucho que impedian el afianzamiento del sosiego público y los adelantos de la reconquista, y para deplorar una vez más, que al recobrar Fernando II á Badajoz de Alfonso Enriquez, haciendo á este prisionero, no hubiese aprovechado la ocasion de recuperár á Portugal, que ya se consideraba perdido. Por un acto de desprendimiento poco comun, muy propio del noble y generoso carácter del rey de Leon, que agradeció poco el portugués, le puso en seguida en libertad, y le devolvió el reino, sin otra condicion que la de entregarle las plazas que en la guerra le habia ocupado. Por consejo del historiador D. Rodrigo Ximenez, Alfonso IX fundó la Universidad de Palencia (**1209**), que fué trasladada por su sucesor á Salamanca.

Alfonso VIII y los almohades en Alarcos y las Navas.—Entristece y descorazona ciertamente leer la historia de los reinos cristianos desde la muerte del conquistador de Toledo hasta Fernando III, no por lo doloroso y repugnante de ver á príncipes y magnates españoles desgarrarse en luchas sangrientas y fratricidas, entrando unos á sangre y fuego y con deslealtad insigne en tierras de su rival, cuando tal vez derramaba su sangre combatiendo con el agareno; haciendo otros causa comun con el enemigo de su religion y de su pá-

tria, sin respeto á los vínculos de la sangre, sin considerar que lo que ellos perdian, lo ganaban los infieles: no es por esto sólo, decimos, por lo que contrista y descorazona recordar tales tiempos; sino porque reflejando sobre los nuestros, parece como que la envidia y la ruin venganza se han impreso tan indeleblemente en nuestra manera de ser y gobernarnos, que los rasgos de generosidad, desprendimiento y heroismo, que por cierto se practican hoy, y muchos y de los más distinguidos, son llamaradas, accidentes, mientras que lo otro parece ser lo natural y característico de nuestra raza.

No era nuevo en nuestra historia el ódio y la rivalidad entre los soberanos cristianos; mas en la época que historiamos, rayaba ya en demencia el afan de destruirse: el de Leon acometia contra Portugal y Castilla, ó viceversa, el de Aragon contra Navarra, aquellos contra estos, sin que los enlaces matrimoniales recíprocos, ni los pactos más solemnes, afianzasen la paz más que por muy breve plazo. En tal situacion la península Ibérica, se pasaron cien años sin que infieles ni cristianos adelantasen un paso, no obstante proseguir ambos con teson y encarnizamiento la lucha; pues unos y otros perdian en seguida el terreno que ganaban, sin otro resultado que aniquilarse recíprocamente, siendo una en ambos pueblos la razon de no extenderse: el estar divididos y despedazados por la codicia, la venganza y el rencor.

El reinado de Alfonso VIII pone fin á tan anómalo estado de cosas. En el interior adelanta el trono auxiliado del Estado llano, en la organizacion del poder público, y no ménos en la Reconquista, con la batalla de las Navas y la creacion de las órdenes Militares.

Era Navarra la presa codiciada por Aragon y Cas-

tilla. En ocasion en que Sancho el Fuerte habia pasado á Marruecos (**1199**), á casarse con la hija de Jacob-Aben-Yusuf, cuyo enlace no llegó á verificarse por la muerte del padre, los reyes de Aragon y Castilla, pretestando que el de Navarra era aliado del enemigo comun de la cristiandad, trataron de repartirse su reino. Poco ganaron en el intento los aragoneses, mucho el castellano, que con la toma de Vitoria despues de largo sitio, agregó á su corona (**1200**), las tres provincias hermanas, las cuales siguieron gobernándose con arreglo á sus fueros y por magistrados de su eleccion hasta hoy, como para ofrecernos un modelo singular y raro de lo que debió ser España en la época de los fueros municipales. La continuacion de estos en las provincias Vascongadas, cuando en todas las demás de España desaparecieron bajo el cetro nivelador del absolutismo, ha sido hijo de las circunstancias y de su situacion topográfica, si útil bajo el punto de vista de su administracion interior, perjudicial en lo que se refiere al progreso de la cultura general humana. De suerte que con su anexion, hubo una extension material de territorio en la corona de Castilla, escaso ó ningun beneficio en el órden económico y político. Alfonso VIII obedeció en este caso á la tendencia de su siglo en favor de la unidad sólo de territorio, así como para realzar la monarquía, la despojó del carácter electivo que revestia desde los visigodos, asociando sus hijos á la corona, y haciendo que fuesen jurados sucesores suyos por los nobles y por el pueblo, de cuya manera D.^a Berenguela fué reina de Castilla. De modo que, si ántes el trono castellano habia sido más electivo que hereditario, desde D. Alfonso VIII propende á lo contrario.

Siguió tambien el impulso general en Europa de favorecer al Estado llano, dedicando una parte de su reinado á dar paz y justicia á sus pueblos. Asentó el gobierno sobre principios comunes á la sociedad, los que si bien en forma de privilegio todavia, tendian á favorecer á las clases populares, harto descuidadas por causa de las guerras, y por el influjo consiguiente de los que en ellas por su alta clase se distinguian. Puso toda su atencion á formar en las villas y ciudades bajo el amparo de los fueros la clase popular, que tanto habia de ayudar al aumento de la riqueza pública y al afianzamiento de los reyes contra los nobles, siendo uno de los que más Cartas forales concedieron, de los que más contribuyeron á la repoblacion, y consiguientemente á la fundacion de la nacionalidad española. Engrandecido con sus esfuerzos el empuje que de atrás venia, pudo ver ya los resultados de llamar al Estado llano á intervenir en la cosa pública, por los servicios que le prestaron sus milicias en la batalla de las Navas.

Mas lo que hará eternamente memorable el reinado de Alfonso VIII, fué el haber dado el golpe de gracia á las huestes agarenas, en términos de imposibilitar nuevos levantamientos, y de quitarles toda esperanza de permanecer en España. Habiéndoselas Alfonso con gentes que habian derribado la dominacion de los almorauides, piden el órden y la claridad de los hechos que comencemos por dar á conocer á los nuevos sectarios.

Conocidos los orígenes de un pueblo ó institucion, es fácil adivinar la naturaleza y carácter de las revoluciones que los han de dividir y desmembrar, cuantas veces aparezcan nuevas manifestaciones de la idea ó creencia en que se fundan. Este principio tiene exacta

aplicacion á la raza semita, y sobre todo al más numeroso de sus dos representantes, los árabes. Mahoma, anunciándose como profeta, sacó á su pueblo de la oscuridad en que vivia, en nombre de la idea religiosa, y fundó sobre ella un imperio, no por la persuacion, sino por la guerra; pues cuantas revoluciones sobrevinieron despues dentro de ese poder en Oriente ú Occidente, se apoyaron en la religion, y se propagaron por la guerra. En Oriente, la de los abásidas, que provocó la instalacion de los omeyas en España, por creerse más próximos parientes del profeta; en Occidente, la de los almoravides, por profesar más ortodoxamente la doctrina del Koran, y ahora la de los almohades, por otro sentido religioso.

A primeros del siglo XII, dominando Aly los estados musulmanes en Marruecos y en España, un tal Mohammed-ben-Abdala, que luego tomó el nombre de el Mehedi, despues de haber estudiado en las escuelas de Córdoba, anheloso de saber, se fué, á uso de los eruditos de su tiempo, á visitar las academias del Oriente. Desde el Cairo pasó á Bagdad, donde á la sazón florecia el filósofo Algazali, famoso más que por su ciencia, por la manera libre de enseñarla, un tanto contraria á las opiniones ortodoxas, por cuya razon el cadí de la aljama de Córdoba habia condenado al fuego de órden de Aly el libro *Hitao Ulimi-Edinni*, que habia escrito y publicado sobre las ciencias. Empapado Mohammed en las nuevas teorías, hechos sus estudios se volvió á Mauritania, (1116), donde creyéndose profeta, iba de ciudad en ciudad predicando sus doctrinas, singularizándose por la manera de vestir, la austeridad de su vida, y por la libertad y elocuencia con que afeaba los vicios de los grandes y poderosos. Yendo una vez de camino, parece

que tropezó en la aldea Tejewa, confines de Telencen, con un jóven de nombre Abdelmumen, príncipe al decir de algunos, á quien persuadió que abrazase su religion, y fuese su discípulo y compañero. Juntos pasaron á Fez y Marruecos á predicar la nueva doctrina, menospreciada de los doctores y alfaquies, mas aceptada por las muchedumbres que en su ignorancia y buena fé, propenden á creer siempre por mejor la novedad y la mudanza. Arrojado de Marruecos (1120), se estableció entre las sepulturas de un cementerio, donde construyó dos chozas, una para él, otra para Abdelmumen, con el fin de continuar desde allí su propaganda. Ya no predicaba en general contra los reinos; sino contra los vicios, la irreligion y liviandad de los almoravides en particular, y cada dia aumentaba el número de sus prosélitos. Perseguido, huyó á Tynmal (1136), en la provincia de Suz, desde cuya mezquita, desenvolviendo más sus ideas, predicaba la venida del gran *Mehedi*, como si dijéramos del Mesías de los árabes, que habia de enseñar á todos los hombres el camino recto, y traer á la tierra un reinado de paz y bienaventuranza. No dijo que él fuese el *Mehedi*, mas sus partidarios le proclamaron tal, y él aceptando el título, se anunció como el fundador de un pueblo nuevo, siendo jurado por Abdelmumen y otros nueve, de quienes formó su consejo *de los diez* que aquel presidia con el carácter de primer ministro. Á partir de ese dia, las tropas de los almoravides fueron diferentes veces contra él; mas unas por el respeto que les inspiraba la presencia del guerrero, otras por traicion ó falta de destreza, ó lo que es más de creer, por la fuerza que tiene toda idea nueva que se encarna en el pueblo contra lo antiguo y gastado, ello es que menos en una oca-

sion (**1146**), en todas las demás los almoravides fueron derrotados por los nuevos sectarios, llamados *El-Mouahedoun*, *almohades ó unitarios*, porque su instituto era profesar la idea pura y simple de Dios, que habian adulterado un tanto los almoravides, contra la multiplicidad de dioses de los idólatras y la trinidad de los cristianos. Muerto el Mehedi (**1130**) en olor de santidad, habiéndose profetizado su muerte veinte y ocho dias ántes, y dado sus últimos consejos al pueblo para que se mantuviese firme en la nueva doctrina, fué alzado Abdelmumen á la dignidad de iman Amumenim. Tambien murió Aly ben Jucef: le sucedió su hijo Taxfin ben Aly, que sucumbió al brio y empuje de Abdelmumen, muriendo desastrosamente de la caída de la yegua al querer escapar á España. De una en otra victoria se apoderaron ya los almohades de Telencen, de Fez y de Orán (**1145**), por entre torrentes y lagos de sangre, hasta que por fin, despues de un largo asedio, cayó tambien Marruecos en su poder, (**1146**), dando aquí fin el imperio de los almoravides y levantándose el de los almohades en África. En España, además de que la fortuna por parte de los cristianos era cada vez más contraria á los almoravides, Abdelmumen consiguió que varios de los walis de Andalucía que se habian hecho independientes, se declarasen á su favor, y en 1145 mandó á Muza ben Said, que pasó el estrecho con diez mil caballos y doble infantería, sometiendo en breve tiempo y con pocos esfuerzos las mejores ciudades.

Posesionado Abdelmumen en África y España de los dominios de los almoravides, deseando sobrepujarles en conquistas, y aniquilar, á ser posible, el nombre cristiano, hizo publicar solemnemente el alhigid, ó guer-

ra santa (1163), á cuya voz se pusieron en movimiento todos los moradores del África occidental y septentrional desde Túnez hasta el Océano, y desde el gran desierto de Sahara hasta Ceuta. La muerte le sorprendió en estos aprestos, sucediéndole su hijo Jucef abu Yacub.

Antes de contar los primeros hechos de armas de los almohades, vendrá bien decir algo del gobierno, tendencias é instituciones de una secta, que por algun tiempo afirmó la dominacion mahometana vacilante en España, y hasta amenazó reducir otra vez á los cristianos á las regiones septentrionales de la Península. Ocuparon primero en esta las Andalucías; luego se posesionaron de Valencia y Múrcia, que aún conservaba el wali ó rey almoravide Aben Sad, unido en estrecha alianza con los cristianos, y extendieron, por fin, su dominacion hasta algunas poblaciones á lo largo del Tajo. El gobierno de Abdelmumen, aunque no fuese todo lo adelantado en luces, ordenado y justiciero en administracion, que suponen algunos historiadores, es indudable que se diferenció de los anteriores por mejor; pues lo desempeñaban los hombres más entendidos y probos, con la asistencia de cuerpos consultivos ó consejos de gobierno. Cuando el Mehedi recibió en Tynmal el juramento de sus sectarios, de los diez primeros que le juraron, formó el consejo que puede llamarse supremo, porque le confiaba los negocios más graves: de los cincuenta siguientes que se presentaron á jurarle, compuso un segundo consejo, á cuya resolucion se encomendaban asuntos ménos importantes; y de los setenta que en tercer término le juraron, formó su tercer consejo, que trataba de las cosas más fáciles y ordinarias. Si las ten-

dencias de los almoravides habian sido siempre á un gobierno militar y de fuerza, los almohades que por bárbarie y falta de cultura se malquistaron al principio con el pueblo, se inclinaban por el contrario á instituciones civiles que les hicieran aceptos á la muchedumbre. Fundaron mezquitas, academias, bibliotecas y hospitales; y aunque se dice que limitaron la instruccion y la vigilaban, por temor de que el demasiado cultivo de las ciencias y artes no afeminase la condicion belicosa necesaria en los suyos, tambien levantaron la prohibicion de leer historias y libros de caballerías, impuesta por los anteriores dominadores, y mandaron que se leyesen libros en las mezquitas. Se manifestaba en todas las instituciones y costumbres un espíritu muy religioso; no se ponian los ejércitos en camino sino despues de la oracion de la mañana, poco ántes de salir el sol y algo despues de rayar el alba, llevando delante como preciosa reliquia el Moshaf del tercer califa Otman, que habia traído á Córdoba Abderraman III, y que Abdelmumen se hizo llevar al África cuando sus caudillos ocuparon aquella ciudad. Hasta hay quien supone que el fundador del nuevo imperio estableció en Marruecos una escuela para formar políticos, magistrados y oficiales.

El emperador de los almohades Jucef abu Yacub, ó sea el emir Amuminim, nombres con que se designaba á estos jefes, entró en España en 1176, y dirigiéndose á Portugal, punto por donde más daño se le hacia, encontró la muerte en la toma de Santarem, defendido heroicamente por los portugueses al mando del fundador de su monarquía Alfonso Enriquez y de su hijo el infante D. Sancho. Yacub aben Jucef, llamado comunmente Abdalá, de apellido Almanzor, príncipe

ilustrado y compasivo, que dió gran impulso á la fundacion de escuelas y hospitales, fué declarado inmediatamente sucesor en el trono.

Por este tiempo Alfonso VIII de Castilla, desembarazado ya de una de tantas guerras con el rey de Navarra, se propuso sériamente hacer la guerra á los moros, y habiendo puesto cerco á la fuerte ciudad de Cuenca, se apoderó de ella en 1178. En los años posteriores siguió haciendo entradas y correrías por tierras de infieles; mas nada de esto satisfacía sus deseos de mayores conquistas, para las que no presentaban ocasion los almohades, ocupados aún en organizar su gobierno en la Mauritania. Supónese que el rey de Castilla provocó á Yacub Abdalá á una guerra en términos arrogantes y soberbios, á que éste contestó no ménos altivamente. Sea como quiera, és lo cierto que, con provocacion ó sin ella, Yacub vino á España en Junio de 1195 con poderoso ejército, aumentado considerablemente en Córdoba, y que Alfonso VIII pidió auxilio á los reyes de Leon y de Navarra, que salieron en su auxilio. Mas, ó llevado de su valor, ó fiado de las fuerzas de los castellanos, Templarios y caballeros de Calatrava, ó ambicioso de no compartir con nadie la victoria, cometió la imprudencia de no esperarlos contra los consejos de los capitanes, y su ejército fué derrotado en *Alarcos*, (1195), con pérdida de veinte mil combatientes, entre ellos la flor de la nobleza castellana. Jornada fatal para los cristianos, en la que cuentan las crónicas árabes, que Jacob Almanzor vió en sueños la noche ántes de la batalla, salir por las puertas del cielo un guerrero sobre un caballo blanco, llevando en la mano una grandísima bandera verde capaz de cobijar toda la tierra; era un ángel del séptimo

cielo que venia á anunciarle de parte del Señor de los mundos, que en aquel dia alcanzarian los musulmanes completa victoria. La derrota de Alarcos trajo consigo la pérdida del castillo del mismo nombre; provocó nueva guerra entre los reyes de Castilla y de Leon, por los severos cargos que este dirigió á aquel de no haberle esperado, así como al rey de Navarra, y sembró tal espanto en los Estados cristianos, faltos de union y de fuerza, que si los almohades en vez de volverse á Sevilla, siguen el curso de sus victorias, no es posible saber hasta qué punto se hubiese visto comprometida la gloria del conquistador de Toledo y del de Zaragoza.

Afortunadamente, á pesar de haber penetrado Yacub por Estremadura, llegado hasta las inmediaciones del Duero y puesto sitio á Toledo, que no pudo reducir porque las fortalezas del interior estaban bien defendidas y los campos habian sido talados, pronto dió la vuelta á Andalucía, y de allí pasó á Marruecos donde murió al poco tiempo, (1199), sucediéndole su hijo Muhammad ben Yacub, apellidado Anasir, príncipe de no escasas prendas, diligente y entendido en las cosas de la guerra. Sabiendo que Alfonso, repuesto del descalabro de Alarcos, hacia entradas destructoras por las tierras de Andalucía, se preparó á pasar el estrecho para castigar, decia, el atrevimiento del cristiano, su enemigo. Con medio millon de soldados se cuenta que desembarcó en Tarifa en Mayo de 1211.

Semejante noticia, exajerada sin duda al correr de boca en boca, consternó y llenó de pavor á toda Europa. El papa Inocencio III, á quien Alfonso VIII habia pedido auxilio, decretó una Cruzada contra los moros de España, que predicó de córte en córte demandando

socorro el célebre historiador y arzobispo D. Rodrigo Jimenez de Rada. Los reyes de Aragon, Navarra y Portugal, prometieron juntar sus fuerzas con las del castellano: del mediodia de Francia acudió crecido número de voluntarios á Toledo, punto señalado para la reunion de las tropas; y no faltaron las milicias de las ciudades y muchos obispos con las de sus diócesis. Aunque de todos los pueblos de Europa asistieron cruzados al llamamiento del papa, el grueso de extranjeros vino de Francia, siendo de los más distinguidos entre señores y prelados, el arzobispo de Burdeos, el de Narbona y el obispo de Nantes.

En la primavera del año siguiente (1211), presentaba Toledo en sus alrededores, hermoso á la vez que imponente panorama, con mezcla tan singular de armas, escudos y vestiduras. Con cuerda prevision habia hecho gran acopio de víveres el rey de Castilla; mas ni por eso se pudo evitar que los cruzados ultramontanos, que así se llamaba á los extranjeros, viéndose tratados con preferencia, abusasen de la cortesía arrancando las frutas de los árboles, las vides, y entregándose á otros deplorables excesos, no siendo el menor de ellos querer pasar á cuchillo á los muchos judíos que habia en Toledo, cosa que costó mucho trabajo al rey de Castilla impedir.

En el mes de Junio de 1212 se puso en movimiento el ejército cristiano, compuesto de treinta mil ginetes y de cien mil de á pié. El primer hecho de armas fué el asalto y toma del castillo de Malagon, contento que turbó el desabrimiento de ver á los cruzados ultramontanos poco sufridos, á causa del calor y de alguna escasez de víveres. Puesto cerco á la ciudad de Calatrava, fué to-

mada no sin resistencia; mayor la ofrecia el castillo, pero despues de varios tratos, se convino para no perder tiempo, con el asentimiento de los ultramontanos, en que saliese la guarnicion perdonada y libre, pero desarmada. No obstante lo pactado, los franceses querian pasarla á cuchillo, cosa á que se opusieron resueltamente los españoles. Desazonados por esto los extranjeros, y recelosos de que se les hubiese ocultado el metálico del botin hallado en Calatrava, que el rey de Castilla repartió generosamente entre ellos y los aragoneses, pretestaron no poder sufrir más el caluroso clima de España, y menos unos cuantos, abandonaron la Cruzada no obstante las súplicas y ofertas que se les hicieron; cometiendo á su regreso todo género de desmanes, hasta el punto de tener que cerrarles sus puertas Toledo. Fué de sentir la pérdida de cuarenta mil combatientes, bien que quedó suplida en parte por el refuerzo del rey de Navarra, que se incorporó al dia siguiente. El 12 de Julio llegaron los cristianos á las faldas de las sierras que separan á Castilla la Nueva de las provincias andaluzas, y como encontrasen todos los puertos y cumbres ocupadas por los moros, se corrieron hácia el puerto de Muradal, distante sobre una legua de las Navas de Tolosa; pero de tal modo estaba el enemigo prevenido y las mejores posiciones tomadas, que era imposible avanzar. Ya se hablaba de retirarse, ya Alfonso estaba dispuesto á dar la órden, cuando se presentó un pastor, gran práctico del terreno, que ofreció llevar al ejército por sendas ignoradas y sin ser visto del enemigo, á la otra parte de la montaña. De esta manera llegaron á un campo llamado Hisn-Alacab ó llano de Tolosa, donde preparadós ambos ejércitos, el 16 de Julio

se dió la gran batalla, que ganada al principio por los moros, indecisa luego, la perdieron al fin, dejando, al parecer, en el campo sobre cien mil combatientes. Para conmemorarla, la Iglesia estableció la fiesta del Triunfo de la Santa Cruz el 16 de Julio, porque fué tal su importancia, que el poder de los moros en España quedó para siempre quebrantado, y preparada en África la ruina de los almohades.

Alfonso VIII, apellidado el *Noble* y el *Bueno*, quedó immortalizado con la gloria de la batalla de las Navas ó Alacab; mas no pudo recoger sus frutos, muerto á los tres años de tan memorable acontecimiento. Con ella y la conquista de Cuenca y Alcaráz, fijó definitivamente las fronteras de Castilla en Sierra Morena, en tanto que Alfonso Enriquez y Sancho I de Portugal arrancaban á los moros la mayor parte del Algarbe, que Fernando II y Alfonso IX de Leon los perseguian hasta el Guadiana en Estremadura, y que Alonso II de Aragon los acababa de arrojar de Cataluña y las orillas del Ebro. A no haber sido las frecuentes guerras, no siempre justas, que hizo á los reyes de Leon y de Navarra, habria sido Alfonso VIII un príncipe completo; pues fué de los pocos de conducta privada tan pura é irreprehensible, que ni se refieren de él mancebías, ni tuvo hijos fuera de matrimonio, toda vez que no confirma la Historia, y son tenidos como fábula, los amores con la judia Raquel de Toledo.

Enrique I de Castilla, su hijo, le sucedió (1214), á los once años de edad, muriendo á los trece de súbito, de resultas del golpe de una teja que le cayó en la cabeza. Sus dos años no fueron tranquilos ni con mucho. Por muerte de su madre D.^{na} Leonor, pasaron la tutela

y el gobierno á D.^a Berenguela, hermana mayor del rey y heredera presuntiva de la corona. Aunque esto se hizo sin la aprobacion de las Córtes, eran tales la prudencia y la confianza que inspiraba D.^a Berenguela, que obtuvo el asentimiento general; mas al poco tiempo, la ambicion de los Laras codiciosos de la tutela y el gobierno, volvió á poner en conmocion al reino. El deseo de evitar la guerra civil, hizo que D.^a Berenguela delegase en ellos la tutoría en córtes reunidas en Búrgos; pero el gobierno de esa turbulenta y desapoderada casa de los Laras fué tan tiránico y detestado del clero, de los señores y del pueblo, que al fin se encendió la guerra civil, que apagó la muerte inesperada del rey.

Fundacion de las órdenes Militares de España: la Caballería.—En la leccion III hemos tratado de las órdenes Militares que con ocasion de las Cruzadas nacieron en Oriente, de donde fueron importadas á Europa al final de aquellas guerras, y en esta misma leccion hemos mencionado las fundadas en España, á semejanza de aquellas y con idéntico objeto. Tales servicios prestaron á la religion é independencia de nuestra pátria, tantos embarazos causaron á lo último al poder real, que seria notable falta no reseñar, siquiera sea sumariamente, su origen é instituto.

Al fanatismo de los conquistadores africanos, á sus caballeros, rabitos ó fronteros, opuso España en un principio los almogávares, como si dijéramos guerrilleros, y más adelante los caballeros de las órdenes Militares de *Alcántara*, *Calatrava* y *Santiago*. Á fines del reinado de Alfonso VII el Emperador, tuvo principio la orden Militar de *Alcántara*, llamada ántes de *San Julian del*

Pereiro (**1156**), del sitio en donde la fundaron dos caballeros de Salamanca, llamados D. Suero y D. Gomez, á fin de contener las algaradas ó embestidas que desde Estremadura hacian los moros en tierra de Salamanca. Fué favorecida del rey de Leon D. Fernando II, aprobada por Alejandro III, y agregada luego por Julio I á la monacal del Cister.

La importante plaza de Calatrava estaba á punto de ser tomada por los moros, y los caballeros Templarios á quienes se habia encomendado su defensa, miraban como imposible la resistencia, cuando se presentaron al rey de Castilla Sancho III (**1158**), dos monges cisternienses, Fr. Raimundo, abad de Fitero, y Fr. Diego Velazquez, ofreciéndole tomar á su cargo la defensa de la plaza. El rey aceptó sus servicios y les hizo donacion de Calatrava si lograban mantenerla por Castilla. Habiendo sucedido así, obtuvieron de Alejandro III (**1161**), una bula confirmatoria de su regla y militar estatuto, haciendo con el tiempo importantísimos servicios á la causa de la religion y del Estado.

No mucho despues, Fernando II y Alejandro III, el uno favoreció y el otro confirmó la orden de *Santiago* (**1175**), que parece existia desde principios del siglo XI, con objeto de defender á los peregrinos que de toda Europa venian á visitar el sepulcro del santo apóstol. Mas ahora algunos señores del reino de Leon, que vivian relajadamente en privado, y en público ejercian un bandolerismo, si impropio de los de su clase no de su época, arrepentidos de su libertinaje y fechorías y traídos á sentimientos más cristianos, siguieron el ejemplo de los caballeros de Alcántara y Calatrava, y fundaron una Orden destinada á pelear contra los mu-

sulmanes y á defender y dar hospitalidad á los perégrinos; siendo su primer maestre D. Pedro Fernandez de Fuente Encalada, del obispado de Astorga, y las casas principales de la órden, San Márcos de Leon, y luego Uclés.

La órden de *Montesa* se fundó en el reino de Valencia por D. Jaime III de Aragon (**1317**), para reemplazar á los extinguidos Templarios.

Las órdenes Militares de España, una vez cumplido el objeto para que se habian fundado, que era la expulsion de los árabes, como eran tan poderosas por sus riquezas, privilegios y jurisdiccion, así temporal como espiritual, formaban como Estados casi independientes dentro de la monarquía, impidiendo el realizarse, como era ya necesario, la unidad política y la de derecho. En su consecuencia, Fernando V obtuvo de Inocencio VIII (**1492**) la administracion vitalicia de los maestrazgos segun fuesen vacando, creándose el consejo de las órdenes para su gobierno propio. Carlos V (**1523**) consigue más, que es obtener por una bula de Adriano VI la incorporacion perpétua de los maestrazgos á la corona.

Relacionada como está la Caballería, institucion general en toda Europa, con las órdenes Militares, oportuno es decir por lo que toca á España, que dificilmente se comprendió en ninguna parte con más verdad el ideal del caballero, ni se practicó con mayor solemnidad la ceremonia de armarse, viniendo de las otras naciones á la nuestra príncipes esclarecidos á tener la honra de ser armados caballeros. Es el libro de las Partidas documento histórico de suma importancia para la ilustracion de este punto: por tres medios, segun él, podia

alcanzarse la Caballería, por *linage*, por *saber* y por *hechos de armas*. Patentemente muestran los dos últimos nuestro carácter democrático, y que aquí la aristocracia no fué un cuerpo completamente cerrado á las aspiraciones y al heroísmo del pueblo, pues este tuvo siempre abiertos dos caminos para ir á la nobleza civil, y principalmente á la eclesiástica. Como en el resto de Europa, el ideal tan levantado y perfecto de la Caballería no correspondió en la península Ibérica á la realidad de la vida; mas es imposible desconocer que por punto general, la *lealtad*, síntesis de las virtudes del caballero en la Edad Media, tuvo entre nosotros un sentido tan real y efectivo, que la palabra *caballero* ha quedado como apelativo de todo hombre culto en la tierra española, y tal ha sido reconocido y admitido por Europa. Tampoco la lealtad del caballero á su dama, tomó aquí en los mejores tiempos de la Caballería el sentido inmoral, libre y de adoracion á la mujer que en otras partes; ántes bien la galantería española se contuvo siempre en los límites de una obsequiosidad cortés, decente y respetuosa. Sólo cuando al término de su decadencia se exajeró ese sentimiento con los demás que constituian tan bello ideal, se cayó en lo ridículo y pueril de las burlescas córtés de amor y de la Caballería fantástica y andantesca, que tan aguda como filosóficamente satirizó nuestro inmortal Cervantes.

El poder real y los fueros municipales en Castilla, Aragon, Cataluña, Navarra y Portugal.—La importancia que hemos visto tiene en todos los pueblos de Europa el movimiento político iniciado desde el siglo XII al XIII, tocante á la mayor extension y poderío de la

autoridad real, al nacimiento del Estado llano en las villas y ciudades, y á su representacion en las asambleas públicas, no la tiene menor sino muy principal en España, por más que los elementos de libertad y grandeza nacional que entónces adquiriera, desapareciesen luego bajo el régimen de la monarquía absoluta, quedando la nacion quizá más avanzada, la más rezagada de todas en el desarrollo de su vida moral y material, por causas que en su lugar habremos de exponer.

Queda dicho que el feudalismo no fué tan preponderante en España, que compartiese con los reyes los atributos de la soberanía como en Francia, ni tan débil, que el trono lograse imponerse tanto como en Inglaterra: la tenaz y gigantesca lucha con los árabes impidió lo uno y lo otro. En el primer período de la reconquista, la monarquía, por su carácter militar y electivo, por lo limitado de su territorio, por la inseguridad de conservarlo á consecuencia de las mudanzas á que obligaba la guerra con los infieles, por la falta de unidad y concierto entre los varios Estados cristianos, por la pobreza de elementos para gobernar, y por el influjo del régimen feudal, estuvo escasa de poder y autoridad, aunque no tanto en Castilla, como en Aragon y Navarra. Mas desde Fernando I en que comienza á perder algo de su carácter electivo, sucediendo ya corrientemente y sin oposicion los hijos á los padres, y aun heredando el trono las mujeres, como sucedió con D.^a Urraca y D.^a Berenguela, aunque siempre con el asentimiento de lo que fué en cada tiempo la representacion nacional; desde que agrandado el territorio con las conquistas, se fué sintiendo la necesidad de un gobierno central preponderante; cuando, por último, unidos en San Fernando los reinos

de Leon y de Castilla para no separarse más, comenzaron los reyes á tener idea más exacta del poder público, no considerándolo ya como propio, patrimonial y de señorío, sino de la sociedad llamada Estado, uno, indivisible é inalienable; los monarcas de Castilla fueron mucho más poderosos que ántes, y contaron con más abundancia de medios para gobernar. Otras dos causas contribuyeron tambien al ensanche y engrandecimiento de la autoridad real en Castilla y demás Estados de la península Ibérica: la mejora de la administracion, y la legislacion foral-municipal.

Dos objetos capitales se propone la administracion pública: asegurar á cada ciudadano el ejercicio de sus derechos por la recta aplicacion del poder judicial, y proporcionar recursos al Estado para llenar todas sus obligaciones. Las circunstancias de la lucha por la existencia, que tal era la que sostenia España contra los agarenos, más que el régimen feudal, hicieron que del siglo VIII al XI, apenas residiese en los reyes la administracion suprema de la justicia, sino en casos excepcionales y extraordinarios; cada cual de los señores, así eclesiásticos como seculares, juzgaba en sus dominios como mejor le parecia, y como lo permitia la inestabilidad á que les condenaba la guerra. Gran paso dió Alfonso V en las córtes ó concilio de Leon de 1020, estatuyendo en uno de sus artículos que habria en todas las ciudades jueces elegidos por el rey, encargados de juzgar las causas de todo el pueblo; pues aunque la disposicion no tuvo exacto cumplimiento por el estado social del país, y por la resistencia que ofrece toda reforma, el trono comienza á ejercer desde entónces cierta vigilancia é inspeccion suprema en la administracion

de justicia, y sobre todo, queda consignado un principio de gobierno que habrá de prevalecer, toda vez que los reyes que se aseguran han de continuar en el mismo pensamiento. Los Alfonsos VI, VII, VIII y IX trabajan porque se administre rectamente justicia, y porque se liberte á los pueblos de las rapacidades y depredaciones de los sayones. El primero de esos reyes publica en 1072 una especie de pragmática ó constitucion general, en que se condenan las exacciones injustas de los sayones; y el último señala á los jueces un socorrido salario para impedir que reciban dádivas de los pleiteantes, sentando una gran base para la independencia del poder judicial.

No sólo adquirió pujanza la autoridad real en la administracion de justicia, sino tambien en la económica. En un estado naciente, escaso si no falto de organizacion, y tal era España en los primeros tiempos de la reconquista, el jefe vive de sus propios recursos, y las necesidades sociales, como la de ocurrir á la guerra, la de remediar una gran calamidad, se cubren por servicios personales de aquellos á quienes aquejan. Así nuestros reyes vivian entónces de su patrimonio, de las prestaciones feudales de sus vasallos, y de las *caloñas*, multas que se pagaban por los delitos, siendo la base del sistema penal la redencion pecuniaria. En tal estado de cosas, reducido á lo que es la administracion particular de una gran hacienda, claro es que los agentes ó funcionarios carecen de representacion y carácter oficial, y no forman cuerpo gerárquico, como hoy, de empleados públicos. Otra cosa sucede cuando las naciones, por el aumento de la poblacion, la riqueza y el trabajo, comienzan á organizarse creando instituciones

públicas de gobierno: entónces se piensa en algo de lo que equivale á derrama general ó impuesto, y se establece en la forma más adecuada á los tiempos. Así sucedió en Castilla desde la conquista de Leon y de Toledo; se comenzó por imponer á la propiedad, la primera y más conocida riqueza en todos tiempos, y la de más fácil cobro, un diezmo real de los productos de la tierra, que quizá se hizo extensivo á la escasa industria de entónces, como molinos, tiendas y alguna otra. Tambien fueron conocidos otros dos impuestos generales, llamados *martiniega* y moneda *forera*: aquel directo, recaía principalmente sobre los frutos y se pagaba por San Martin; estotro se pagaba por la concesion de fuero. Completábase, por último, el sistema rentístico, si tal nombre le cuadra, con los rendimientos de portazgos, mercados, aduanas y mañería, que era el tributo que pagaba el que no tenia sucesion por la facultad de disponer de sus bienes. Por las causas ántes apuntadas, se modificó el modo de pelear: á pelotones de hombres con escasa instruccion y poca disciplina, sucedieron masas algun tanto regimentadas, como si dijéramos, ejércitos de á pié y á caballo, compuestos no sólo de nobles, sino de las milicias de los concejos, como se pudo observar ya en la batalla de las Navas. Desde Alfonso VI el cargo de alférez, jefe de las fuerzas militares, fué uno de los más importantes de la córte, y se perfeccionaron á la vez los medios de ataque y de defensa.

No obstante ese acrecentamiento de poder en los reyes por las razones indicadas, su autoridad estuvo siempre cohibida en Castilla por aquella clase que, como la más poderosa y vecina al trono, fué la primera en

todas partes en poner límites á su accion: la nobleza. Cómo ejerció ese poder enfrente de los reyes, en la próxima leccion lo quilataremos; por hoy sólo haremos constar, como hechos que nos han de servir para caracterizarla, que sin su consentimiento no se hacia rey, *cum regem fecerunt*, dice Lúcas de Tuy hablando de Alfonso VI; que siempre fué llamada la nobleza, é influyó, en los más árduos asuntos de la monarquía castellana; que su más importante impuesto fué la exencion de todo impuesto, y que en tiempo de Alfonso VIII era ya una clase que tendia á organizarse y formar corporacion, como lo manifiesta lo sucedido con ocasion del sitio de Cuenca. Hallábase á la sazón el rey falto de recursos para continuarlo: aconsejado patrióticamente por el ilustre D. Diego de Haro, reunió córtes en Búrgos para suplicar á la nobleza que cediendo en esta ocasion parte de su privilegio, pagase algun impuesto; capitaneados por D. Pedro, conde de Lara, se negaron resueltamente los nobles á la peticion del rey, bien que fuese necesario levantar el cerco de Cuenca, y aun acordaron luego dar todos los años al D. Pedro y á sus sucesores un gran convite, en agradecida memoria de aquel hecho, y no sufrir jamás, por ninguna ocasion, necesidad ó peligro, que les fuese menoscabado el derecho de antigua libertad. De modo que si en poderío y riquezas creció la monarquía, creció tambien no ménos la nobleza castellana.

Las relaciones del poder real con el clero, tanto en este período como en el anterior, se refieren á dos puntos muy principales: á la propiedad de sus bienes, y á la inmunidad de sus personas. El clero por su ministerio, como representante de la religion, de ese altísimo

fin que une amorosamente al hombre con Dios, y por Dios con todos sus semejantes, como representante además, de la educacion moral y religiosa del pueblo, y de la paz, tan beneficiosa á los Estados; no podia ménos de ser tenido en muy alta estima por los reyes, cuando la experiencia enseñaba lo mucho que favorecia la reconquista con su consejo, ayuda y ejemplo, animando á los fieles en la pelea, consolándolos en la derrota, aplicando generosamente sus bienes á las necesidades de la pátria, y en casos blandiendo él mismo valeroso la espada; porque ni el poder de Roma habia venido aún á dividirlo, ni el interés de clase á ponerlo en lucha contra la monarquía y el pueblo, ni la inmutabilidad del dogma y lo interesado de la disciplina le habian hecho enemigo de la libertad de conciencia. Á manos llenas derramaron sobre él sus larguezas reyes y nobles, tanto para el mantenimiento de sus personas y del culto, cuanto por descargar su conciencia de bienes mal adquiridos, ó de una vida pecaminosa. Los reyes sobre todo, le enriquecieron con extremada prodigalidad de los despojos de las conquistas, porque era para ellos ménos temible que la nobleza. Mas como toda propiedad que caia en sus manos, era perdida, muerta para el Estado, porque no pagaba pecho ni podia ser enajenada, de donde el llamarse de *manos muertas*, á medida que el reino adelantaba en su organizacion, se notaba cuán imprevistamente se habian ido acumulando riquezas en manos, donde quedando amortizadas, no podian ser productivas para la nacion. Cuidó la política de atajar tan gran daño, no en ódio á la Iglesia, sino en favor del Estado; y no tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, como para precaver el empobrecimiento del

pueblo, que tan generosamente le habia dotado, comen-
zaron los reyes á limitar las adquisiciones de manos
muertas. Era máxima antigua de la legislacion caste-
llana, que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar
á la propiedad agrícola, máxima que se convirtió con
el tiempo en ley fundamental. Fué establecida solemne-
mente para el reino de Leon por Fernando II y Alfon-
so IX en las córtes de Benavente de 1181 y 1202, y
para el de Castilla en las de Nájera por Alfonso VIII;
se fué extendiendo á los países que iba ganando la re-
conquista, y no hubo código general castellano que no
la consignase, como lo prueban los primitivos fueros de
Leon y Sepúlveda, el de los fijos-dalgo ó Fuero Viejo
de Castilla, ni fuero municipal que no la adoptase para
su particular territorio, como lo atestiguan los de Cuen-
ca, Cáceres, Badajoz y otros muchos. Si desde el si-
glo XIV prevalece una corriente opuesta, á su tiempo
se explanarán las causas, relacionadas con una política
funesta que se inaugura en la nacion española.

201 Á las cuantiosas donaciones hechas por los reyes al
clero, á la exencion de pechos y tributos, era natural
que siguiese, en tiempos en que las clases poderosas é
influyentes no vivian sino de privilegio, la inmunidad
judicial ó fuero eclesiástico, por el que iglesias y monas-
terios se eximian de la autoridad civil, obispos y abades
adquirian jurisdiccion casi suprema. Durante la mo-
narquía goda, y aun en los primeros tiempos de la
reconquista, ejercieron los reyes plena jurisdiccion, en
todo aquello que no fuese puramente disciplinar y ecle-
siástico, sobre el clero secular y regular. Mas desde Al-
fonso VII, el clero queda exento de comparecer en sus
causas y litigios con los legos ante los magistrados pú-

blicos y jueces seculares, y libre de contribuir al fisco con la décima de sus frutos, como se les exigía ántes al igual que á los demás vecinos.

Llegamos al punto en que nos toca dar cuenta de un poder que nace en este período á la vida política española, de una fuerza que, no obstante ser feudal, ha de auxiliar al poder real en la obra de constituir la sociedad salida de las entrañas de la reconquista y de en medio del feudalismo: la fuerza que funda en Italia las repúblicas de la Normandía, que determina en Francia la emancipacion de los Comunes, que en Inglaterra es llamada por los barones ingleses para contrarestar con ella el poderío de los reyes. Tal es nuestro *Estado Llano*, nuestros *burgueses*, que mediante las célebres cartas conocidas con el histórico y característico nombre de *Fueros*, expedidas por los reyes, ó por los señores en virtud de su soberanía señorial, adquieren constituciones ú ordenanzas que erigen en municipios con propio gobierno sus villas y ciudades. Los fueros y las *Cartas-pueblas*, referentes al repartimiento de tierras entre los moradores que van á establecerse en nueva poblacion, fundan en España la institucion municipal, los concejos y ayuntamientos, que se desenvuelven en nuestro país ántes que en ninguno de Europa.

Si los visigodos dejaron subsistente la organizacion municipal romana, que tanto habia arraigado entre nosotros, hasta que el Fuero Juzgo llegó á ser la legislacion comun entre vencedores y vencidos, es indudable que, despues del trastorno general á la caida de la monarquía visigoda con la entrada de los árabes, al comenzar la reconquista á la vez en Astúrias y Navarra, debió cambiar el gobierno administrativo local, modifi-

cándose lentamente al impulso de tres tendencias: de la legislación visigoda seguida en lo que era posible por la nueva monarquía; de las costumbres germanas, sin el contrapeso ahora del elemento romano, tan influyente entre los godos por medio del episcopado católico; de las necesidades que imponía la guerra, y las nuevas relaciones que habían de unir las diferentes clases y fuerzas del Estado. La conveniencia de atenerse á una legislación ya conocida, el imperio que alcanzaron ahora las tradiciones y costumbres germánicas, la necesidad de poblar los territorios que se conquistaban y dar seguridad á sus moradores, junto con la de unirse los hombres del Estado llano á los reyes contra los señores, fué lo que motivó la fundación del régimen municipal, trazado sin duda sobre la base de los municipios antiguos. Hemos visto que nació en Francia, ó por la concesión libre y espontánea de los reyes y señores, ó por un acto revolucionario del pueblo contra la tiranía de aquellos. En España fué general el primero de esos medios, salvo alguno que otro caso, muy raro por cierto, como el de los burgueses de Sahagun contra el señorío del abad, siendo aquí también, como allende los Pirineos, el clero, quien más fuertemente se opuso á la emancipación de las villas y ciudades.

Relativamente al tiempo en que ésta comienza en España, los fueros de Castrogeriz, de Melgar de Sos, de Sepúlveda, Palenzuela, y de otras muchas villas que los tendrían, pero cuyos documentos no se conocen, prueban que desde el siglo X, los ayuntamientos eran entre nosotros una institución en completo desarrollo, pues ejercían funciones no sólo administrativas, sino también judiciales. El fuero de Leon de 1020, no es el primero

cronológicamente como algunos han supuesto, aunque puede considerarse como tal legislativamente, esto es, en cuanto constitucion local completa, que comprende lo administrativo, civil, penal y económico, y que muestra cómo la legislacion general del Fuero Juzgo es reemplazada por la particular de los fueros, hasta el punto de hacerse local el mismo código visigodo, dándolo los reyes á Toledo, Sevilla y Alicante como fuero municipal.

Como por la índole del presente trabajo, no cabe precisar circunstanciadamente el contenido de los fueros, apuntaremos de los más principales algunas disposiciones, aquellas que más propiamente los señalen y distingan. Dos puntos abrazan por lo comun: el régimen municipal, y la legislacion civil y penal. El fuero de Leon tiene la particularidad, de que hecho en un concilio ó córtés, á que asistieron el rey Alfonso V, los obispos y magnates, legisla sobre lo sagrado y lo profano, sobre lo político, civil y administrativo. En él se favorece la repoblacion; se concede seguridad hasta á los esclavos; se exime á los habitantes de Leon de las prestaciones feudales; se crea el concejo, dándole la facultad de elegir alcaldes el primer dia de cuaresma; se fijan las penas para los delitos comunes; se manda que todas las ciudades y alfoces tengan jueces, elegidos por el rey, para fallar las causas de todo el pueblo; que todas las multas ó caloñas pecuniarias se entreguen íntegras al rey, y se faculta á todo hombre de behetría para ir donde quisiere con sus bienes y heredades. Como se ve, este fuero era una legislacion completa para aquella época, y sus disposiciones tan liberales, que habian de causar una verdadera revolucion; pues concediéndose seguridad

hasta á los esclavos, eximiéndose de prestaciones feudales á los habitantes del nuevo concejo, se creaba el Estado llano con existencia independiente fundada sobre garantías políticas, y tales franquicias y libertades se le daban, que no podia ménos de adelantar sobremanera en poder y riquezas. No en vano se considera el fuero de Leon como fundamento de todos los demás, puesto que dá la norma para todas las concesiones forales posteriores.

Alfonso VI concedió en 1058 á la ciudad de Toledo el Fuero Juzgo, añadiendo tales derechos y franquicias en favor de la agricultura, industria y comercio, que bien merecen mencionarse. Exige de los habitantes el diezmo de los productos de las tierras, eximiéndoles de toda otra contribucion: concede libertad indefinida á los pobladores para establecer artefactos, para vender y comprar los unos de los otros, para dar á quien quisieren, para usar de sus posesiones segun les pluguiere, *«que cada uno faga en su heredad segun su voluntad»*, y para trasmitirlas sin gravámen alguno á sus sucesores; faculta por último, á todo hombre del Estado llano para cabalgar y entrar en las costumbres de caballero, creando de esta manera un derecho enteramente opuesto al régimen feudal.

— Dos disposiciones muy señaladas caracterizan el fuero de Baeza, dado en 1147 por Alfonso VIII, que merecen por su interés insertarse literalmente. La primera se refiere á que todos los pobladores de Baeza, sin distincion, tengan un mismo fuero; la segunda veda adquirir bienes raíces á las corporaciones eclesiásticas. Dice aquella: *«Et si cuendes et potestades, caballeros e infanzones, vinieren á poblar á Baeza, siquiera seya*

de mio regno, siquier de otro, tales caloñas hayan como los otros pobladores, tambien de muerte como de vida.»

—Dice la otra: «*Ninguno pueda vender ne dar á monjes, ni á omes de órden raíz ninguna, ca cum á ellos vieda su órden de dar, ne vender raíz ninguna á omes seglares, viede á vos vuestro fuero et vostra costumbre aquello mismo.*»

Fué Alfonso VIII uno de los reyes que más favorecieron al Estado llano, y dieron fueros más liberales á sus pueblos. En el que otorgó á la Puebla de Arganzon en 1191, se contienen disposiciones tan notables como estas: «El merino y el sayon, funcionarios del órden judicial, sean vecinos de Arganzon; si fueren soberbios ó malignos, los maten sin incurrir en ninguna responsabilidad; se pagarán penas pecuniarias por homicidios y heridas; quedan eximidos los habitantes del juicio por hierro, agua caliente y batalla.» En que se ve que las garantías políticas se llevan hasta la anarquía, pudiendo matar impunemente al merino y al sayon que obraren abusivamente, y el adelanto considerable de abolirse implícitamente las pruebas vulgares.

No es ménos singular y digno de estudio el fuero de Cáceres, otorgado por Alfonso IX de Leon en 1230. Dá completa seguridad é impunidad á todo el que fuere á poblarla, bien fuese cristiano, *moro* ó judío, libre ó esclavo; y señala tan circunstanciadamente todo lo necesario al régimen interior de un pueblo en sus relaciones políticas, judiciales, económicas, de policía y buen gobierno, que algunas partes no desdicen de nuestros tiempos, y todas forman un código completo de legislación.

Mas no se crea que sólo eran los reyes los que con-

cedian á las villas y ciudades fueros imbuidos de un espíritu liberal tan avanzado; otro tanto hacian los señores, ó impulsados por nobles y generosos sentimientos, ú obligados por el ejemplo de aquellos, á fin de mantener pacíficamente sus dominios. Sirva de muestra el fuero concedido á los vecinos de Molina en 1152, por el conde D. Manrique de Lara. Despues de otorgarles que tengan de sus hijos ó nietos un señor, *aquel que á vos pluguiere et á vos bien ficiere*; que ningun vecino de Molina sea *alcaide, merino, dean ó arcedian*, y que cada año el concejo ponga juez é alcaldes, concluye sentando máximas de moral tan pura y levantada, expresadas además con tal uncion y piedad, que bien merecen estamparse en una historia cuyo propósito principal, entre otros, es ayudar á que el sentimiento de dignidad moral, de varonil energía, tan mermado en nuestros tiempos, crezca y campee con altivez y fortaleza sobre el frio escepticismo, que hiela en el corazon, al brotar, los frutos más bellos de la virtud y de la libertad. «*Et aquestos Alcaldes sean á honor et provecho de todo el concejo de Molina, tambien de los menores, como de los mayores, é seyan buenos é firmes é derechureros, ayudándoles el señor é todo el concejo de Molina; é ninguno non haya vergüenza de juzgar derecho, nin de decir verdat, nin de facer justicia, segunt su alvedrio, et segunt su seso, nin por haber, nin por pavor, nin por comer, nin por beber, nin por parientes, nin por bando; mas todos digant verdat, tambien á los menores, como á los mayores, et aquellos que así lo ficieren, seyan bendichos en la vida, é en buenas obras perseveren hasta el fin, é despues ayan buena fin, é despues ayan vida perdurable, amen.*» Si el altivo y aristocrático conde

de Lara, deponiendo sus pretensiones y orgullo ante el concejo de Molina, dió tan liberal y democrático fuero por natural bondad, muestra que si el carácter español ha podido carecer por su excesiva impresionabilidad de firmeza y sentido para gobernar, nunca ha pecado por tiránico ni por carencia de instinto para desear un gobierno generoso; y si lo hizo más que por amor, por interés, por necesidad ó por temor, al ménos rindió homenaje al espíritu eminentemente democrático que habian fomentado los reyes con sus fueros y cartas-pueblas.

Una sólo excepcion hay que hacer á ese espíritu liberal de los fueros dados por nuestros reyes y señores: la del fuero de *Sahagun*, otorgado en 1085 por Alfonso VI, tan contrario á los que el mismo rey dió á otros pueblos, que se ve bien que él no hizo sino firmar lo que le propusieron los monges. Su autor, el abad D. Bernardo, despues arzobispo de Toledo, extranjero y monge de Cluny, poco enterado sin duda en los usos y buenos fueros de Castilla, pero muy aficionado á los del régimen feudal francés, sujetó á disposiciones tan gravosas y vejatorias á los pobladores de la villa, por ser la mayor parte, ó extranjeros, ó descendientes de los antiguos siervos ó familias de *criacion*, que no pudiendo soportar situacion tan triste al lado de la desahogada y libre de las demás villas, vivian en continúa lucha con el monasterio. Es tan interesante esta contienda de los burgueses de *Sahagun* contra los monges protegidos por los reyes, que bien merece que se inserte algo de su historia, para aprender una vez más lo que costó á algunas de nuestras villas la adquisicion de la libertad, y para memoria de los valientes que no temieron exponer sus

vidas y haciendas por alcanzarla. Á los dos años de concedido el fuero, tuvo que ir el rey Alfonso VI en persona á sofocar la primera sublevacion de los vecinos. Muerto aquel rey, aprovecharon de las revueltas que hubo en Castilla por las desavenencias entre D.^a Urraca y D. Alfonso el Batallador, y tomando partido por éste, se sublevaron contra el monasterio y rompieron el fuero. Reinando Alfonso VII, dice el Anónimo de Sahagun, se levantaron de nuevo contra el abad, acudiendo repetidas veces en queja al monarca, que fué á la villa y les dió nuevos fueros, no mucho mejores que los que ántes tenian. Nueva sublevacion en 1245, en tiempo de San Fernando, que éste sofocó á viva fuerza. La última, ocurrida en 1254, bajo el reinado de Alfonso X, costó la vida á catorce burgueses, que fueron ahorcados, bien que se les otorgó un nuevo fuero con algunas ventajas, en fuerza ya de batalla tan tenaz y sangrienta. Hasta el reinado de Alfonso XI no se aquietaron del todo los ánimos: ocurrió entónces que, disputándose la eleccion de alcaldes el pueblo y los monges, el rey decidió en 1322 que nombrase el abad, pero no libremente, sino entre los que propusiese el concejo. Tal es lo relativo al fuero de Sahagun, interesante en extremo por la perseverante defensa que de sus libertades hicieron los burgueses, comparable y tal vez superior á las de igual clase en los tiempos modernos, unidos ahora como entónces los reyes con la Iglesia.

En conclusion, no obstante las diferencias que se notan en los fueros, hay puntos comunes á todos, que son la base de los municipios forales, como el constituir un régimen interior propio, sin que los reyes conserven más que una soberanía nominal; el abolir las

prestaciones, sustituyéndolas con una contribucion única en dinero ó en frutos, y el conceder al común de vecinos el uso de bosques, montes, aguas y terrenos incultos. Los ayuntamientos entendian en lo relativo al orden y policia, y cuidaban de todo lo económico: hacian repartos, cobraban los impuestos, levantaban tropas, y nombraban sus capitanes. Se componian de alcaldes y de regidores ó jurados, nombrados por los vecinos de casa abierta, salvo algun que otro caso de insaculacion: los primeros administraban justicia y presidian el ayuntamiento; los segundos tenian á su cargo todos los demás asuntos administrativos. Cuánto no debió promover el espíritu de justicia, fomentar la riqueza y el bienestar, tal conjunto de instituciones, lo comprenderá el que sepa cuán indispensable es la libertad para el desarrollo de la vida individual y social, cuánto obliga al hombre á ser bueno la propia responsabilidad, al verse libre y árbitro de su destino, y cuánto no desarrolla la prudencia, la prevision y todas las virtudes de los buenos ciudadanos, el tener que gobernarse á sí mismo.

El reino de Aragon, no ménos célebre que el de Castilla por su constitucion y por sus hechos de armas contra los árabes, nació propiamente hablando, el dia en que Sancho el Grande, dividiendo sus Estados entre sus hijos, dejó al bastardo D. Ramiro el condado de Aragon con el título de reino. La monarquía heredó de Navarra el carácter electivo militar ó popular. Su poder estuvo más limitado que en Castilla, á causa de haberse formado allí, aun ántes de separarse de Navarra, una aristocracia unida, poderosa y celosísima de sus derechos, debido al carácter independiente de los pueblos yacetanos, á la cualidad electiva de los monarcas,

á lo mucho que los nobles ayudaron á los reyes en las conquistas, y á la intervencion que debió darles en el gobierno la muerte de Alfonso el Batallador, sin dejar quien le sucediese en el trono. Por asistir á los reyes en todas las guerras ganaron los ricos-homes, como uno de sus mayores derechos, el de dividirse entre sí todo lo conquistado, con la obligacion de distribuirlo entre los caballeros, sus vasallos, que en union con ellos formaban la aristocracia aragonesa. No podia el rey, sin oírles, dictar leyes, hacer la paz ó la guerra, ni decidir ningun asunto de importancia. Tenian además, el derecho de nombrar jueces en las ciudades y villas para administrar justicia; y aunque decayó mucho tal privilegio desde Pedro II, que nombró casi todos los oficiales de justicia, todavia muchos señores siguieron ejerciendo jurisdiccion por medio de sus bailes. Lo que honrará eternamente al reino de Aragon, porque supone un gran pensamiento político de gobierno, es la persona del *Justicia* mayor, instituido, segun parece, por Alfonso el Batallador, para dirimir las cuestiones entre el rey y los señores, los cuales tenian tambien, como los de Castilla, el derecho de extrañarse del reino dejando sus honores y señoríos. Los reyes, por lo mismo que veian el trono tan contrarestado, ostentaron mucho poder, levantaron muy alto su autoridad, y riñeron terribles batallas contra la aristocracia. De esta breve y sencilla exposicion, salta á la vista una gran semejanza entre los barones ingleses y los aragoneses, como diremos más ámpliamente en otro lugar, á la vez que mucha desemejanza entre la nobleza de Castilla y la de Aragon, identificada esta con el provecho general del reino, aquella formando un cuerpo para su medro personal, deseosa de

intervenir en los asuntos públicos para asegurarlo. Originábase tal circunstancia, entre otras causas, de que al comenzar el reino de Aragon la nobleza estaba ya formada, y pudo imponer condiciones al monarca al reconocerlo.

La corona de Aragon dejó de ser muy pronto electiva, por uno de esos pactos tan comunes entre los reyes y los señores en aquella tierra, que prueban una vez más, que las constituciones más firmes son las que se fundan, no por la fuerza ni al acaso, sino por transacciones solemnes, reñidas y discutidas, cuyos definitivos acuerdos son por todos aceptados. Hízolo el valiente Pedro I con el consentimiento de los ricos-homes, que renunciaron á esa prerogativa á cambio de otras muy importantes, entre ellas la de insurreccion, pudiendo levantarse y hacer armas contra el rey si á sus fueros atentare.

La organizacion eclesiástica, judicial y administrativa, fué muy parecida á la de Castilla, salvo que allí se dejó sentir más el influjo de los papas, á causa de que combatida la ortodoxia romana por los albigenses en los dominios franceses de Aragon, y extendida la heresia por este reino más que por el resto de la península, los reyes, celosos de la pureza de la fé, tuvieron que mostrarse más deferentes con Roma.

Tambien concedieron fueros á las villas y ciudades por las mismas causas que los castellanos. Son notables entre otros, los de Jaca, Villa de Alguerar y San Juan de la Peña, dados por D. Sancho Ramirez; el de Barbastro por D. Pedro I, y los de Belchite, Tudela, Zaragoza, Calatayud y otros, por Alfonso el Batallador, siendo su contexto poco diferente de los de Castilla.

El régimen municipal sin embargo, no tuvo allí el desarrollo que en estotro reino, por la excesiva preponderancia de los señores, que llevaron sus privilegios sobre los hombres de poeste, hasta el punto de tener la facultad de tratar bien ó mal á sus vasallos, y de matarlos por hambre ó sed si era necesario; no habiendo logrado los reyes granjearse el favor del Estado llano para contrarrestar con su ayada tan omnímodo poder.

Hasta 1149 en que por el casamiento de D. Ramon Berenguer IV, conde de Barcelona, con D.^a Petronila, la heredera de Aragon, se unieron los dos Estados, fueron estos independientes, y su historia obedeció á distintos principios. En Cataluña la legislacion visigoda siguió rigiendo despues de la caida de la monarquía con más fuerza que en ninguna parte, por no haber causado allí tan hondas perturbaciones la invasion de los árabes. Al desarrollarse el régimen feudal, que arraigó en esta tierra con más fuerza que en los demás Estados de la península, por su débil dependencia de la monarquía francesa, las nuevas relaciones entre señores y vasallos, los juicios en las cuestiones que entre ellos surgian, así como entre los señores, trajeron nuevas costumbres que cambiaron la legislacion visigoda, y que fueron consignadas en 1068 en el código de los Usages por D. Ramon Berenguer el Viejo. Por este predominio del feudalismo, los condes de Barcelona no protegieron al Estado llano tanto como los reyes de Castilla, y los pueblos aforados en Cataluña fueron muy pocos. Dudan algunos si en las villas y ciudades hubo verdaderos municipios, si los pueblos eran gobernados por funcionarios nombrados por el conde de Barcelona, y hasta si esta ciudad llegó á tener propio municipio ántes de Jaime el Conquista-

dor que organizó en ella un gobierno local; cuestiones algo difíciles de resolver, aun hoy, por falta de documentos y de estudios.

La monarquía de Navarra ó Pirenáica, llegó á su mayor engrandecimiento bajo el reinado de D. Sancho el Mayor. Desmembrados sus Estados entre sus hijos, Aragon creció desde Pedro I tanto como decreció Navarra, combatida sin cesar, cuándo por castellanos, cuándo por aragoneses. Su monarquía no se diferenció esencialmente de la aragonesa, á la que estuvo largo tiempo unida, limitado en ambos reinos el poder real por leyes fundamentales que le impuso la nobleza. De la de Castilla se diferenció en tres puntos: en conservar por más tiempo el carácter electivo; en excluir á las hembras de la sucesion al trono, y en ser éste más limitado desde su origen por leyes y fueros, los redactados en tiempo de Teobaldo, conde de Champaña, que entró á reinar en 1234.

La nobleza alcanzó en Navarra no menor poderío que en Aragon; mas por lo reducido de sus dominios, por la mayor sencillez en sus costumbres, y por tener que estar siempre á la defensiva contra sus vecinos aragoneses y castellanos, no sostuvo con los reyes los altercados que la aragonesa. Se dividia en dos clases: la de los ricos-homes, infanzones y señores de collazos, y la de los caballeros: ningun *fecho graciado* podia hacer el rey sin el consentimiento de los ricos-homes.

El clero, representado por los obispos y los priores de los conventos, formó aquí una parte muy principal de la alta nobleza: gozaba de grandes privilegios é inmunidades, ejercia en la córte de los reyes y en los Estados del reino influencia poderosísima, mayor que la de

los magnates, y superior á la que tuvo su clase en Aragon y Castilla. El obispo de Pamplona era el primer prohombre de la corona de Navarra; le seguian en influjo y grandeza los priores de Leire, Irache y Roncesvalles. Esto no obstante, el rey, señores y vecinos tuvieron el privilegio de proveer, como tambien sucedia en las Provincias Vascongadas, los beneficios y curatos, particularmente de la montaña. Á causa de ese predominio de la nobleza y de hallarse ésta muy generalizada, el régimen foral municipal apenas fué allí conocido, y el Estado llano tuvo ménos desarrollo que en Aragon, y mucho ménos que en Castilla.

Alfonso I Enriquez fundó la monarquía portuguesa, semejante á la de Castilla, de la que se habia desprendido, con las mismas leyes, religion y costumbres, que no era fácil cambiar sino despues de mucho tiempo. Su hijo Sancho I despreció los laureles efimeros del conquistador, para ceñir su frente con la fructífera oliva de la paz, concentrando su accion, no á ensanchar sus dominios, sino á gobernarlos. Constituyó interiormente el nuevo reino, lo repobló, y dotó al Estado llano de fueros con que poder hacer frente á la aristocracia y al clero, á éste sobre todo, que luchó por sus inmunidades y privilegios de una manera desconocida en Castilla.

Alfonso II el Leproso que reinó de 1211 á 1223, siguió con mucha flojedad la obra comenzada por su predecesor, preocupado en levantar el poder real: declaró que él era la fuente de la justicia, que sólo á él pertenecia administrarla, y que los jueces no eran sino sus delegados y representantes. Dominado por la codicia que le llevó á desheredar á sus hermanos de los bienes paternos, profiriendo palabras poco respetuosas sobre la

tumba de su padre, á causa de sus disposiciones testamentarias, y ávido de poder y de mando, no para gobernar en provecho del reino, sino del suyo, concitó contra sí la animadversion de todas las clases por la dureza é intransigencia en defender los intereses de la corona en contra de la nobleza, y sin favorecer los del pueblo.

Sancho II (1223 á 1247), se interesó más que su antecesor por los burgueses; pero despojado del trono por sus hermanos y declarado insensato, murió en Toledo, y ni aun despues de muerto pudo conseguir que se cumpliese su voluntad de ser enterrado junto al sepulcro de sus antepasados, expiando tal vez la tiranía y desleal conducta de su padre.

Nacimiento de las Córtes en la península Ibérica.—

Desde la monarquía visigoda, los concilios ó comicios nacionales donde se ventilaban los asuntos más graves del Estado, se compusieron exclusivamente de miembros del alto clero y de la nobleza, sin que tomase la menor parte el pueblo, reducido á servidumbre, ó á un estado que lo parecia.

Tampoco la tomó en las primeras asambleas habidas despues de la reconquista en Astúrias, Leon y Castilla, ora porque fueron convocadas con arreglo á las costumbres de los visigodos, ó porque todavia las clases inferiores no se habian dado á conocer como elemento político activo en la vida y gobernacion del Estado. Sólo desde últimos del siglo XII, cuando el pueblo ya por sí, cuanto por la necesidad que de él tuvieron los reyes para salvar el poder del trono de los atentados de la nobleza, hubo adquirido derechos, sobre todo el de propiedad y vida independiente en los municipios, todo

merced á las cartas-pueblas y forales que á competencia le concedieron reyes y señores, fué llamado á las asambleas nacionales por la fuerza que representaba, por el tributo que pagaba, y por lo que ayudaba á la reconquista con sus milicias. Fueron, pues, en Castilla las primeras córtes en que tuvieron representacion los burgueses ú hombres del Estado llano, las celebradas en Leon en 1188, si es que no tomaron parte en las que convocó D. Alfonso VIII en Búrgos en 1169, donde se estableció que las actas se redactasen, no en latin como ántes, sino en romance. En Navarra fueron llamados los hombres del Estado llano á las córtes en 1194, *asistiendo legados de todos los pueblos principales del reino*. Antes que en Navarra y Castilla, concurren en Aragon los *procuradores de las ciudades con los ricos-homes*, mesnadores y caballeros, á las córtes de Monzon ó Borja de 1134. En Portugal los primeros procuradores asistieron en 1254. Dedúcese de lo dicho, que el Estado llano entró á la vida pública en España primero que en los demás pueblos de Europa; pues en Inglaterra no nace á ella sino hasta 1226, en Alemania hasta 1237, y hasta 1303 en Francia.

LECCION XIV.

DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y ADELANTO DE LA RECONQUISTA EN ESPAÑA DESDE FERNANDO III HASTA ALFONSO XI.

1217 A 1312.

UNION DEFINITIVA DE CASTILLA Y LEON EN FERNANDO III.—SUS CONQUISTAS Y LAS DE JAIME EL CONQUISTADOR.—GOBIERNO DE FERNANDO III EN CASTILLA Y DE JAIME I EN ARAGON.—REINADO DE ALFONSO EL SÁBIO.—SANCHO EL BRAVO, D.^a MARÍA DE MOLINA Y FERNANDO IV.—ARAGON, PORTUGAL Y NAVARRA.—GUERRAS ENTRE EL PODER REAL Y LA NOBLEZA EN CASTILLA Y ARAGON.—LEGISLACION GENERAL EN OPOSICION Á LA FEUDAL EN AMBOS REINOS.—RELACIONES ENTRE EL ÓRDEN CIVIL Y EL ECLESIASTICO.—RESÚMEN GENERAL.

Trabajo pesado y difícil, repetimos, es el estudio de la península Ibérica del siglo XIII al XIV, habiendo de llevar á la par la narracion de tantos Estados independientes, de que algunos, aunque unidos á otros, como Cataluña y Valencia á Aragon, se gobiernan, sin embargo, autonómicamente, formando entre sí una especie

de confederacion. Dificulta todavía este trabajo el que, tomando cada dia las instituciones más vuelo en cada uno de los reinos, los hechos se centuplican, unos con otros se mezclan y confunden, sin existir al parecer sobre ellos unidad histórica que permita ver la semejanza que los une, sobre las muchas diferencias que los separan. Fuera del hecho capital de la reconquista, que viene presidiendo en lo exterior á la historia de todos los Estados cristianos de la Península desde el siglo VIII, sólo aparece ahora sobresaliente y comun á todos el pensamiento de legislar, para fundar la autoridad pública de la nacion sobre los poderes municipales y señoriales. Como este movimiento de concentracion que provoca luchas terribles entre la monarquía y la aristocracia, se desenvuelve en mayor escala y más por igual en Aragon y Castilla, en estos dos reinos habrá de fijarse principalmente el interés de nuestra narracion, reseñando en primer término, aunque sumariamente, los tiempos de Fernando III y Alfonso X, de Jaime I y de su hijo Pedro III el Grande.

Union definitiva de Castilla y Leon en Fernando III.—Era Fernando III hijo de Alfonso IX de Leon y de D.^a Berenguela, hija ésta de Alfonso VIII y hermana de D.^a Blanca, la madre de San Luis, rey de Francia. Por la temprana muerte de Enrique I fué proclamada reina en Castilla D.^a Berenguela, la que en el acto, dando una gran prueba de desinterés, patriotismo y tacto político, renunció (1217) en su hijo Fernando III, de edad de 18 años. Á pesar de que todo esto se hizo en Córtes reunidas en Valladolid, á que asistieron la nobleza, el clero y representantes de las

villas y ciudades, los Laras, eternos enemigos del reposo público, se opusieron en son de guerra, exigiendo que se les entregase la persona de D. Fernando para gobernar en su nombre el reino, cual habian hecho con D. Enrique I. Negada tan incalificable demanda, no les fué difícil mover contra su rey al de Leon, resentido de que se le hubiese coronado sin conocimiento suyo, como á hurtadillas, y creido de que le asistia derecho de gobernar, en tanto viviese, el reino de Castilla. Las dos entradas que en él practicó el Leonés, enemigo como su pueblo de los castellanos, y la guerra civil que promovieron los Laras, no tuvieron otra consecuencia, fuera de los males que traen consigo las guerras y los públicos disturbios, que probar al uno y á los otros que Fernando III sabia luchar y vencer, resuelto á no dejarse arrancar por nadie la corona. Los Laras fueron vencidos, y Alfonso IX hubo de desistir de hacer guerra á su hijo.

Nuevas dificultades surgieron á la muerte del rey de Leon, por causa de que la malquerencia de éste á su hijo y su ódio á los castellanos, le indujeron á dejar la corona á sus hijas, D.^a Sancha y D.^a Dulce, habidas en su primer matrimonio con D.^a Teresa de Portugal; no obstante que D. Fernando habia sido jurado heredero de Leon ántes de pasar á Castilla. No podia tener efecto testamento tan contrario á los intereses de la España cristiana, á la justicia y al deseo de los hombres amantes de su pátria, quienes recordaban con dolor las consecuencias desastrosas de las anteriores divisiones en tiempo de Fernando I y de Alfonso VII; y afortunadamente no lo tuvo. Y lo más particular y asombroso del caso es, que fué cortado ese nudo, al parecer insoluble,

no por la fuerza ó malas artes, sino por la buena fé, por el noble corazon de dos mujeres, á quienes la desgracia comun habia hecho sin duda prudentes y entre sí simpáticas, las dos esposas de Alfonso IX, Teresa de Portugal y Berenguela de Castilla, de las cuales hubo de divorciarse. Avistándose las dos reinas, concluyeron un tratado (1270), por el que D.^a Teresa, en representacion de sus hijas, renunciaba en D. Fernando los derechos que aquellas pudieran tener á la corona de Leon; y D.^a Berenguela, en representacion de su hijo, asignaba en compensacion á las infantas una cuantiosa suma. Tratado honrosísimo para esas dos mujeres, entre tantas como honran el nombre español, tratado que unió en las sienes de D. Fernando el Santo las dos coronas de Leon y de Castilla, para no separarse ya más, siendo tan grandioso acontecimiento el comienzo de una era en que Castilla se levantará sobre los demás reinos cristianos, que se irán agrupando á su alrededor hasta formar la nacionalidad española.

Conquistas de Fernando III y de Jaime el Conquistador.—Á dicha para España y para la causa de la civilizacion europea, contemporáneos Fernando III en Castilla y Jaime I en Aragon, consagraron la mayor parte de su vida á hacer la guerra al enemigo de su fé y de su pátria, continuando respecto de los árabes la política de Alfonso VI, del VIII y del Batallador. En verdad que abrigando ambos altos pensamientos políticos y de gobierno, poco ó nada podian intentar en tal sentido, ínterin España no fuese de los españoles.

Ya Fernando III en vida de su padre, cuando era sólo rey de Castilla, habia hecho varias excursiones en

Andalucía, donde mostró su pericia y su valor con el li-songero resultado de posesionarse de Baeza y Andújar (1225), y de obligar á Abdalá, rey de los almohades, á unírsele contra los suyos. Estas relaciones amistosas del rey moro con los cristianos, sublevaron á los jeques que le dieron muerte en Córdoba, proclamando al walí de Sevilla Almemum Abulola, uno de los más esforzados y hábiles capitanes de la morisma, el cual fué reconocido por todo el Imperio, no obstante la oposicion de Yahyé, nombrado por los africanos, á quien derrotó en Medina-Sidonia. Aprovechándose Alfonso IX de estas desavenencias, se apoderó en su última expedicion de Mérida y Badajoz, dejando establecida por aquella parte la frontera del reino de Leon en el Guadiana de Extremadura.

Por la parte de Aragon, Jaime I acometia y llevaba á cabo empresas verdaderamente hazañosas. No bien hubo afirmado su autoridad á vueltas de sagacidad y de energía, poniendo á raya á la nobleza aragonesa y disolviendo los partidos que dividian el reino, volvió los ojos al pensamiento más popular de la Cristiandad, á la guerra contra los árabes. Motivos particulares le decidieron á ir sobre la isla de Mallorca: era el principal el deseo de exigir reparacion de daños y perjuicios de los sarracenos que las poblaban, por haberse apoderado de algunos navíos mercantes de Barcelona y desatendido las reclamaciones que pacíficamente se les hicieron. No será fuera de propósito advertir, que tamaña empresa fué intentada mayormente por los catalanes, á disgusto y despecho de los aragoneses, que no veian en ella sino un medio de engrandecerse Barcelona: en Cataluña nació la idea, en Barcelona se reunieron las córtes (1228), á

las que asistieron, sin la menor duda, diputados del Estado llano, quienes con la nobleza y el clero, acordaron la guerra y los subsidios necesarios. Los aragoneses valiéndose del legado del papa á quien parecia grande la empresa y niño el rey, trataron de inclinarle por la conquista de Valencia, á cuya opinion se adherian aún los de tierra adentro de Cataluña. Pero Jaime se mostró decidido hasta con entusiasmo por Mallorca, sin que fuera parte á hacerle desistir la proteccion que le pidió el rey almohade de Valencia destronado, con quien se obligó por un tratado á mandarle fuerzas; comenzándose de este modo casi á la vez, la conquista de Valencia y la de las Baleares. Muchos extranjeros, unos por pertenecer á los Estados catalanes, otros por interés de su comercio, como Marsella, Narbona y demás del litoral del golfo de Leon, tomaron parte en la empresa, para la que se equiparon cien buques, algunos de alto bordo, con una tripulacion de 16.000 hombres, mandados por un rey tan jóven como de 20 años; pero con la autoridad y prestigio de un anciano. Terrible tempestad maltrató la escuadra y retardó el desembarco: el primer encuentro con los moros en la sierra de Portopi, despues de haber penetrado en la isla, fué un descalabro. Pero D. Jaime que tenia no sólo el valor del héroe, tan comun en aquellos tiempos, sino la actividad de un jefe y la pericia de un general consumado, se adelanta á todos, traspone la sierra, llega hasta la capital, la sitia, la estrecha de continuo, y el 31 de Diciembre de 1229 la toma por asalto, haciendo prisionero por su mano al rey moro Said-ben-Alhakem. Á los tres años cayó Menorca, y en 1235 Ibiza. Tuvieron gran parte en todas estas conquistas los célebres *almogávares*, de la palabra

árabe *al-maghaor*, acometedor impetuoso, milicia exclusiva de Aragón, de gran nombradía en España, temida de los moros y de los emperadores de Oriente. Acontecimiento importante fué la conquista de las Baleares, como punto avanzado en el Mediterráneo contra los moros, favorable para la seguridad y extension del comercio, tanto español como europeo; no es extraño que fuese saludado con demostraciones públicas de alegría por todos los puertos del Mediterráneo. Comprendiéndolo así D. Jaime, quiso hacer de Mallorca el emporio del comercio en ese mar, para lo cual le dió los mayores derechos y franquicias, dice Montaner, que tenia entónces ciudad ninguna en el mundo, concediendo libertad de comerciar á cristianos, judíos y sarracenos.

En tanto las operaciones en el reino de Valencia no se habian interrumpido; mas absortos los ánimos en la conquista de las Baleares, se llevaban con lentitud y flojedad. Jaime I dirige ahora toda su atencion hácia esta parte: dueño de Peñíscola, Burriol y demás plazas fuertes que impedian el paso, devasta la campiña del Turia, pone sitio á la ciudad, y la toma en 1238; con lo que la bella Valencia que habia sido ganada dos siglos ántes por el esfuerzo del Cid, perdida despues, es recobrada ahora definitivamente para los cristianos, entrando á formar parte de Aragón, como las Baleares de Cataluña.

Si por la parte oriental de España el rey de Aragón se inmortalizaba llevando á cabo conquistas de tal importancia y valía, no ganaba ménos gloria é imperecedera fama el de Castilla por la meridional. Desde la muerte de Almanzor los moros de la Península no habian podido sostenerse sino con el auxilio de las tribus

de Almagreb, donde residia el supremo gobierno, del que era el de Córdoba vireinato dependiente. Estos dos poderes se dividen precisamente cuando Fernando III, uniendo las coronas leonesa y castellana, vá á disponer de considerables fuerzas y recursos. Asentado su nuevo poder en Leon despues de haber vencido á algunos malcontentos que se lo disputaban en Galicia, concibe el gran proyecto de tomar á Córdoba al tiempo que don Jaime intentaba lo mismo sobre Valencia. Movíanle lo importante del suceso, el haber sabido de unos prisioneros lo mal defendida que estaba la plaza, y por dónde podia ser acometida fácilmente. En la noche oscura y lluviosa del 8 de Enero de 1236, una porcion de cristianos atacaron los arrabales con tan buen éxito, que á la madrugada eran suyos por completo. La ciudad se pone en armas, los cristianos piden refuerzos al jefe de las tropas de Andalucía D. Álvaro Perez de Castro, éste avisa al rey que estaba en Benavente, y cuando todos se hubieron reunido, pusieron sitio formal á la plaza. Aben-Hud, rey de Sevilla, solicitado á la par por los de Córdoba y los de Valencia, prefirió ir al socorro de estos; pero asesinado en Almería por los suyos, se disolvió su poderoso ejército, y juntamente el poder de los moros en Andalucía. Estrechado el cerco de Córdoba, no esperando los musulimes auxilios de ninguna parte, se rindió en el mes de Junio del mismo año la antigua capital del califato de Occidente.

De las ruinas del reino de Córdoba se levantó el de Granada, fundado por Mohamed Alhamar, alcaide de Arjona, hombre de grande ánimo y esfuerzo, quien apoderándose de Guadix, Baza, Jaen, Granada y Málaga, hizo cuanto pudo para que en Granada reviviese el an-

tiguo califato; mas todos sus esfuerzos se estrellaron contra la disolucion y desmembramiento que venia trabajando desde Almanzor el imperio árabe en España. Los reyes de Múrcia, de los Algarbes y de Sevilla no quisieron reconocerle, en Granada ardía la discordia, Fernando III la amenazaba por fuera con fuerzas superiores; todo esto le movió á ofrecer homenaje de su corona de Granada al rey cristiano, obligándose á entregar á Jaen que estaba á punto de rendirse, á pagar 150.000 doblas al año, y á asistirle con tropas como vasallo, siempre que fuese llamado. Fernando III, que no se concibe cómo aceptó esta sumision, se comprometió por su parte á proteger á Alhamar contra todos sus enemigos y á mantenerle en los dominios que poseia. En virtud de este tratado Castilla ganó la ciudad y reino de Jaen con la soberanía de Granada (1246).

Incansable Fernando III en la prosecucion de la guerra y alentado con tantos y tan valiosos triunfos, con los grandes recursos militares de que entónces podia disponer, revolvió contra Sevilla y su reino, el más poderoso de los que quedaban á la morisma, el más temible por su proximidad al África de donde podian venirle recursos, y el más rico y opulento. Conseguido del papa el tercio de los diezmos eclesiásticos para los gastos de la guerra, reunió todas sus fuerzas en Córdoba, incorporósele con los suyos el rey moro de Granada, é hizo construir una buena flota, que puso bajo la direccion del excelente marino Raimundo Bonifaz. Y en tanto que este se apoderaba de la embocadura del Guadalquivir, el rey caía sobre Sevilla; tan luego como aquel, echando á pique los bageles africanos en Sanlúcar, dejaba expedita la entrada del rio, el otro ponía sitio

formal á la ciudad el 20 de Agosto de 1248. El 3 de Mayo del año siguiente el almirante rompe el puente de barcas, único punto por donde los sitiados se comunicaban con Triana y Alfarache; mas la plaza estaba tan bien provista, era tan considerable el número de sus defensores, tan decisivo el trance para los árabes, tan sensible y doloroso debia serles perder el último asilo, su casi inexpugnable baluarte, que todavia resistieron hasta el 23 de Noviembre en que capituló, rendida por el hambre y la desesperacion de socorro, con la condicion de que saldrian libres los moros con todos los efectos que pudiesen llevar.

La toma de Sevilla puso fin, puede decirse, á la dominacion de los mahometanos en España; pues Niebla y Algarbe no merecen el nombre de reinos, y el de Granada ha perdido su soberanía haciéndose feudatario del de Castilla. De este modo Fernando y Jaime dieron el golpe de gracia al islamismo, el primero llevando los límites de su reino desde el Guadiana hasta el mar de Cádiz, el segundo desde el Ebro hasta Murcia, extendiéndolo fuera de la Península por el Mediterráneo.

Gobierno de Fernando III en Castilla y de Jaime II en Aragon.—Desde que Fernando III con las conquistas de Córdoba, Jaen, Sevilla y la sumision del reino de Granada, hubo asegurado la independenciam del territorio español, aparece la idea de nacionalidad más clara, concreta y con exigencia á ser verificada desde luego en parte, cosa que no podia ocultarse al talento previsor de San Fernando, si concedor de las artes de la guerra, como se ha visto, no ménos de la política y de la sociedad de su tiempo. Mas no se aventuró dema-

siado en el camino de las reformas: sabiendo lo que los defensores del derecho privado le dejarían hacer de lo mucho que él pensaba, renunció á una parte de su deseo, midiendo su obra por lo que permitían la ignorancia, las preocupaciones, los intereses, usos y costumbres locales y de clase.

No sólo el clero y la nobleza, celosos de sus privilegios, se oponían á toda mudanza encaminada á establecer un derecho comun en beneficio de la unidad social representada por la monarquía, también la rechazaba el Estado llano, cuyos fueros si le emancipaban de la nobleza y le acercaban á los reyes, estorbaban para lo futuro el engrandecimiento del poder del trono. Porque las villas y ciudades aforadas se consideraban como otras tantas repúblicas independientes, amantes sobre todo de sus fueros municipales, si buenos para formar al pueblo y prepararlo á la vida política, incompatibles de todo punto con el provecho comun y el pensamiento de una organizacion pública general. Nada mejor que esa federacion de estados, villas y ciudades, cuando la independencia de los gobiernos locales se hubiese sabido proporcionar con la subordinacion al gobierno general; nada peor entónces, en que desconocido el difícilísimo arte de relacionar políticamente la autoridad con la libertad, el derecho social con el privado, ninguna entidad política entendía que debía vivir sino para sí, con poca ó ninguna obligacion de unirse con las demás para fines comunes y generales.

Fernando III, al paso que comprendía estos defectos del sistema feudal de los señores y foral de las ciudades, que veía lo imposible de una codificacion general, que advertía lo impracticable del Fuero Juzgo, por-

que las condiciones de la sociedad habian cambiado, siendo ahora feudal, guerrera, y por esto más independiente y desenfrenada; con todo, era tan fuerte el movimiento de Europa en todos los pueblos hácia la unidad, tanto empujaban á ella en España los adelantos de la reconquista, que á falta de cosa mejor y con el carácter supletorio, mandó traducir al castellano el código visigodo, dándolo por fuero á las nuevas poblaciones por él conquistadas en Andalucía. Mas esto no bastaba, era menester fundar de nuevo una legislacion sobre la cual pudiese asentar en el porvenir la nueva sociedad que nacia de las entrañas de la reconquista: á este fin proyectó y aun comenzó á redactar un código legislativo llamado *Septenario*, por las siete partes de que debía constar; pero que por haberle sobrevenido la muerte, quedó muy á los principios, hecho sólo un fragmento de la primera parte, que publicó su hijo Alfonso X.

Pero si en el derecho constituyente y para lo porvenir no consiguió otra cosa que dejar consignado un pensamiento, en el derecho constituido y para su tiempo cortó abusos é introdujo reformas, que mejoraron el órden político y administrativo. Hombre de órden y justiciero, se le atribuye la formacion de un como Consejo de Estado, en que hombres *sabidores* y *letrados* deliberaban y resolvian sobre los más árdusos asuntos de gobierno. Condes ó gobernadores militares con el carácter de vitalicios, venian entendiendo de antiguo en la guerra y la administracion de justicia; la perpetuidad del mando por una parte, por otra la mezcla de atribuciones tan opuestas, daban lugar á mil abusos y tropelías, que si en estado de guerra podian pasar, de ninguna manera en tiempo de paz, ménos caminando ya la so-

ciudad á la division de poderes y funciones. Proveyó á esto creando con el nombre de *Adelantados*, funcionarios militares encargados de la guarda de las fronteras; con el de *Merinos* y *Alcaldes*, jueces para administrar justicia, que ya elegian los pueblos, ó por lo ménos proponian á la corona: unos y otros conservaron todavia sin embargo atribuciones que no les eran propias. Aumentó por último la riqueza y bienestar de los condejes sujetos á la jurisdiccion real con rentas que les señaló en bienes raíces, con los recursos que desde entónces se han conocido con el nombre de propios y arbitrios, y Castilla le debe sus primeros ensayos en la marina militar y mercante.

Comparado con Luis IX de Francia, sus virtudes privadas no fueron ménos, habiendo merecido tambien de la Iglesia los honores de la canonizacion como *Santo*. Su espíritu cristiano, ménos exaltado, no le apartó de aquel sentido práctico de gobierno, que en política es el más preciado talento de un monarca. Solicitado por el rey francés su primo para que le acompañase á las cruzadas: *No faltan mahometanos en mi tierra*, le respondió el monarca castellano. Nunca su celo religioso le llevó á faltar á los infieles: no les dió palabra que no cumpliera, ni les firmó pacto que no respetara. Verdaderamente es de lamentar que su severidad de carácter, ó la influencia de las preocupaciones del vulgo, le hicieran descender una vez de la magestad de rey á la bajeza del verdugo, conduciendo sobre sus hombros el haz de leña para quemar á un relapso, y prendiendo por su propia mano fuego á la hoguera: pudo más en su ánimo el arrebatado amor á la religion, que los naturales afectos de piedad, tan propios del que en nombre de Dios ad-

ministra justicia á los hombres, que aunque criminales, deben inspirar siempre compasion al juez humano é ilustrado. Digamos para terminar en su elogio, que mediador y mensajero de la paz, cuanto enemigo de la discordia, bajo su reinado Castilla vivió tranquilamente con los demás Estados cristianos de la Península. Murió en Sevilla tan santa y ejemplarmente como habia vivido, el 30 de Mayo de 1252.

Hombre notable, carácter superior, el rey de más poder y valía entre los de Aragon, Jaime I representa perfectamente en union con Luis IX de Francia, con Fernando III y Alfonso X de Castilla, el movimiento europeo hácia los Estados nacionales. Si en lo de Santo no llega, ni con mucho, á Luis IX y Fernando III, ni en lo sábio á Alfonso X, tal vez aventaja á todos en lo de político. De edad de seis años á la muerte de su padre Pedro II, ocurrida en la batalla de Muret, caido en poder de Simon de Monforte, arrancado á éste por mandato del papa que lo tomó bajo su proteccion, presentado en las córtes de Lérida por el legado pontificio Pedro de Mora, y reconocido *dóminus et heres*, señor y heredero del reino, fué confiada su educacion al maestro provincial de los Templarios, y el gobierno del reino á su tío D. Sancho conde del Rosellon. La ambicion de éste por reinar y la orgullosa independenciam en que vivia la aristocracia de Aragon, de aquel pueblo que se ufanaba con decir que allí habia habido *leyes antes que reyes*, turbaron la menor edad de Jaime I, hasta que un dia, en un arranque propio de su temperamento enérgico, se emancipa de los que querian tenerle poco ménos que en perpétua tutela, y comienza su vida pública por el sitio de Peñíscola que seguia en poder de los árabes: la ten-

tativa, aunque malograda, no fué del todo perdida, pues el gobernador mahometano reconoció por señor á Jaime. Tal arranque en un muchacho revelaba dotes superiores, con las que habia de ser difícil á los barones luchar con ventaja contra la monarquía. Aunque le movieron guerra al principio Zaragoza y Huesca, que se mostraron las más rebeldes, depusieron pronto las armas y hubieron de reconocer el mérito y valor del jóven monarca.

Tres asuntos, á cual más importantes, ocuparon su vida: las guerras con la morisma, las luchas con la nobleza, y el gobierno de sus reinos. De lo primero hemos dado cuenta; de lo segundo trataremos en el reinado de su hijo Pedro III; de lo tercero pasamos á hablar al presente.

Sus Estados comprendian Aragon, Valencia, Cataluña y las Baleares en España, y el señorío de Montpellier en Francia. Hábil estadista para comprender el diferente carácter de cada uno de esos dominios, la tendencia de las villas y de los particulares á vivir por separado rechazando toda fusion por temor de perder parte de sus privilegios, usos y costumbres, por más que fuese para el bien comun de todos; tuvo un instinto sagaz y certero al entender que debia gobernarlos á cada uno de modo distinto. Nunca los juntó en córtes sino cuando un comun fin é interés lo exigia; reunia á los unos en Aragon, á los otros en Cataluña. No se vaya á pensar por esto que desconociera los beneficios de la unidad de gobierno, ántes aspiró á establecerla; mas era cosa mucho más difícil en sus Estados que en los del rey de Castilla, donde Astúrias, Galicia, Leon, Castilla y las Andalucías se habian ido fundiendo al paso de la reconquista, y una misma lengua, un mis-

mo gobierno, la mayor fuerza en los reyes y en el Estado llano sobre la aristocracia como clase, daban más cohesion á todas sus partes. Lo contrario pasaba en los Estados de Jaime I. Aragon se asemejaba más á Castilla por su lengua, costumbres y gobierno, salvo ser allí la aristocracia siempre igual al rey, en ocasiones superior, y no haber alcanzado el Estado llano la representacion y valía que en Castilla. Valencia, recién conquistada por D. Jaime, se relacionaba con Aragon más que con Cataluña; pero de las dos la apartaban su lengua lemosina y sus costumbres moriscas: cosa parecida sucedia con las Baleares. Cataluña, más francesa que española, más marítima que continental, con hábitos, costumbres y necesidades distintas de los otros, se separaba mucho de Aragon, reinando tal antagonismo entre estos dos Estados, los principales de la monarquía aragonesa, que rara vez sus aspiraciones é intereses se juntaron en un fin y propósito; pues eran los aragoneses enemigos de los reyes de la casa de Barcelona desde la incorporacion de los dos Estados en Ramon Berenguer IV, casado con D.^a Petronila, la propietaria de Aragon, cuyo ódio pudo contener D. Jaime, pero que estalló poco despues de su muerte. Respecto del señorío de Montpellier, la influencia á que habian aspirado los reyes de Aragon sobre el Mediodia de Francia, habia decaido tanto á pesar de sus enlaces matrimoniales con señoras de la Provenza, que Jaime I hubo de abandonar al fin sus pretensiones de dominacion, al ver que ni siquiera obtuvo el favor de sus paisanos los de la villa de Montpellier, más inclinados por su carácter y situacion geográfica á ser franceses que españoles.

Sentados estos precedentes, se ve qué hábil y acer-

tada fué la política del *Conquistador* al regir á cada pueblo con su natural gobierno, promoviendo á la vez en todos, en cada cual con sus propios medios, el progreso humano en las leyes, constitucion, gobierno, industria, comercio y estudios; y qué actividad tan prodigiosa no debió desplegar, teniendo que acudir en todos, no ya á gobernarlos segun fines y medios particulares, ni á desbaratar cábalas y conjuraciones políticas que se opusiesen á sus miras; sino á defenderse de sus propios errores ó á deshacer los desórdenes por ellos causados, resultado de lo fuerte de sus pasiones amorosas.

Guiado por el buen sentido que no le abandonó más que una vez, al acometer la empresa que perdió á Luis IX y trastornó tantas cabezas, la de las Cruzadas, en que pereció su armada en una tremenda borrasca en el mar vecino á la costa de Sicilia, dió á Aragon y Valencia, si no las mejores leyes filosóficamente hablando, las más oportunas y posibles, obrando como político más que como sábio.

Las leyes de Aragon, en cuanto feudales, particulares y de raza, se hallaban, como las de Castilla y de todos los pueblos, dispersas, confusas y oscuras; obedecian más bien que á principios de justicia, á necesidades pasajeras y á intereses del momento, cual sucede en toda sociedad que se forma histórica y accidentalmente. Tampoco las que ahora se le otorgan están basadas en principios generales de derecho; pero á eso tienden, y sobre todo, á poner en claro lo que está oscuro, á fijar el sentido dudoso, á dar cierta cohesion, unidad y fuerza á ese conjunto disparatado de prácticas feudales, uniformando un tanto la manera de juzgar. En las córtés celebradas en Huesca (1247), se acordó redactar

un código legal, el de los *Fueros* de Aragon, en que unas leyes por anticuadas y en desuso quedasen derogadas, otras que estaban oscuras se aclarasen, y las dudosas se interpretasen; mandándose que en lo sucesivo juzgasen por él todos los tribunales. Encomendóse la redaccion de tan importante trabajo legislativo al docto obispo de Huesca D. Vidal Canellas, catalan, pariente de D. Jaime el Conquistador: su libro titulado *In excelsis*, comentario á los fueros de Aragon, muestra que á los conocimientos jurídicos unia una gran erudicion histórica.

Con el mismo sentido político, dió Jaime á Valencia poco despues de conquistada, su célebre *Fur*, fuero, en el que parece que trabajó tambien el obispo Canellas.

Sentimos no poder concluir esta breve reseña histórica, sin dar cuenta de algunos lunares que afean la hermosa figura del que conquistó tres reinos, ganó treinta batallas, fué apuesto, marcial, de airoso y noble continente en su figura, de prendas muy nobles en su alma, hasta decir como la principal máxima de su gobierno, *que Dios ama á los reyes que aman á los pueblos*. Naturaleza ardiente, de temperamento sensible é impetuoso, le dominó toda su vida la pasion del amor de una manera desenfrenada y poco comun. Casado en edad temprana con D.^a Leonor de Castilla, hija de Alfonso VIII, de la que se divorció pretestando el parentesco que efectivamente habia, pero realmente por desavenencias en el matrimonio, nacidas de darse él á otros amores, casó de segundas nupcias con D.^a Yolanda ó Violante de Hungría. Muerta esta señora, unióse en secreto con D.^a Teresa Vidaura, de alto nacimiento; pero disgustado de ella al poco tiempo, pidió al papa muy apretada-

mente la disolucion del matrimonio, alegando que habia contraido la enfermedad de la lepra, siendo la causa unos amores ilícitos: demanda á que no proveyó el papa, ni el rey se separó de su concubina. Indulgente en extremo nos parece la conducta de Roma con don Jaime I, casi siempre criminal en este punto, cuando tan dura se mostró con Alfonso IX de Leon y otros, sólo por ser parientes en grado prohibido. Mencionamos estos hechos de su vida privada por lo mucho que influyeron en la pública: esos casamientos y amores dieron lugar á diferentes testamentos que pusieron en conmocion sus Estados, porque más atento á los afectos de padre que á los deberes de rey, los repartia entre sus hijos de diferentes matrimonios; y estos repartos sembraron entre los hijos ódios y discordias que terminaron á veces en crímenes que escandalizaron sus reinos, y convirtieron la córte en tal semillero de bajezas y conjuraciones, que semejó la del Bajo Imperio. Públicamente, la vida del Conquistador fué faustosa y espléndida por sus conquistas y la admiracion que se granjeó en Europa; privadamente, con dificultad se hallará soberano que la haya tenido más azarosa y acibarada.

Tampoco puede aprobarse en principio, ménos en Jaime I dada su ilustracion y generosos sentimientos, el acto de expulsar á los moriscos de Valencia, sin más que un mes de plazo para disponer y liquidar sus bienes. Acto tiránico por el que se despojaba *ab irato* de su propiedad y libertad á multitud de familias que allí habian nacido y heredado de sus mayores al amparo de las leyes, de la prescripcion, del tiempo y de los últimos tratados: acto que llevaron muy á mal los mismos señores,

viéndose privados de pronto de gente tan útil para la agricultura, con gran pérdida de la riqueza pública. Desde luego, y este es un hecho que la Historia estigmatizará siempre en D. Jaime y encomiará en D. Fernando, se nota la deslealtad y traicion empleadas contra los musulmanes de Valencia, faltando pública y descaradamente á las paces con ellos pactadas. Lo hecho en Játiva, Dénia y otros puntos, despojándolos de la poca ó mucha independendencia en que habian quedado de resultas de los tratados, fué causa de que se sublevasen contra el engaño, el insulto, la opresion; y supuesto que la sublevacion, aunque motivada, mereciese castigo, no es á un pueblo entero al que se castiga, sino á los que son cabeza de motin, los que una vez separados del lugar, la multitud se aquieta, sobre todo si es tratada con amor y con justicia. Parécenos que este hecho y otros semejantes, así como su tentativa de ir á Tierra Santa, tan contrarios á su claro entendimiento y buen sentido, no tuvieron otro móvil que el de acallar, socolor de religion, la opinion pública escandalizada de que se llevase por fuerza hasta mujeres casadas que le agradaban, y de contentar á los papas, tan poco severos con él, que llevaba una vida constantemente criminal, cuanto duros con otros que la hacian ejemplar dentro del matrimonio. Y no faltaban para reprehenderle razones de otro orden. En 1246, habiéndose tomado la libertad el obispo de Gerona de afearle sus vicios, ó divulgarlos imprudentemente faltando tal vez á confianzas hechas en confesion, le fué cortada la lengua por mandato del monarca. Los obispos catalanes excomulgaron al rey; el papa le absolvió.

Motivo de desabrimiento fué tambien para el papa

el casamiento de Constanza, hija de Manfredo rey de Sicilia, bastardo de Federico II de Alemania, familia condenada por la Iglesia y echada de su gremio. No obstante los medios que Roma empleó para impedir este casamiento, Jaime supo vencer mañosamente todas las dificultades, porque tal vez abrigaba pensamientos de abrir por ese enlace nuevos dominios al comercio de Aragón y Cataluña.

Tal fué Jaime I, muerto en Valencia á los 69 años de edad y 63 de reinado, dejando á su primogénito Pedro los dominios de Aragón, Cataluña y Valencia, á su hijo menor, Jaime, las Baleares, con los condados de Rosellon, Conflens y Montpellier.

Gobierno de Alfonso el Sábio.—Alfonso X el Sábio sucedió á su padre en buena edad, con honrosa y levantada fama. La voz pública pregonaba con grande y universal contento, que á un reinado venturoso por las conquistas, acertado y justiciero en el gobierno, iba á suceder otro igual en aquellas buenas partes, pero superior en lo culto é ilustrado por los grandes talentos y aventajados estudios del nuevo monarca. Los que tal creyeron, acertaron en sus pronósticos, ó sintieron las amarguras que lleva consigo una decepcion tan inesperada como difícil de ser comprendida por los que no sondan psicológicamente los secretos del alma humana, y lo limitado de la naturaleza del hombre en el ejercicio de sus facultades? El sucinto cuadro que vamos á exponer con verdad, pero lo confesamos, también con dolor del reinado de Alfonso el Sábio, resolverá esta cuestion.

Fernando III, en sus postrimerías, habia proyecta-

do hacer una expedición al África como coronamiento de sus conquistas, para limpiar aquella guarida de donde salían á cada momento nuevos refuerzos que alimentaban la guerra de la morisma en España. Su hijo Alfonso, aprovechándose de los muchos aprestos reunidos por su padre, pensó realizar tan civilizadora empresa. Mas luego desistió, ignorándose si fué por la poca confianza en su poder, ó por convenirle personalmente más otros intentos. Ello es que abandonada la causa nacional y popular contra los moros, se enredó en pretensiones y guerras extrañas á los intereses del país, sumamente costosas y de ningun resultado para su objeto.

Á D.^a Leonor de Inglaterra, casada con Alfonso el de las Navas, le habia sido dada en dote la Gascuña: perdida en las revueltas de la minoridad de Enrique I, aún no habia sido recobrada. D. Fernando III, más atento á afirmar en lo de dentro que á desvanecerse en lo de fuera, por política y por amor á la paz, no hizo caso de tales bienes dotales; su hijo, por el contrario, amigo de lo fastuoso más que de lo útil, sin otro apoyo que el descontento de algunos señores contra la dominacion de Enrique III de Inglaterra, mejor dicho, de Leicester, se aventuró á una corta guerra, que no tuvo otro resultado que dos enlaces matrimoniales, solemnizados con sorprendentes y aparatosas fiestas: el del príncipe Eduardo con Leonor, hermana del monarca castellano, y el de Beatriz de Inglaterra con un hermano de don Alfonso.

Si este hecho no es bastante para mostrar la flaqueza de juicio de D. Alfonso, bastará sin duda su descabellada pretension al trono de Alemania. Muerto Federi-

co II, ahorcado Conradino y habiendo dejado de existir Guillermo de Holanda, la mayoría de los príncipes electores nombró emperador al rey de Castilla, que lo deseaba, y además tenía entabladas pretensiones al ducado de Suavia por su madre Beatriz, hija del emperador de Alemania Felipe de Suavia: la minoría nombró á Ricardo de Cornwall, hermano del rey de Inglaterra. Gastó Alfonso sumas inmensas para ganarse partidarios en Italia y Alemania que mantuviesen su derecho; solicitó, aunque en vano, el apoyo de los papas, que nunca le fueron propicios porque de un lado consideraban á Inglaterra más fuerte que á Castilla para defender su ingerencia en el imperio, y de otro odiaban á la casa de Suavia y rechazaban, por tanto, á todo príncipe enlazado con ella; hasta entabló relaciones con Haquin, rey de Noruega, cuya hija Cristina casó con el infante don Felipe, su hermano, al intento de proporcionarse aliados en el Norte de Europa que favoreciesen sus miras. Pensó ir á tomar posesion del imperio, lo que nunca pudo ejecutar á causa de las turbulencias domésticas que aquí no le dejaban punto de reposo, no obstante que desistió diferentes veces de la guerra con los moros, que hizo paces vergonzosas con la nobleza, y que impuso tributos extraordinarios á los pueblos, todo por un ideal imposible. Por fallecimiento de Ricardo de Cornwall se hizo nueva eleccion en 1273: el papa Gregorio X, consultado por los electores, mandó descartar al rey de Castilla, siendo nombrado el conde de Hapsburgo, que puso fin al interregno. Ni aun con este nuevo desengaño desistió Alfonso X de tan absurda pretension, pasó á Francia (1275) á visitar á Gregorio X, con el fin de que diese un fallo á su favor: importuno, cansó al papa

con impertinentes reclamaciones hasta un punto que, perdida por aquel la paciencia, dejó de tratarle con las consideraciones debidas á su dignidad, dando en todo eso el rey Sábio señales deplorables de tener más vanidad que juicio.

Los males que de tal conducta se originaron al reino fueron incalculables. El pueblo los sintió por el abandono de la guerra con los moros; por las exacciones arbitrarias, cobradas por fuerza, que hubo de imponer Alfonso para tan cuantiosos gastos; porque no bastando tales recursos, apeló á la alteracion de la moneda, bajándola de ley, lo que produjo el encarecimiento de los géneros; porque agriado su carácter con los contratiempos, fué llevado á actos de persecucion y de venganza, que mancillan su memoria; porque últimamente, para colmo de malestar y desgobierno, vinieron los desórdenes y atropellos de la nobleza, que conociendo su flaco, su extremada debilidad de carácter, se le sobrepuso de tal manera, que desde este reinado hasta la muerte de don Pedro el Cruel, en que quedó victoriosa con la subida de la casa de Trastamara, sostendrá á brazo partido lucha continua con los reyes y el Estado llano, de que daremos cuenta más abajo.

Ciertamente que entre los males que el rey Sábio se acarreó por su imprudente conducta, ó que sobre él llovieron por lo adverso de las circunstancias y por ser él muy superior en luces á la sociedad de su tiempo, hubo algunos de familia que amargaron su vida con penas, en las que ni aun queda el consuelo de la resignacion, acatándolas como disposiciones de la Providencia. Fuera de los muchos hijos naturales, los tuvo legítimos de D.^a Violante, hija de D. Jaime el Conquistador, entre

otros á D. Fernando de la Cerda y á D. Sancho el Bravo. Murió aquel en 1275, siendo regente del reino en ocasion de hallarse su padre en Francia por lo del imperio; dejaba de su mujer D.^a Blanca, hija de Luis IX, dos varones, D. Alonso y D. Fernando. La cuestion de la herencia produjo una contienda primero y una guerra civil despues entre el rey Sábio y su segundo hijo don Sancho, que ambicionaba sucederle contra el mejor derecho de sus sobrinos. En esta cuestion se puso más en claro todavia la falta de virilidad y energía de D. Alfonso; pues en tanto que en las *Partidas*, trasunto de la ley romana, se dispone que los nietos hereden en representacion del padre; en las córtes de Segovia de 1276 careció de autoridad para hacer prevalecer esta doctrina, adoptándose la contraria del Fuero Juzgo, á saber, que herede la corona el más próximo pariente. Como se ve, lo que votaron las córtes no fué una doctrina de derecho, sino la mayor simpatía por D. Sancho, popular ya por su ardimiento y bravura, no sin que entrase tambien por algo el ser menores de edad los hijos de don Fernando de la *Cerda*.

El rey de Francia, Felipe el Atrevido, protestó contra la decision de las córtes, la reina abuela y la madre de los infantes de la Cerda huyeron secretamente á Aragon, la guerra de Francia y Aragon contra Castilla era inminente; no se rompió por mediacion del papa Nicolas III. La reina volvió á Castilla al lado de su marido, D.^a Blanca pasó á la córte de su hermano, y los dos infantes biznietos del Conquistador quedaron en Aragon. Lo que no tuvo arreglo fué las muertes violentas ordenadas por Alfonso X (1277), de su hermano don Fadrique que pereció ahogado en Treviño, y de D. Si-

mon Ruiz de los Cameros quemado vivo en Logroño, á lo que se cree, por haber favorecido ambos la fuga de la reina y sus hijos á Aragon. Las pretensiones de los Cerdas serán largo tiempo motivo de desabrimiento y guerras entre Aragon y Castilla; mas lo que al presente se hace notar, es la ambicion del infante D. Sancho, quien al ver el desafecto de los pueblos hácia su padre, reúne por sí córtes en Valladolid; y aquel infante don Manuel, su tio y hermano de D. Alfonso, que tiempos anteriores le habia aconsejado prudencia y sumision, propone ahora que se le proclame rey. ¡Los hombres de gobierno entónces, ni eran más consecuentes, ni de carácter más levantado, ni mejores que los de hoy! Se le proclamó, siendo inútiles las tentativas que hizo Alfonso X por disuadirle. Ganada por el hijo rebelde la neutralidad de Portugal, de Navarra y del rey moro de Granada, la necesidad obligó á Alfonso, á quien sólo quedaron fieles Badajoz y Sevilla, á pedir auxilio al rey de Marruecos y al papa. En córtes que juntó en Sevilla (**1283**), desheredó á su desnaturalizado hijo, y pidió al cielo que descargase su maldicion sobre él. No obstante que el clero, por intervencion del papa que amenazó excomulgar á los parciales del rebelde, comenzó á abandonarle, igualmente que algunas ciudades y señores, la muerte de Alfonso X en 1284 hizo que no habiendo sido obedecido en vida, tampoco lo fuese despues de muerto.

Tal es el sombrío cuadro del reinado de Alfonso X. Algunos hechos de armas llevados á cabo con valor, prueban que si D. Alfonso en lugar de perseguir fantasmas hubiese perseguido moros, habria dejado concluida, ó al ménos grandemente adelantada la recon-

quista; pues ya no quedaban á estos más dominios que los de Granada, Murcia y Niebla, y aun esos le tributaban vasallaje. Mas preocupado con los asuntos de fuera, enemistado con sus hermanos y su hijo, nada respetado de la nobleza y no muy querido del pueblo, pocos hechos de guerra pudo llevar á cabo en su reinado. No fué de los ménos notables el de 1259, en que despues de varios encuentros contrarios á los moros en el territorio de Niebla, puso sitio á esta plaza que fué tomada en breve tiempo, desapareciendo con ella el pequeño reino de su nombre.

El rey moro de Murcia, Mahomet-Aben-Hut, y el de Granada, Ben-Alhamar, temiendo por sus Estados al ver la caida de Niebla, se concertaron en secreto, y con los auxilios que les dieron los benimerines mandados por Abu-Yusuf-Yacub, rey de Fez y de Marruecos, se levantaron contra el rey de Castilla. Acudió éste en tan apurado trance á su suegro el rey de Aragon D. Jaime, é ínterin éste se puso sobre Murcia, Alfonso entró en Andalucía, donde derrotado el ejército enemigo, puso sitio á Jerez que al poco capituló, quedando completamente limpias de enemigos las comarcas de Cádiz y Sevilla. Al querer ir D. Alfonso sobre Granada, los alcaides de Guadix y Málaga se pusieron bajo su proteccion, lo que obligó á Ben-Alhamar á someterse de nuevo á vasallaje, con las condiciones que él le quiso imponer. Nueva próroga á la existencia del reino granadino sin que ninguna razon la justifique, tanto más sensible, cuanto que de otro lado el rey de Aragon habia avasallado el reino de Murcia que entregó generosamente á su yerno, quien inmediatamente tomó posesion de él poblándolo con castellanos, aragoneses y catalanes.

Después de la honra que merece por estos hechos de armas, no hemos de escatimar la mucha que le cupo por lo que trabajó en las leyes y las letras. Si en lo político todos niegan al rey Sábio talento práctico de gobierno, nadie desconoce que en lo científico lo tuvo muy superior. Pudo engañarse en cuanto á la oportunidad de dotar á su pueblo de una legislación general y uniforme, no en la necesidad de hacerlo más ántes ó más después, que pública era la de centralizar los poderes locales en el monárquico, único que se miraba entónces como supremo de los pueblos. Necesidad del tiempo que ya su padre habia sentido, poniendo en el Septenario la primera piedra del edificio que él continuó bajo plan más vasto y método más riguroso. Publicó el *Espéculo* ó *Espejo* de todos los derechos; después el *Fuero Real*, concluido en 1255, y por último, como complemento de sus trabajos legislativos, ordenó el código de las *Siete Partidas* desde 1256 á 1263. Distan tanto estas obras del orden, claridad y distincion que hoy se usa en estas materias, están tan repetidas en las tres algunos asuntos, y estos son tan inconexos entre sí, que es bien difícil en nuestra opinion, establecer sintéticamente el pensamiento capital de cada una, y señalar fijamente el objeto á que habian de aplicarse.

Todas comienzan por una especie de profesion religiosa, determinando extensamente en el primer libro lo relativo á los artículos de fé, á los Sacramentos y á la Iglesia; no parece sino que esto era entónces como una introduccion obligada. El *Espéculo*, que constaba de siete libros, de los que sólo nos quedan cinco, trata después en el libro segundo del rey y su familia; en el tercero, del servicio militar; en el cuarto, de la justicia y

de las obligaciones de los jueces y curiales; por último, en el quinto, de la forma de enjuiciar. Parece como si dijéramos un código de derecho público: El Fuero Real, compilacion, se dice, de las costumbres más generales en todos los fueros y códigos locales de Leon y Castilla, redactado para uniformarlas algun tanto, contenia en los dos primeros libros todos los del Espéculo; luego en el tercero trataba del matrimonio, de la familia y de la trasmision de la propiedad; en el cuarto y último, de los delitos y las penas. Parece ser un código de derecho civil y penal. Las Partidas en sus siete libros comprenden eso mismo, es decir, el derecho público, privado y penal, pero con más método y extension, abrazando la legislación general y la particular, la antigua y la de la Edad Media, la romana, la canónica y la feudal, con más abundancia de doctrina y carácter didáctico, que arte práctico y sentido español. La primera Partida trata del legislador y las leyes, de la fé y los Sacramentos, de la Iglesia y los clérigos; la segunda, del rey, del pueblo y de sus mútuas relaciones, de la guerra y de los estudios; la tercera, del enjuiciamiento; la cuarta, de los derechos de las personas y su estado doméstico; la quinta, de los contratos y sus consecuencias; la sexta, de los testamentos, intestados y herencias; la séptima, de los delitos y penas, y los juicios. No se sabe que el Espéculo se pusiese en uso; el Fuero Real lo estuvo por mucho tiempo, pero hubo de derogarse en 1272; las Partidas no tuvieron carácter oficial hasta Alfonso XI, que las autorizó en el Ordenamiento de Alcalá (1348), en concepto de código supletorio.

Como científico, cultivó Alfonso X la historia y la astronomía; fué el primero que comprendió lo absurdo

del sistema de Ptolomeo, y sus Tablas astronómicas, que de su nombre se llamaron alfonsinas ó toledanas, fueron las primeras que conoció el mundo sábio. De Historia tradujo algunas obras, como una parte de la gran conquista de Ultramar, y compuso la Crónica general de España. Fué poeta no despreciable para su siglo, á juzgar por las Cántigas á la Vírgen y las Querellas, contribuyendo sobremanera á la formacion del habla castellana.

Difícil és por cierto señalar la parte que el rey Sábío tomó en esos trabajos. Que tuvo en todos la iniciativa dando el plan y dirigiéndolos; que algunos, los poéticos, son obra enteramente suya; que en otros, los históricos y jurídicos, cooperó á su composicion, parece fuera de duda. Mas, aunque su reinado no fué corto, teniendo en cuenta sus muchas y varias ocupaciones, sus excursiones contra los moros, sus viajes á Francia y Aragon, y la poca tranquilidad de ánimo que disfrutó tan necesaria para los estudios, se verá que no debió ser mucha su colaboracion, aun concediéndole intuicion pronta y clara. Sábese por otra parte, que en la composicion ó revision de las Tablas alfonsinas tomaron parte los astrónomos ó astrólogos moros de Granada, hasta se dice que vinieron algunos del Egipto, y que para la redaccion de las Partidas mandó venir jurisperitos de Italia, que unidos á los de España, le ayudaron en su obra.

Tal fué el rey Alfonso X el Sábío, cuya historia hemos sumariamente reseñado. Si Dios al repartir entre los hombres el talento, en ninguno deposita el bastante para sobresalir en la ciencia de los principios y en el arte de aplicarlos al gobierno de los hombres, Alfonso X

es un ejemplo. Teórico consumado en todo lo que en el orden científico alcanzó su época, fué desacertadísimo en la aplicacion de la teoría á la práctica: desconocedor de la sociedad y del corazon humano, poco ó nada amaestrado en la experiencia, aspiró á gobernar á los hombres y pueblos, no como eran, sino como él queria que fuesen; cuando el verdadero arte político consiste en gobernarlos como son, pero con miras y propósitos á lo que deben ser. Conociendo con claro entendimiento el derecho, mas faltándole firmeza de carácter para hacerlo cumplir, formando mil proyectos sin ejecutar ninguno, y dominado por el vicio de la vanidad, propio de los que creen saber más que sus contemporáneos é iguales; no es de extrañar que se desautorizase á pesar de su inmenso saber ante los poderosos y los débiles: ante aquellos, porque endiosados con el poderío y las riquezas desprecian el saber y se burlan de los sábios; ante estos, porque no entienden de otro saber ni gobierno sino de aquel que hace frente á los enemigos del reposo público, que ampara al débil contra el poderoso, que protege á todos en su derecho, haciendo que cada cual lo cumpla por conviccion pura, ó al ménos por temor al castigo de la ley.

Hay reyes que ni gobiernan ni civilizan; los hay que gobernando afirman la sociedad en lo presente; los hay que sin gobernar civilizan sembrando para el porvenir: de estos fué Alfonso X. Reunir ambos conceptos, tal vez no ha sido dado á otros fuera de Alejandro y de César. Alfonso X hubiera sido monarca afortunado en tiempos de paz; en época turbulenta y de luchas, fué un rey infeliz, poco previsor en su política, débil por todo extremo en su conducta, y desgraciado en sus empresas y guerras.

D. Sancho el Bravo, D.^a María de Molina y Fernando IV.—Á Alfonso X sucedió su hijo segundo, Sancho IV *el Bravo*, legítimamente, si vale el derecho electivo que más ó ménos manifiestamente venia rigiendo desde la monarquía visigoda, *„ganándolo por avenencia de todos los del reino que lo escogen por señor, y nombrando al fijo mayor, ó alguno de los otros que son más próximos parientes á los reyes al tiempo de su finamiento,“* segun dice la ley de Partida. Para nada se tuvo presente que D. Alfonso habia desheredado á su hijo; ántes bien, habiendo dejado al otro, D. Juan, Sevilla y Badajoz, ni el rey, ni muchos de los que en Sevilla habian mantenido el derecho del padre contra los desafueros del hijo, ni las córtes de Castilla, reconocieron el legado.

Si pruebas dió en vida de su padre de no ser buen hijo, mostró al ménos en su corto reinado dotes para mandar como rey, por su carácter enérgico y justiciero; salvo que esto, en los reyes de aquella época, no obedecia á principios de gobierno, sino á la necesidad ó á impulsos de natural rectitud, y que la justicia se aplicaba las más veces por venganza, con una saña y crueldad desconocidas en nuestros tiempos. Desde los de Sancho el Bravo hasta los Reyes Católicos, la sociedad española pasó por el mismo período de lucha que los otros pueblos de Europa: lucha entre los reyes que, apoyados en el Estado llano, intentan organizar el poder público nacional con subordinacion de los particulares y locales, y la nobleza, que contraría con todas sus fuerzas semejante intento. Mas fué tan anárquico y desorganizador ese período en España, que retrasó dos siglos el triunfo completo de la reconquista, el país quedó

empobrecido y degradado, la nobleza encumbrada, la monarquía en decadencia y ruina, exhausta de fuerzas la nación, y tan dividida, que fué impotente para luchar más tarde contra el absolutismo de la primera casa extranjera que la gobernó. De tal manera se anudan las luchas civiles unas con otras desde Sancho el Bravo, que el sangriento drama que comienza por despojar en Valladolid en 1282 al rey Sábido de la corona, bien puede decirse que concluye por destronar en Ávila al impotente Enrique IV en 1465.

Sancho el Bravo, para ganarse la voluntad de la nobleza y de las ciudades en las revueltas que promovió siendo infante contra su padre, había concedido indiscreta é irreflexivamente grandes heredamientos y rentas á la primera, privilegios, franquicias y cuantas concesiones quisieron á las segundas: concesiones todas anárquicas ciertamente, ¡pero con qué solemnidades y juramentos! No bien se vió hecho rey, en las córtes de Sevilla del primer año de su reinado rompió los diplomas de todas esas donaciones y larguezas, *«por precisa, dice, que le hicieron tambien hermandades como concejos y otros muchos omes.»* Y porque supo que se hacían ayuntamientos contra él, *«á los unos mató, á los otros desheredó, á muchos echó de su tierra y les tomó cuanto habian, en guisa que todos los sus reinos tornó sosegados.»* Conviene hacer notar, sin embargo, que al anular como rey lo que había otorgado siendo príncipe, se extremó mucho más con el Estado llano que con la nobleza. Era aquel más débil, y los reyes le desdeñaban por instinto, porque lo creían más peligroso.

Sancionando el derecho de insurrección, había consentido D. Sancho al pueblo formar hermandades para

su propia defensa, y la de sus fueros y privilegios, contra los abusos del rey ó sus delegados, y las demasías de la nobleza: todo lo deshizo. Grande era ya la influencia del Estado llano, pero rayaba mucho más alto la de la nobleza; por esto no se atrevió con ella, dejándola en posesion de las rentas inmensas que le habia concedido. Fuera de estos hechos y otros que vamos á enumerar, que llamaremos política de represion, no se busque en este reinado ni en los que siguen nada de pensamiento seguido en orden á la reconquista como en tiempo de San Fernando, nada de organizacion sistemática de los poderes públicos como la intentada por Alfonso X. Lo poco que se hizo en ambos sentidos fué accidentalmente, lo preciso para que una sociedad no muera, no para que crezca y viva.

Las luchas con la nobleza, con los Cerdas, con Francia, Aragon y los moros, entretienen á Sancho el Bravo durante todo su reinado. No pudiendo los reyes sostenerse entónces por sí sólos, y hallándose dividida en bandos la nobleza, se apoyan en una de las familias poderosas. Ahora fué la de los Laras, á cuyo jefe, D. Lope Diaz de Haro, le hizo como su primer ministro, le otorgó la dignidad de conde, suprimida desde San Fernando, y casó con la hija del valido á su hermano el infante D. Juan. Tan falto de juicio y sobrado de petulancia se mostró el privado, que se hizo odioso á la nobleza y al pueblo: caido de la privanza, se retiró con su yerno el infante D. Juan á Portugal, desde donde hicieron los dos, á uso de aquel tiempo, entradas y correrías en Castilla, sin más objeto que devastar, dañar y mostrar su saña al rey. Llamóles éste en son de paz á una junta en Alfaro (1288), en donde asistieron con numerosa turba

de parientes armados, como de costumbre: en la junta el rey se fué para ellos, y los declaró presos hasta que entregasen las fortalezas que de la corona tenían; mas como echasen mano á las armas, el de Haro fué muerto, y la misma suerte hubiera cabido á D. Juan á no haberlo salvado la reina D.^a María de Molina.

No por eso cesaron los disturbios. Los de Haro acudieron al rey de Aragon, desavenido con el de Castilla, y en cuyo poder estaban los Cerdas. Proclamado el mayor de ellos, Alfonso, rey de Castilla y Leon, los dos monarcas acudieron á las armas, haciéndose una guerra de talas y represalias, sin más objeto que el de causar-se daño, agotando ambos en tropas y dinero lo que estaria mejor empleado en concluir con la dominacion musulmana. No obstante el convenio que hizo el rey de Castilla con el de Francia, de ceder el reino de Múrcia á D. Alfonso de la Cerda, con la reserva de los derechos de soberanía, la guerra continuó hasta el casamiento de Isabel, hija del rey de Castilla, con Jaime II de Aragon.

Ni por esto quedó tranquilo el reino: fuera de la sangre derramada en Badajoz y Talavera, no por defensa, sino por venganza, y de las más bárbaras que registran los anales de la historia, el partido de la turbulenta casa de los Laras, capitaneado por D. Juan Nuñez de Lara, que habiendo sucedido en la privanza á la de Haro, la habia perdido por intrigas de los cortesanos, traia en continuo desasosiego el reino por la parte confinante con Aragon, en tanto que por la de Portugal y Galicia el rebelde infante D. Juan causaba no ménos alboroto y daño. Contaba aquel con el apoyo del rey de Aragon, éste con el de Portugal; mas avenidos ambos

reyes con el de Castilla, el de Lara huyó á Francia, y D. Juan al campo marroquí.

Á todo esto se juntaba que, influido el papa por Francia en favor de los Cerdas, se habia negado á dispensar el parentesco que habia entre D. Sancho y doña María de Molina, lo que no obstó para que en las córtes de Sevilla (**1285**) fuese jurado sucesor el infante D. Fernando.

Libre D. Sancho de los Laras y del infante D. Juan, en treguas con Francia, Aragon y Portugal, pudo realizar la única empresa que acometió contra los moros para tomarles á Tarifa, una de las dos llaves, (era la otra Algeciras), que franqueaban á los marroquíes la entrada en España. Con auxilios de los reyes de Aragon y Portugal, con la pericia, sobre todo, del almirante genovés, Micer Benito Zacarías, consiguió una gran victoria naval y la toma de Tarifa (**1292**). Pero era difícil conservar la plaza: abandonada por el Maestre de Calatrava, á quien habia sido dada, fué confiada á *D. Alonso Perez de Guzman*, con cuyo hijo, niño todavía, consumó el infante D. Juan, puesto al servicio de los moros contra su pátria, el bárbaro crimen que harto sabemos desde las primeras letras, para mengua del pueblo español. Mas enfrente del verdugo hubo un héroe, el padre de la víctima. ¡Gloria perdurable al héroe, á Guzman el Bueno! ¡Maldicion!... no, era hombre y era español, ¡olvido eterno al asesino! Á los pocos dias murió Sancho el Bravo (**1295**), el primero de esa generacion de reyes, en quienes los dictados de Bravo, Emplazado, Justiciero y Cruel, habrán de significar más bien que su índole natural, la artificial y adquirida en las eternas luchas con esa nobleza castella-

na, tan falta de patriotismo como sobrada de deslealtad y de soberbia, ansiosa siempre de poder y sedienta de riquezas. Dejó por tutora del rey y gobernadora del reino durante la menor edad de su hijo D. Fernando, á su mujer D.^a María de Molina.

No ha negado Dios á la mujer las dotes de la discrecion y la prudencia para el gobierno, abundando estas cualidades, como en ninguna parte, entre las mujeres españolas, las que algo más valieran, si el fanatismo religioso no las trastornase en ocasiones, incapacitándolas para obrar cuerdamente en muchísimos casos. De *gran entendimiento*, dice la crónica del rey D. Sancho, era D.^a María de Molina, y bien lo necesitó, así como su grandeza de ánimo, para luchar con tantos, tan perversos y poderosos enemigos. Prueba es su gobierno, bien elocuente por cierto, del gran poderío que atesora la inteligencia sobre la fuerza.

Proclamado D. Fernando rey en Toledo á la edad de 10 años, bajo la tutela de su madre, hasta tal punto se conmovió el reino desencadenándose contra la regenta todas las fuerzas que dentro y fuera luchaban por algun interés á que se creían con derecho, que no hubo minoría más turbulenta, ni más ruinoso para los pueblos, ni más comprometida para la integridad de la corona de Castilla. Tres momentos de gran perturbacion que comprometen sériamente el reino, tiene el corto reinado de Fernando el Emplazado; el primero, á luego de ser proclamado rey; el segundo, cuando todos sus enemigos se confabulan para desmembrar y repartirse la monarquía, tal cual habia quedado á la muerte de San Fernando; el tercero, cuando el rey, mal aconsejado, se separa de su madre yéndose con los Laras y el infante

D. Juan. De todos ellos saca á salvo no sólo el trono de su hijo, sino la integridad de la monarquía castellana, la insigne é incomparable D.^a María de Molina.

En el primero, el rey moro de Granada declara la guerra á Castilla y penetra con su ejército en el territorio de Jaen: aquel infante que asesinó al hijo de Guzman el Bueno, que despreciado de los mismos marroquíes se habia refugiado en la córte de Granada, aspiraba con el auxilio de los moros á ser rey de Castilla, pretestando la ilegitimidad de D. Fernando por ser nulo el matrimonio de los padres: los Haros desde Aragon penetraron en Castilla para recobrar el señorío de Vizcaya, dado por D. Sancho al infante de lo de Tarifa: aquel otro infante D. Enrique, hermano rebelde de Alfonso el Sábio, huido á Túnez, de quien hemos hablado como senador de Roma y compañero de Conradino, viene ahora de Italia con pretensiones de despojar á la reina madre de la regencia: los Laras, á quienes la reina ha opuesto á los Haros y á D. Enrique, cometiendo una de esas felonías propias de bandoleros, la abandonan y se van con los rebeldes sus enemigos; por fin, el rey de Portugal, D. Dionis, uniéndose al don Juan de Tarifa, declara la guerra al rey de Castilla, pidiendo unas cuantas plazas que D. Alfonso el Sábio habia prometido á su madre. Como se ve, todos se levantan y arman por interés personal, ninguno en defensa, no ya de la sociedad, pero ni siquiera de los derechos de una clase ó institucion. Parece increíble á no verlo; pero es lo cierto que una mujer contra tantos mantiene enhiesta la bandera que entónces representaba un principio y un derecho, el principio de la nacionalidad, el derecho de dar un gobierno á esa nacion.

D.^a María de Molina vence; ¿por qué medios? Con su talento y su prudencia, con su serenidad, con una actividad varonil, y con el auxilio de lo que hoy es la primera fuerza de las sociedades: del pueblo. Reunidas córtés en Valladolid (**1295**), pide auxilios que le son concedidos con entusiasmo, en cambio de acceder á las peticiones al Estado llano dándole permiso para restablecer su célebre Hermandad. El arzobispo de Toledo, otros prelados, los ricos-homes y fijo-dalgos protestan de estas concesiones á los concejos y se retiran. Pero fuerte D.^a María con el poderoso auxilio del pueblo, desarma al infante D. Enrique nombrándole como coregente del reino; devuelve al de Portugal las plazas del Guadiana que reclamaba en justicia, y vence á los moros granadinos; con lo que los Haros, los Laras y el infante D. Juan, viendo crecer las fuerzas de la regente, admirados de su discrecion y firmeza de carácter, se conciertan con ella, que reparte á todos con larga mano dinero, gobiernos, riquezas y dignidades.

Con personas de carácter tan innoble como codicioso, tuvo esta política las resultas que eran de esperar. Como lo que se habia conseguido, más que un triunfo, era un pasajero acomodamiento, por cuanto no se fundaba en reconocimiento de principios, sino en concesiones personales de gracias y privilegios, cuando esos hombres revoltosos, no contentos con lo que habian ganado, quisieron adquirir más, se levantaron de nuevo al año siguiente de la pacificacion. Toman ahora la iniciativa los Cerdas, á los que se unen D. Juan de Lara y el infante de su nombre con el intento de reparitirse el reino, aprobando tan vergonzosa como inícuca liga los reyes de Francia, Aragon, Portugal y Navarra.

En su virtud, el célebre infante de Tarifa es proclamado rey de Leon en la capital del mismo nombre; D. Alfonso de la Cerda, de Castilla en Sahagun; el rey de Aragon se adjudica la parte de Murcia. Sus fuerzas reunidas atacaron á Mayorga, línea divisoria entre Leon y Castilla, en tanto que el rey de Portugal acometia por la parte de Ciudad-Rodrigo y Salamanca, y el de Granada talaba las Andalucías. Agavillados contra Fernando IV tantos y tan poderosos enemigos, parecia decidida su suerte y perdido el fruto que con tanto afan habian recogido Fernando I, Alfonso VI y sobre todos Fernando III; y tanto más era de temer esto, cuanto que el coregente D. Enrique, siempre inquieto y ambicioso de tierras, era para la reina aliado poco seguro. Solamente los de Haro se conservaron fieles al rey, así como las villas y ciudades. Pero los que se unen con fines interesados é injustos, rara vez perseveran unidos largo tiempo: la virtud es más fuerte que el vicio, la justicia más cumplidera que la iniquidad, y la Providencia más inclinada al triunfo del justo que del perverso. Mayorga se mantuvo firme por el rey prolongando su defensa hasta los calores; y faltos de recursos los coaligados, mermdas sus huestes por una epidemia de la que fué víctima el infante D. Pedro, hermano de Jaime II de Aragon, que mandaba las fuerzas rebeldes, entró la division en la liga que se deshizo, retirándose cada cual á sus Estados. Portugal fué reducido poco despues á ajustar paces, mediante el casamiento de Fernando IV con Constanza, hija de Dionis, y el del príncipe de Portugal con la infanta D.^a Beatriz, hermana del rey de Castilla. Con esto, con haber votado las córtes de Valladolid (**1300**), un subsidio considerable para hacer frente á los ene-

migos, con haber concedido al año siguiente Bonifacio VIII, por su enemistad con Francia y por respeto á las virtudes de D.^a María de Molina, la dispensa del parentesco entre el rey difunto D. Sancho y D.^a María, como el que mediaba entre D. Fernando y D.^a Constanza, estas bodas se celebraron, el rey entró en la mayor edad, y el pérfido revoltoso D. Enrique, que no habia perdido ocasion de ayudar á los rebeldes para sacar á la reina cuantas mercedes apetecia, recibió varios territorios en compensacion de la regencia que perdia.

Enviado, además, por la regenta á hacer la guerra al moro de Granada, para alejarle del gobierno donde su ambicion le hacia el mayor enemigo á la causa del trono, se condujo tan desacertada y cobardemente, que despues de ser derrotado quiso suscribir un tratado vergonzosísimo, que evitó D. Guzman el Bueno, primero, y la oposicion de la regenta despues.

El último período de esta historia fué tristísimo para la buena D.^a María de Molina, y turbulento para su hijo. Comprendiendo los dos infantes y los Laras, que mientras Fernando IV estuviese al lado de su madre habia de serles imposible dominarle, le persuadieron á que dirigiese por sí mismo las riendas del gobierno, separándose del lado de una señora austera que conservaba las antiguas tradiciones de la córte de San Fernando su tío. Poco avisado el mancebo, dió oídos á sugerencias que halagaban su amor propio, y con mentidos pretextos se separó del ángel á cuyo talento y virtudes debia la corona: trasladó su córte á Leon con sus nuevos amigos, negándose á volver á Valladolid por más instancias que le hizo su madre. Mas no fué eso lo peor; sino que dando asenso á malévolas acusaciones que sus pro-

tervos consejeros le representaban contra la Ex-regenta, como la de haber malvertido los caudales y enagenado las joyas de su marido, entre otras, mandó que se le ajustasen cuentas. Pidiéronsele, en efecto, con general escándalo en las córtes de Medina del Campo; mas se halló que la reina viuda alcanzaba al Estado en grandes sumas gastadas de su peculio particular para las necesidades del reino, y en cuanto á las joyas, desvaneció la calumnia presentándolas todas á su hijo. Tanto los procuradores de estas córtes como los de las reunidas en Valladolid al poco tiempo, descontentos de ver al rey en brazos de los enemigos de su madre, pidieron á ésta que volviese á gobernar el reino; mas ella los disuadió resueltamente de tal intento, y aun hizo que le votasen los subsidios que pedia. ¡Tan grande era su alma, tan noble y hermoso su corazón! Jamás se menoscabó en ella el cariño por su hijo, ni el celo por el bien del reino, ni se cuenta que de su boca saliese una sóla palabra de queja ni de disgusto. Tantas y tales fueron las exigencias de los nuevos patrocinatorios, que el atolondrado mancebo, aunque tarde, reconoció al fin su error, porque ya el reino estaba dividido en bandos, unos por la reina, otros por el rey; aunque ella trabajó sin descanso para impedir las hostilidades. Los infantes y los Laras separados nuevamente del rey le hicieron continúa guerra: buscaba él acallarlos con el oro más que con el castigo; pero ellos conociendo su flaco, le despreciaban porque no podia darles tanto como pedían, y Fernando IV no fué rey sino de nombre.

Hubo un momento en que el débil monarca creyó que la guerra contra los moros calmara las turbulencias del reino: unido con el de Aragon puso sitio á Algeciras,

que no pudo tomar, porque cansados el traidor D. Juan y sus parciales, abandonaron el campo con sus mesnadas, posesionándose de Gibraltar que sólo tenía entonces una torre en lo alto del monte. A poco murió Fernando IV de muerte súbita y temprana, atribuida á un suceso más extraordinario que averiguado, pero al que debe su nombre de *Emplazado*.

Su madre le sobrevivió diez años, en los cuales llamada por las córtes, todavía tuvo ocasion de prestar grandes servicios al Estado en la minoría de su nieto Alfonso XI, no desmintiendo nunca su moderacion, su piedad, su carácter sublime, su amor á la causa del pueblo, con cuyo auxilio habia podido salir á puerto de salvacion en el proceloso reinado de su hijo. Dudamos que en el curso de la historia se presente otra mujer realzada con tal conjunto de prendas intelectuales y morales, puesta á prueba en más difíciles y críticas circunstancias, y manteniéndose siempre á la misma altura, sin desconfiar nunca del pueblo, ni tener miedo á sus libertades. No será esta excelsa y virtuosísima princesa santa en los altares de la Iglesia, mas sí lo será en los corazones que rinden tributo al talento, á la virtud y á la libertad. A su muerte los partidos suspendieron durante un año las armas por respeto á su memoria. Este es su mayor elogio, y el mejor proceso de su canonicacion.

Aragon y Portugal.—Sucedió en Aragon á Jaime I su hijo Pedro III el *Grande* (1276). Las libertades aragonesas eran tan antiguas como la monarquía, siendo una de ellas la eleccion del rey. Al renunciar la aristocracia esta prerogativa, obtuvo en compensacion fueros

y privilegios que los príncipes juraban guardar al subir al trono. Eran los principales: no ser gravados los hombres libres, ni sólo ni en corporacion, con impuestos que no hubiesen votado en comun; no ser juzgados sino por sus jueces naturales; acordar en consejo público con el rey los asuntos graves del reino; poder apartarse del servicio del rey desnaturalizándose del reino; y que el rey cuidase de la casa y bienes del desnaturalizado, protegiese y educase su familia. Desde fines del reinado de Jaime I comienza una lucha entre los reyes que quieren mermar estos fueros, y los nobles pidiendo aumentarlos, verdadero drama político con su nudo, enredo y desenlace, que no termina sino con Pedro IV (1348).

Para la guerra de Murcia en favor de Alfonso X, Jaime I tuvo que pedir subsidios en 1264. Protestada la peticion por los ricos-homes ínterin el rey no les reparase ciertos desacatos que alegaban, se promovió en las córtes de Lérida de 1274 un juicio político entre las dos partes ante ocho jueces, que pronunciaron sentencia contra los nobles. Apelaron estos resueltamente á las armas, que no dejaron del todo — hasta que Pedro III los desagrávió en las córtes de Zaragoza de 1284, firmándoles el llamado *Privilegio general* en cambio de que le otorgasen el tributo del bovage, el de la quinta del ganado y otros, de que necesitaba urgentemente para las guerras con Francia y Sicilia. Los artículos principales de este privilegio eran los siguientes: Que el rey confirmase todos los privilegios, fueros y cartas antiguas de donacion á señores, ciudades y villas del reino: Que los ricos-homes, mesnaderos, infanzones, caballeros, ciudadanos y procuradores fuesen restituidos en todo lo de que habian sido despojados desde D. Pedro II:

Que el rey no mandase hacer pesquisas de oficio sino á pedimento de parte: Que los jueces fuesen todos naturales del reino: Que el rey no pusiese justicias en villa ó lugar que no fuese suyo: Que se aboliese el tributo de la quinta del ganado: Que se volviesen á todas las clases los privilegios gozados ántes, á fuero de Aragon. «*Siendo la voluntad de todos que si la libertad feneciese se acabase el reino.*»

De resultas de haberse apoderado Pedro III el Grande, de Sicilia contra los anjevinos, como queda dicho, Felipe el Atrevido y su hijo Felipe el Hermoso penetraron en Cataluña con numeroso ejército de cruzados apoyados por Martin IV, francés, que habia excomulgado al rey de Aragon y dado á la guerra carácter religioso. No obstante haberse apoderado de Génova, y que Sancho el Bravo hizo defeccion al de Aragon, hubieron de abandonar el territorio español sin conseguir su intento.

Sucedióle por muerte su hijo Alfonso III el Liberal (1285). Á pesar de haber dicho que no tomaba la corona por la Iglesia ni contra ella, fué excomulgado por Honorio IV, y continuó la guerra en Sicilia.

La Union seguia ganando terreno en el interior. Tuvo el mal acuerdo Alfonso III de proclamarse rey ántes de haber jurado en córtes los fueros del reino. No obstante las justas excusas que dió, celosos los aragoneses de sus libertades, viendo á su rey embarazado con la guerra de Sicilia, con la malquerencia de Francia y con sus desavenencias con Castilla á causa de los Cerdas, estrecharon más intimamente la *Union*, armáronse, ocuparon bienes y rentas reales, y sumieron el reino en tal confusion y anarquía, que Alfonso III hubo de ceder

reconociendo en las córtes de Zaragoza de 1288 la existencia legal de la Union, y firmando el *Privilegio de la Union*, con dos capítulos que decían: El rey no podrá proceder contra los de la Union sin sentencia del justicia y consulta de los córtes; si faltare, que no sea tenido por rey, y puedan elegir otro aunque sea extranjero y de diferente religion: Todos los años en Noviembre se reunirán córtes generales para elegir las personas del consejo del rey. Con este acto llegó la Union aragonesa al punto de su mayor crecimiento: el rey quedó casi igualado con los magnates, siendo poco más que el primero entre sus iguales.

Su hermano Jaime II el Justiciero (**1291**), hubo de someterse en el interior al privilegio de la Union, tal cual lo habia aceptado Alfonso III, y en el exterior renunció á la posesion de Sicilia. Pero los sicilianos, en ódio á los anjevinos y al papa, proclamaron rey á su hermano D. Fadrique, á quien Bonifacio VIII por enemistad con los franceses y para mantenerse firme en la Isla, reconoció, dándole, además, la investidura de Córcega y de Cerdeña (**1317**): D. Fadrique agradecido prestó vasallage á la Santa Sede. Entónces, concluida la guerra de Sicilia, los aragoneses y catalanes ofrecen sus servicios al emperador de Constantinopla, Andrónico, y realizan las hazañosas empresas que asombraron al mundo, y que han inmortalizado su memoria.

Recordarán nuestros lectores que Sancho II, rey de Portugal, se hizo odioso á las clases elevadas, sobre todo al clero, por atacar sus inmunidades, hasta el punto de acudir los obispos en queja contra su rey al concilio que el papa Inocencio IV celebraba en Lyon. Decretó el concilio que Sancho conservase el título de rey, que si tu-

viese hijos le sucediesen, pero que el gobierno de la nacion se diese al infante D. Alfonso, su hermano, que residia en Francia casado con Matilde, condesa de Bolo-
nia. Aunque Sancho II tenia amigos y valederos, no pudo sostenerse contra su hermano que atentaba contra él por medios tan innobles como la intriga, la traicion, y la guerra, llamándole usurpador.

Murió al fin Sancho II en Toledo (1248) sin hijos, y le sucedió como propietario su hermano Alfonso III. Inmediatamente, para evitar desabrimientos con Castilla, trató con Fernando III el Santo, obligándose á enviarle tropas auxiliares al sitio de Sevilla, y á concluir la conquista del Algarbe. Esto no impidió, sin embargo, que más adelante, muerto el santo Rey, hiciese guerra á su hijo Alfonso X. Aspiraban los portugueses á extender sus conquistas mas allá de los Algarbes por el reino de Niebla, puesto bajo la proteccion del rey de Castilla: para detenerlos, penetró éste en el Algarbe y se hizo dueño de varias plazas, terminando la guerra con el casamiento á todas luces contrario á la moral, de Beatriz, hija natural de Alfonso X, con el rey de Portugal; pues aún vivia, aunque separada, la condesa de Bolo-
nia, mujer de éste. Protestó la condesa ante el papa, excomulgó éste al rey, declaró en entredicho el reino, y no fué legitimado el matrimonio, sino á la muerte de aquella, á peticion del clero portugués.

Fué una época de verdadero progreso en Portugal el reinado de Alfonso III, no obstante los exorbitantes tributos con que gravó al pueblo y los casos frecuentes de alteracion de la moneda. Porque á vueltas de esas medidas violentas, que hasta cierto punto hacian necesarias la guerra con los moros, las continuas con los

príncipes cristianos, la exención de tributos de las clases privilegiadas con la pobreza de los tiempos, se organizaron algun tanto las rentas; el rey favoreció al pueblo; aumentó sus fueros para que repoblase el país, cultivase la agricultura y se dedicase al comercio é industria; le llamó por primera vez á tomar parte en las asambleas de la nacion, sirviéndose de él contra la aristocracia, semejante en esto, como en otros muchos puntos, la historia de Portugal á la de los demás pueblos. Un punto hay que tiene mayor importancia en este reino que en los otros de la península Ibérica: la lucha del poder real con el clero por las inmunidades. Causa principal esta lucha de la revolucion que destronó á Sancho II, viene á ser tambien para Alfonso III, elevado contra su hermano por la protesta que hizo en favor de aquellas inmunidades, la espada vengadora que castiga su usurpacion, y su deslealtad á los juramentos hechos á la Iglesia. Por atacarlas vivió excomulgado, y para ser absuelto en los últimos de su vida, se vió precisado, falto de valor, á deshacer lo que habia ordenado contra el clero, jurando obedecer los mandatos apostólicos. El ser Portugal una monarquía de reducido territorio, el haber sido conquistada en su mayor parte de los moros, con auxilio del clero secular como regular y con el apoyo de las órdenes Militares religiosas, nos parece la causa del mayor engrandecimiento allí del brazo eclesiástico, superior al de la nobleza.

Sucedióle (1279) su hijo D. Dionisio, ó Dionis, como dicen las historias. Aleccionado con el ejemplo de su padre, convencido de lo fuerte que era el poder de la Iglesia, de la necesidad de robustecerlo ínterin durase la guerra con la morisma y la autoridad civil no adqui-

riese más fuerza con el adelanto de la cultura general, hizo una concordia con el papa en 1284, por la que se puso fin á las contiendas anteriores, sentando bases para fijar los límites entre la autoridad temporal y la espiritual, tan confundidas ántes; mas perdiendo bastante el clero de su poder temporal y ganándolo la corona. Llamado D. Dionis el Liberal y padre de la pátria, casado además con Santa Isabel de Portugal, hija de Pedro III de Aragon, bien merecia su ilustrado gobierno las dulzuras de la vida doméstica. Pero pagó caras sus faltas á la castidad del matrimonio; pues por causa del hijo bastardo Alfonso Sanchez, el príncipe D. Alfonso, su hijo legítimo, de índole aviesa y mal aconsejado, se levantó contra él y le hizo guerra, sin que bastase á hacerle desistir de los propósitos de destronar á su padre, ni á calmar su odio contra el *Bastardo*, las súplicas del soberano Pontífice ni las lágrimas de su santa madre. Esto abrevió los dias de su padre, con el que se reconcilió en las postrimerías, sucediéndole en el trono.

No conviniéndose navarros y aragoneses en las córtes de Borja sobre la eleccion de rey, proclamaron los primeros á *D. García Ramirez IV (1134)*, quedando de nuevo separados Aragon y Navarra, despues de haber estado unidos cincuenta y siete años, desde 1076. El reinado de *García el Restaurador* fué una guerra continuada con el conde de Barcelona, Raimundo Berenguer, y con el rey de Castilla, Alfonso VII. Le sucedió en 1150 su hijo *Sancho VI el Sábio*, que concluyó la guerra de su padre haciendo paces con D.^a Petronila, reina de Aragon, viuda de Raimundo Berenguer. Con razon se le dió el renombre de Sábio, por la prudencia, humanidad y justicia con que gobernó su reino. Fundó

muchos pueblos; rebajó los impuestos; socorrió á todos los pobres estantes en sus dominios, cualquiera que fuese su origen y nacion; fomentó los estudios en el clero y la nobleza; protegió las artes y atendió á todo lo que puede hacer prosperar un reino y mantenerle en paz. Su hijo *D. Sancho VII el Fuerte ó el Retraido* que le sucedió en 1194, fué el último de la casa de Navarra, y tuvo la gloria de tomar parte en la batalla de las Navas de Tolosa. Los navarros dijeron de él que si su padre habia sido un príncipe justo, valeroso y sábio, él era el mejor rey que se habia sentado en el trono. Careciendo de sucesion, de acuerdo con sus súbditos, dejó sus Estados al rey de Aragon *D. Jaime el Conquistador*, conformándose su sobrino Teobaldo, conde de Champaña. Mas á su muerte los navarros, reunidos en córtes, mudaron de parecer, y suplicaron á *D. Jaime* que les levantase el juramento de fidelidad y les permitiese nombrar por su rey á Teobaldo, como se verificó.

Los reyes de la casa de Champaña, *Teobaldo I y II, Enrique I y Juana I (1234—1274)*, no ofrecen de particular sino haber tomado los dos primeros parte en las Cruzadas, haberse visto obligados á conceder algunos cargos y rentas á los nobles, con perjuicio de su autoridad y el haber mejorado algun tanto la condicion social de sus súbditos. Á la muerte de *D. Enrique* y proclamacion de *D.^a Juana*, Navarra fué teatro de una guerra civil, disputándose la mano de la reina tres partidos: el de los reyes de Aragon, el de los de Castilla y el del rey de Francia. Triunfó este último, casando Felipe el Atrevido con Juana á su hijo Felipe el Hermoso, despues rey de Francia, y enviándole con un ejército para apaciguar las turbulencias de Navarra.

Guerras entre el poder real y la nobleza en Castilla y Aragon.—Cuando las naciones, por el progreso natural y creciente de la sociedad, no han llegado á darse un gobierno democrático con la intervencion del pueblo en él, como en nuestros tiempos; ó cuando los reyes, aunque reconocidos como los jefes del Estado, no tienen la fuerza bastante para hacer valer su autoridad sobre todos los demás poderes é instituciones, la aristocracia es la que, si no domina de hecho, impide al ménos todo gobierno regular y ordenado. Tal sucedió en Europa durante la Edad Media, y tal sucedió en España, sin más diferencia respecto de los demás países, que la determinada por las especiales circunstancias de su vida.

En lo más fuerte de la guerra con los árabes, la nobleza española se mantuvo por punto general unida á los reyes en el comun intento de la reconquista, fuera de los períodos de las minoridades, en que aspirando á gobernar, disputaba la tutela y regencia del reino á la madre ó parientes del rey menor. Como contribuia en buena parte al engrandecimiento de la monarquía, era natural que se creyese con derecho á gobernarla en la vacante de rey, para que no se perdiese lo adelantado. Nunca estuvo más sumisa y obediente que bajo el reinado de Fernando III, con quien tomó parte en todos los hechos de armas que casi dieron fin á la reconquista. Mas de Alfonso X en adelante, conociendo por instinto que, acabada la guerra, habia concluido la carrera de su poderío, y que el poder del trono aumentaria forzosamente á medida que la nacionalidad creciese y se desarrollase, en vez de buscarse un fin nuevo nacional en que emplear su actividad con gran provecho propio y del Estado, como el fin político, por ejemplo, ayudando en

unos casos á los reyes, oponiéndose en otros unidos con el Estado llano á sus demasías, cual hicieron los barones de Inglaterra; no discurrieron nuestros nobles otra cosa que mantener y aumentar por la fuerza á todo trance su dominio, haciendo guerra al rey y al Estado llano, tan apartados de toda idea de pátria, gobierno, derecho y hasta de clase, que su comun manera de hostilizarse era entrar cada bando en la tierra de su rival para causar daño á los pueblos, en honras, vidas y haciendas.

Que no es una suposicion quanto acabamos de decir, sino el lenguaje mismo de los hechos, lo manifiesta la historia de los reinados que abraza la presente leccion, de Alfonso X, Sancho el Bravo y Fernando IV el Emplazado. Anheloso el rey Sábido de estar en paz con la nobleza, para que no le embarazase en sus propósitos de gobierno dentro, ni en sus ambiciosas miras fuera, la colmó con largueza de honores y rentas. Mas á poco, con mentidos pretextos de bien público, como el de que al casar á su hija natural, D.^a Beatriz de Guzman, con Alfonso II de Portugal, le habia otorgado en dote la soberanía de los Algarbes, se formó contra él una liga capitaneada por el infante D. Felipe, su hermano, y por D. Nuño Gonzalez de Lara, el jefe de esa familia que parecia destinada á ser el azote del reino castellano. D. Alfonso en vez de ir sobre ellos y sujetarlos, tuvo la flaqueza de proponerles tratos, si soltaban las armas y le hacian presentes por bien sus quejas y agravios. Pidieron primero que el rey echase un tributo á sus propias ciudades, villas y lugares, para pagar con él las pérdidas que ellos decian haber sufrido por servirle: en lo que se mostraba bien á las claras, que en el ánimo de

los sublevados corria parejas con la lealtad á su rey, el amor á la pátria. Expusieron además, que estaban sacrificados los fueros y privilegios de los nobles para dar gusto al pueblo; que los recaudadores reales los oprimian con gravosos tributos; que no podian llevar con paciencia el ser juzgados por los jueces del consejo real, con otros mil figurados agravios, que en último resultado equivalian á decir que querian eximirse del pago de todo tributo y de la obediencia á las leyes, los mismos que ejercian un poder despótico sobre sus pobres vasallos. Le obligaron á reunir córtes en Búrgos (1271), en donde asistieron armados: allí repitieron la suma de sus agravios, que era la de sus pretensiones, quedando todos acordados punto por punto. No satisfechos aún y contando siempre con la impunidad, á las pretensiones conseguidas siguieron otras no ménos fuera de razon y justicia, las que, por singular y anómalo que parezca, fueron tambien concedidas ménos una, la de que renunciase el rey á cobrar derecho sobre las mercaderías extranjeras. Ni se puede llevar á más alto grado la debilidad y flaqueza de un monarca, ni el atrevimiento, la procacidad, falta de patriotismo y carencia absoluta de sentido político de la clase aristocrática: sólo porque les fué negada una peticion, comenzaron á enviar mensajeros al rey despidiéndose de su servicio y pidiéndole portero á quien entregar sus castillos, cometiendo los mayores robos, violencias y desafueros por las tierras reales. No era desconocimiento de los designios anárquicos de la nobleza lo que faltó á Alfonso X, sino valor y firmeza para castigarlos. Bien claramente lo dice en carta que escribe á su hijo Fernando de la Cerda: "*Y estos ricos-omes non se movieron contra mí*

por razon de fuero, nin por tuerto que yo les hiciese: ca fuero nunca se lo yo tolli..... Mas la razon porque lo hicieron fué, *por querer siempre tener los reyes apremiados y llevar ellos lo suyo, pensándoles buscar carreras por do los desheredasen y deshonrasen como las buscaron aquellos onde ellos vienen.*

Una nobleza, como la de Castilla, que buscaba las turbaciones y desórdenes del reino para medrar y enriquecerse en medio de las desgracias públicas, claros indicios dá de no sentir el amor de la pátria. Mas era tan poderosa y temible, que Sancho el Bravo, no obstante haberse apresurado á revocar y romper por sí todas las cartas y privilegios que siendo príncipe habia concedido á los concejos, no sólo no mostró igual energía con la nobleza, sino que tuvo precision de apoyarse constantemente en alguna de las principales familias que entónces la capitaneaban, bien los Haros, ó los Laras. Y no atreviéndose á luchar con ella como clase, tomó contra algunos de sus individuos esas venganzas crueles que se substituyen á la justicia, en países donde la autoridad pública no tiene fuerza para hacer cumplir el derecho. Mas en ninguna época se lanzó á desórdenes tantos como en la minoría de Fernando IV, en que sólo el talento de D.^a María de Molina y la actitud de las ciudades pudieron mantener en pié la monarquía. Aun llegado el rey á la mayor edad, hubo de consentirles lo que dice más que todo como de hecho eran los nobles los que gobernaban: que fuesen echados los privados y altos empleados de la córte, nombrando otros á gusto del infante D. Juan y de los Laras.

Por anárquicas que fuesen las preeminencias de la nobleza en Castilla, no llegaron en verdad al punto que

en Aragon, donde el rey tenia la obligacion de proteger á la mujer é hijos del rico-home que se desnaturalizaba ó despedia del reino, y éste el derecho de matar por hambre y sed á sus vasallos, segun lo afirma Zurita. Pero tambien es de notar que la nobleza aragonesa luchaba por fines políticos, para afirmar las libertades contenidas en sus fueros y limitar el poder abusivo de los reyes: que á veces se unió con los caballeros y los procuradores de las ciudades para fines comunes, bien que otras veces, y éste fué el error que la perdió, quiso obrar sóla contra el rey, ya para intervenir en el gobierno, ya para enriquecerse. Estas dos cualidades diferencian á la nobleza aragonesa de la castellana y la asemejan á la inglesa.

Desde 1274 á 1348 duró el período más fuerte de la lucha entre el rey y los ricos-homes de Aragon, á causa del privilegio de la Union. La monarquía salió victoriosa, por lo mismo que la empequeñecieron con exceso los federados en los momentos de su triunfo; pues faltando con ella el punto de resistencia al espíritu querrellosos é inquieto de los grandes, estos abusaron de su poder, maltrataron con guerra facciosa á los pueblos y ciudades, que cansados, se apartaron de la Union y se aliaron con el rey, preparándose por este modo el desenlace de ese drama en el reinado de Pedro IV. La Union aragonesa fué un bien, en tanto que se circunscribió á contener la accion del monarca en los límites que la justicia y el bien del pueblo exigian; mas desde el momento en que atacó los atributos mismos de la monarquía para sobreponérsele, se convirtió en un mal que sirvió de obstáculo á la constitucion del supremo gobierno.

Legislacion general en oposicion á la feudal.—Dicho queda en la leccion V, cómo en el siglo XII comenzó á cultivarse el derecho romano en las escuelas públicas de Italia, de donde se extendió á los demás países de Europa. Los juristas que salian de esas escuelas, se preocupaban casi exclusivamente en aplicar dos principios con relacion al derecho público: la monarquía absoluta de los emperadores romanos, y la unidad en la legislacion. El primero no le procuraban entónces los reyes, porque eran débiles, ni lo demandaba la sociedad; el segundo, los unos y la otra lo necesitaban, si las naciones habian de llegar algun dia á un régimen común de derecho. Los juristas inculcaron este pensamiento á San Fernando, quien lo trasmitió á su hijo Alfonso X, tanto más apasionado por él, cuanto mayor era su saber en el Derecho romano y en el canónico.

Con este motivo, desde la fundacion de las Universidades creció en importancia la clase de los letrados en Castilla: comenzaron á actuar como defensores en los tribunales, y subió su número hasta el punto, que, gentes de todas clases, clérigos, seculares, monges y frailes se dedicaban á la profesion de la jurisprudencia, tan honorífica como lucrativa, por lo que hubo necesidad para evitar abusos, de erigir la abogacía en oficio público, y se incapacitó, además, á los eclesiásticos para ser jueces por una ley de las Partidas.

Mas todo órden en la administracion de justicia, toda tendencia á la unidad en la legislacion, pugnaba con el particularismo del régimen foral, y con la variedad anárquica de los procedimientos judiciales. Como existian diferentes jurisdicciones de carácter general, digámoslo así, la *municipal*, la *regional*, la *eclesiástica*, la

real, así ordinaria como extraordinaria, fuera de las particulares que por privilegio obtenian clases, hermandades y corporaciones, la del cuerpo escolar, por ejemplo; los procedimientos eran tan vários como las jurisdicciones, y en cada una inciertos. Ni habia en la *real* más fijeza que en las otras, porque los tribunales no tenían asiento fijo; porque el tormento á que se sujetaba á los acusados en causas criminales, entorpecía muchísimo el curso del proceso; porque era difícil saber en qué casos de los jueces ordinarios se habia de apelar al tribunal del rey; por la variedad y confusion con que los escribanos extendian las actas y testimonios de los juicios ó sentencias de los tribunales inferiores; y porque los juicios que dependian principalmente de los condes ó vizcondes, unas veces los fallaban por sí, otras de concierto con hombres doctos en las leyes, cuando no daban el encargo de juzgar á personas de su confianza en quienes delegaban. De todo lo cual resultaba, que aunque por el estado poco desenvuelto de la sociedad, la tramitacion era de suyo breve y sencilla; la falta de tribunal cierto y de regularidad en el proceso la complicaban de manera, que era difícilísimo saber el derecho de cada cual, terminándose los litigios más que por sentencia ó veredicto, por cansancio ó muerte de alguna de las partes, ó por sucesos públicos, como guerras ó rebeliones, que cambiaban á lo mejor el estado de las personas ó de las cosas.

En los primeros siglos de la reconquista, hemos visto que tanto en Castilla como en Aragon, siguió rigiendo el Fuero Juzgo con el mismo valor que habia tenido en la monarquía visigoda. Mas desde fines del siglo X, en que comienzan á promulgarse los fueros municipales,

aunque no puede decirse que pierda del todo su carácter de ley general, en cuanto queda como código supletorio de todos los demás, en cuyo sentido vale todavía hoy, la mayor parte de sus leyes van cayendo en desuso por la nueva manera de ser de la sociedad, y él mismo pasa á la condicion de fuero, siendo dado como tal con algunas adiciones y enmiendas por Alfonso VI á Toledo; por Fernando III á Córdoba. La legislacion foral que lo reemplazó, era completamente contraria á toda unidad de ley y de gobierno. Los fueros municipales extendian el sistema feudal al régimen de las villas y ciudades, que formaban como pequeños estados republicanos dentro del general, atentas á vivir solo para su provecho particular. Esta tendencia de las poblaciones aforadas, fuera de dañar conocidamente toda aspiracion á fines comunes, mantenía una perturbacion constante entre los reinos limítrofes y dentro de sí mismas; porque reyes y señores, al intento de extender sus dominios, les daban á competencia fueros más liberales, por lo que cambiaban de rey ó de señor con frecuencia, segun eran las ventajas que se les ofrecian, y hasta ellas mismas, para atraerse mayor número de habitantes, acordaban condiciones que á lo mejor modificaban su orden interior.

Tal era el estado de fraccionamiento, de lucha y de inseguridad en que se hallaba la sociedad española á principios del siglo XIII, á causa de la legislacion foral. Fernando III vió claramente los vicios de este sistema, quiso corregirlos; mas eran tales y tantos los obstáculos que se oponian á la formacion de un código general, estaban los ánimos tan poco dispuestos á consentir mudanza alguna, tan gran empeño tenían los nobles en

conservar su dominacion, las ciudades sus privilegios, que aquel á quien no faltó valor para vencer á la morisma, no tuvo aliento para acometer tan saludable empresa. Intentólo su hijo, Alfonso X. Mas se equivocan los que opinan que lo hizo sin conocer lo que su padre respecto de la oposicion de los nobles y ciudades; que no guardó términos, ni medios, ni contempORIZÓ con aquellos cuyos derechos é intereses iba á lastimar; que por vanidad, dejándose llevar de los principios como filósofo más que como legislador, tuvo empeño en que las Partidas sustituyeran de hecho á la legislacion feudal. Nada más léjos de la verdad que tal suposicion, á todas luces infundada.

Comprendiendo cuánto convenia á su fin la própaga-
cion del conocimiento del Derecho, protegió los estudios en la Universidad de Salamanca, concedió privilegios á los escolares, honores y premios á los profesores. Es digno de notarse el procedimiento que sigue en sus trabajos legislativos. Manda escribir primero el código denominado *Flores de las leyes* ó Fuero Real, que aunque basado mayormente en la legislacion romana, contiene buen número de disposiciones forales al propósito de que no le rechazaran las villas y ciudades. No pretende hacerlo obligatorio; ántes trabaja con maña para que algunos pueblos se lo pidan como fuero municipal: si al ponerlo en ejecucion se quejan de que ataca sus libertades ó privilegios municipales, cede sin dificultad, hasta sacrifica la ley en que se reservaba el nombramiento de alcaldes, puesta como al descuido, por si pasaba, á fin de asegurarse cierta influencia en el municipio. Si bien en la concesion de fueros no abandona el pensamiento de la unidad, y así, cuando otra cosa no

puede, aspira á que dentro de un mismo territorio no haya más que un sólo fuero, como lo consiguió en parte dando el de Benavente á los pueblos que se constituyeron en municipio en Astúrias y Galicia, el de Logroño á muchos de Castilla, y á los de Andalucía el Fuero Juzgo; con todo, sabia no obstinarse y contemporizar; pues al mismo tiempo que otorgaba el Fuero Real á unos, concedía fueros distintos á lugares que se repoblaban. La timidez de que no fuese bien recibido hizo que se redactase este código con poca precision, quedando vagas, confusas ú oscuras muchas partes, que hubo necesidad de aclarar por varias pragmáticas sucesivas, llamadas leyes del Estilo.

Las Partidas, donde se compendia todo su pensamiento, compilacion formada en su mayor parte de los derechos romano y canónico, y de varios tratados legales históricos y científicos, aunque dadas en forma de código ó cuerpo jurídico, son propiamente un cuerpo de doctrina; por cuanto precediendo á toda ley una exposicion de ideas y principios, se dá á entender bastante que se le destinaba más bien á enseñar cómo las leyes deben fundarse; siendo la obra del maestro que enseña, no del legislador que manda. Nos parece que no lo escribió para que se observase; al ménos no se conoce documento alguno del que pueda presumirse que quiso darle sancion.

De lo expuesto se sigue que el rey Sábido no se apresuró en sus reformas legislativas, no se obstinó en cambiar de súbito impremeditada é irreflexivamente la legislacion municipal, vária, por la suya general y una; ántes bien quiso reformar preparando los ánimos por el conocimiento de las materias, sentando principios, desenvolviendo doctrinas, y echando la semilla para

la legislación general en lo venidero. No fué él seguramente quien dió autoridad é importancia al código de las Partidas en el foro, sino los romanistas, quienes luchando á brazo partido contra todo lo foral y privilegiado, consiguieron que las leyes de Partida fuesen observadas, y los códigos municipales olvidados; siendo su triunfo completo á fines del siglo XV. La influencia de los juristas no se limitó á la propagacion de sus doctrinas en el terreno de la ciencia, sino que trabajaron por ponerlas en práctica desde los consejos de los reyes y los tribunales superiores: inhibieron de las alzadas á los concejos y pueblos de los señores, hicieron que las ciudades admitiesen para su gobierno funcionarios nombrados por el rey, y lo que debió ser más influyente, introdujeron procedimientos judiciales complicadísimos para obligar á los litigantes á valerse de los juristas en toda clase de tribunales, donde afirmaron con su intervencion la autoridad real y la unidad en la legislación castellana.

Lo mismo que Alfonso X en Castilla, hizo D. Jaime I en Aragon, aunque de muy diferente manera. Los tres Estados que formaban su monarquía, Aragon, Cataluña, Valencia, se asemejaban tan poco en la situacion topográfica, en la riqueza de su suelo, en sus costumbres y ocupaciones, que unos á otros se repelían instintivamente, y los tres se negaban igualmente á fundirse, por no perder su autonomía individual. Aunque unidos bajo el mismo cetro, componian una federacion que no tenia de comun sino reconocer un mismo jefe en orden al gobierno, sin que éste tuviese derecho á gobernarlos con las otras leyes que las propias de cada cual. Cataluña y Valencia tenian cada una sus córtes, compuestas de tres brazos, prelados, nobles y diputados, opuestas siempre

á incorporarse entre sí y con las de Aragon. Aun en el caso de reunirse los representantes de Aragon, Valencia y Cataluña en el mismo lugar, no deliberaban juntos, sino separadamente. Tampoco los reyes tenian gran interés en que los tres Estados se incorporasen y fundiesen, porque les hubiera sido difícil, si no imposible, vencer la oposicion de la tan prepotente nobleza, reunida y coaligada. Por todas estas razones, no habiendo en la monarquía aragonesa tantos elementos en favor de la unidad nacional como en Castilla, Jaime el Conquistador no tuvo el pensamiento de dar un código general para todo su reino, como Alfonso X, sino de uniformar las leyes y costumbres dentro de cada parte. Reunió primero los múltiples fueros de Aragon en uno general; luego dió á luz el célebre Fur de Valencia, y dió fuerza, por último, en las córtes de Barcelona de 1251 á los *Usatches*, prohibiendo que en los tribunales se juzgase segun las leyes romanas ó góticas.

Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Sabido es que en España no se reconoció durante los cuatro primeros siglos de la reconquista, superioridad á los concilios ecuménicos, la infalibilidad en los papas, ni la trasmision de su sagrada potestad á todos los demás obispos, ni el derecho exclusivo de canonizar santos, de elegir ó confirmar los prelados, de dispensarlos de las obligaciones de los cánones, ni de disponer de las temporalidades de las iglesias ó monasterios. Los metropolitanos y sufragáneos, despues de nombrados por el rey, eran consagrados por sus hermanos en dignidad, sin dar parte á la curia romana de la eleccion, mucho ménos pedirle que la aprobase: otro tanto sucedia con los

monasterios dependientes de los diocesanos. También aparece que los obispos daban dispensas, y que juntos con el pueblo, canonizaban á los siervos de Dios. No cabe mejor prueba de que hasta el siglo XI la Iglesia española fué nacional, que la historia compostelana compuesta á principios del mismo siglo por escritores muy devotos de las prerogativas del papa. España, dicen, no obedecía al derecho eclesiástico romano, sino al toledano, hasta que Alfonso VI obligó á sus súbditos á conformarse con las leyes y costumbres generales de la Iglesia.

Ciertamente, en el reinado del Conquistador de Toledo, segun queda expuesto, la Iglesia española cambió su propia disciplina y litúrgia por la disciplina y litúrgia romanas, merced á los monges cluniacenses, y comenzó la costumbre de darse las dignidades eclesiásticas á extranjeros, principalmente franceses, los primeros entónces en abogar por los derechos del pontífice. Desde este punto la jurisdiccion del papa, que ántes habia consistido en comunicar sobre puntos de fé, en entregar el pálio, admitir y fallar apelaciones, enviar nuncios, nombrar legados residentes, limitándose á casos particulares y á corto plazo, se extendió de una manera considerable, hasta el punto no sólo de anular la disciplina propiamente española, sino de mermar las atribuciones de la autoridad civil. Favoreció y afirmó este cambio, además de la autoridad superior que alcanzaron en todas partes los papas sobre los reyes, lo mucho que aquí hacia el clero por conservar y levantar el ardor bélico contra la morisma, excitando el sentimiento religioso y pátrio, ayudando materialmente á la guerra y fomentando la repoblacion.

El discurso pronunciado en Búrgos por D. Diego

Gelmirez, arzobispo de Santiago, tratándose de una propuesta de reconciliacion entre Alfonso de Aragon y D.^a Urraca de Castilla, aunque oido con desaprobacion y silbidos por las doctrinas que emitia acerca de la superioridad de la autoridad espiritual sobre la temporal, prueba los progresos que habian hecho las máximas de la córte romana, recibidas por verdaderas y sanas sin asomo ninguno de duda ó violacion. Cierto que San Fernando en alguna ocasion mostró cierta entereza, como en el pleito entre el cabildo de Tuy y un particular; mas esto no fué sino ocasional, y nada revela en el santo rey intencion de limitar el poder de Roma, como la pragmática de San Luis. Tambien Sancho el Bravo, con ocasion de proponerle el rey de Francia que se divorciase con D.^a María de Molina y se casase con una hermana suya, en vista de que el papa no le concedia la dispensa matrimonial, al desechar la propuesta se expresa contra Roma en términos tales como decir: *Ca otros reyes de la su casa casaron en tai grado como él casó sin dispensacion: que salieron ende muy buenos reyes.....* Mas ni Fernando III, á causa de su exaltacion católica y de su gratitud al papa por haberle concedido sobre los bienes del clero la tercera parte de los productos decimales para la guerra, ni Sancho el Bravo ni su hijo Fernando IV, por obtener ambos la dispensa para hacer frente á las guerras de la nobleza, pensaron en poner coto al poder de Roma. Méenos todavia Alfonso X, ora por la debilidad de su carácter, ora por tener propicio al papa en sus pretensiones al imperio de Alemania, y más que todo, porque dando cabida en las partidas al derecho imperial romano y al canónico, segun la compilacion de Graciano, legitimó todas las in-

trusiones de Roma en la disciplina de la Iglesia española. Por tanto, no sólo prevalecieron las máximas de la corte romana en lo espiritual, en la disciplina y gobierno de la Iglesia española, con mengua de la jurisdicción que ántes habian tenido reyes y obispos; sino que aun en lo temporal, el clero fué eximiéndose de los tribunales civiles, no siendo juzgado en lo civil como en lo criminal sino por los de su orden; quedó libre de todo tributo salvo que los reyes solian aprovecharse del privilegio, concedido á San Fernando, de las tercias reales; y se afirmó más y más la amortizacion de los bienes de la Iglesia. Tal llegó á ser su preponderancia, que á pesar de lo que se reprobaba su incontinencia bastante generalizada, Alfonso X llegó á conceder á los clérigos de algun obispado el privilegio de que pudiesen hacer herederos á sus hijos é hijas, nietos ó nietas, y á todos sus descendientes.

El cambio de la liturgia toledana por la romana, tuvo lugar en Aragon por las mismas causas que en Castilla, pero ántes y con menores dificultades; porque los reyes se mostraron más propicios, el clero no hizo oposicion por no ser de allí el rito muzárabe, tampoco la nobleza, indiferente á todo lo de Roma, ménos cuando ponía en peligro los derechos é intereses de su clase ó del reino. Por esto no transigió con el ofrecimiento que hizo del reino Pedro II el Católico, declarándolo feudatario de la Santa Sede con la obligacion de pagar un tributo anual; ni Jaime I accedió á pagar este tributo, cuando al intentar ser coronado por mano del papa en el concilio general de Lyon, éste se lo exigió: el rey ofreció asistirle en sus necesidades, pero voluntariamente, sin forma de obligacion.

Por violacion, á lo que parece, del secreto de confesion, D. Jaime mandó cortar la lengua al obispo de Gerona. No constando el delito del confesor, como la barbárie del penitente, los obispos de Cataluña denunciaron al rey y lo excomulgaron: tan grande era su influencia, que éste hubo de presentarse en Lérida ante una asamblea de obispos y señores, como reo arrepentido, donde recibió la absolucion despues de impuesta la competente penitencia. Pedro III con ocasion de su casamiento con Constanza, hija de Manfredo, y de la conquista de Sicilia contra los anjevinos, se indisponde con la Santa Sede, y ya no habrá paz entre la córte romana y la de Aragon hasta los Reyes Católicos.

Vése, pues, que las relaciones de los papas con el reino de Aragon, fueron por punto general más tirantes y ruidosas que con Castilla, no ciertamente porque faltase en aquel el espíritu católico, ántes debió ser muy exaltado, á juzgar por la persecucion contra los hereges. En esta materia de opresion é intolerancia religiosa, los reyes de Aragon sirvieron á maravilla los deseos de la córte romana, porque así ganaban tambien en la opinion pública. En 1197 Pedro II mandó expulsar de su territorio á los albigenses en breve plazo; declaró confiscados los bienes de los que no saliesen dentro de él, y facultó á toda persona para irrogarles todo mal, deshonra ó gravámen, ménos la muerte ó mutilacion de miembro: publicar edicto tan bárbaro equivalia á entregar á los pobres albigenses al odio y fanatismo de la plebe. Hizo más Jaime I: estableció la Inquisicion en Cataluña, decretada en un concilio provincial de Tarragona: los obispos dejaron de ser jueces en las

causas contra la fé, admitiéndose los especiales que nombraba Roma para esos delitos.

Resúmen general. — Si ahora volvemos la vista á la parte de nuestra Historia que tan de prisa hemos reseñado, y tomándola entera en nuestra consideracion nos fijamos en los dos puntos extremos, en su principio y su fin, nos asombrará el adelanto de los reinos cristianos en la adquisicion de territorio, en la organizacion del gobierno, emancipacion de las villas y ciudades, nacimiento del Estado llano, en la industria, comercio, seguridad y acomodo, no obstante las turbulencias de D.^a Urraca, las minorías de los reyes, las revueltas de la nobleza y las disensiones entre los reinos. ¡Qué pasos en la reconquista! De Toledo á las Navas, á Córdoba, á Jaen, á Sevilla, á Niebla, á Tarifa, los castellanos; de Huesca á Zaragoza, á las Baleares, á Peñíscola, á Buriána, á Valencia, á Játiva, á Murcia, á Sicilia, los aragoneses; de Lisboa á Ourique, de Ourique á los Algarbes, los portugueses. Es decir, que la España cristiana que á la muerte de Alfonso IV apenas llegaba al Ebro por el Este, y si dominaba desde Toledo la cuenca del Tajo por el centro, sólo en algunos puntos la alcanzaba al Oeste, casi ha triplicado su territorio, dilatándose hasta las playas del Mediodia y el Occidente; y la dominacion musulmana que con el refuerzo de los almoravides y las divisiones de los reinos cristianos, amenazaba con extenderse por toda la Península hasta las crestas pirenaicas, se halla reducida al rincon de Granada, donde vive por merced de los castellanos, con la vista vuelta al África, perdida toda esperanza de continuar en la Península. Aunque no tanto, mucho se ha hecho tambien por la unidad del territorio: los lazos de

hermandad entre Castilla, Oviedo, Galicia y León, se han consolidado, sus antiguos pujos de independencia están reprimidos, y juntos forman ya un sólo reino, el reino castellano; aunque más heterogéneos Aragón, Cataluña y Valencia en carácter, costumbres y leyes, intereses comunes afianzan, sin embargo, su union bajo un sólo soberano. Lástima que los navarros, cediendo á las afecciones de raza con sus hermanos de allende los Pirineos, más que á las influencias geográficas, se fueren á esmaltar la corona francesa, y mayor lástima aún que Portugal, sin razon ninguna tradicional ni geográfica, movido por un amor de independencia mal entendido, y guiado por la ambicion de sus condes, se emancipase de Castilla.

El hecho de la reconquista, especial de la península Ibérica, no impide, ántes favorece el común á los pueblos de Europa: la constitucion de los municipios, el nacimiento del Estado llano y el engrandecimiento del poder real. La necesidad de brazos para la guerra y de repoblar los lugares que se reconquistaban del moro, obliga desde temprano á reyes y señores á conceder derechos y franquicias á los moradores, fueros y privilegios á las villas y ciudades, y de esta manera nacen los concejos con sus ayuntamientos, y entra el Estado llano en las córtes ántes que en ningun otro pueblo de Europa; con derechos tan extraordinarios los primeros, como el de poder matar algunos á los oficiales reales que les hiciesen desafuero, y el de formar todas ligas ó hermandades para defenderse mútuamente de todo atropello, de donde quiera que viniese, de la nobleza ó del trono. Reforzado éste en el siglo XII con las milicias de los concejos, apoyado por la opinion favorable á la unidad

de gobierno que se iba formando con el renacimiento del derecho romano y el mayor cultivo del canónico, no bien Fernando III en Castilla y Jaime I en Aragon hubieron asegurado con sus conquistas la existencia de la nacion española, se aplican resueltamente á la organizacion del estado público, echando las primeras piedras de todo cuerpo político: la ley escrita obligatoria á todos, y la administracion de justicia como garantía de la persona, de la libertad y de los bienes; asunto grave en el que andaban empeñados por conformes los reyes donde quiera. Á ese fin crea Fernando III una especie de Consejo de Estado, nombra alcaldes y merinos, manda traducir el Fuero Juzgo y redactar un código general; otro tanto hace Jaime I en los límites que le permitia el antagonismo entre sus Estados, reduciendo á unidad en Valencia y Aragon los fueros y costumbres locales. Con estos precedentes, y más fuerte cada dia la opinion de los juristas, Alfonso el Sábio dicta su código centralizador basado en el derecho romano y canónico, el que si bien es cierto que no se puso en práctica, el hecho sólo de redactarlo muestra cuán poderosa era la tendencia hácia la unidad de ley y de gobierno, y que á haber tenido un poco de carácter el monarca, pocos esfuerzos hubiesen bastado para imponerlo. De esta manera coincidian los reyes de Castilla y Aragon en el siglo XIII con los demás de Europa de procedencia latina, que se inspiraban en la idea de unidad de la legislacion romana. Mas cosa rara; en tanto que en los demás pueblos la monarquía sale en el siglo XIII triunfante del caos feudal, avanza sin cesar con paso firme substituyéndose donde quiera al feudalismo, y se constituyen sobre bases firmes los Estados nacionales, en Es-

paña se desencadena contra ella desde Alfonso el Sábido en Castilla y desde Pedro III el Grande en Aragón la nobleza con tal furia, que el trono que había sido el más firme en Europa, bambolea, y hay momentos en que parece haber sucumbido. Esto nos lleva á considerar las diferencias que presenta la Historia española respecto de los demás pueblos europeos, principalmente de Francia é Inglaterra, en cuanto á las relaciones entre la monarquía, la nobleza y el Estado llano: punto importante que determina la constitucion especial de cada pueblo al salir de esa lucha en el siglo XV.

En ninguna parte debió haberse desarrollado con más fuerza el feudalismo que en España, favorecido por la constitucion geográfica del suelo, la más adecuada para aquella forma de organizacion social. Impidiólo la reconquista, relacion capital de la vida del pueblo cristiano español en la primera mitad de la Edad Media; por cuanto la necesidad de recobrar el territorio de enemigo poderoso, manteniendo en la union á todos, á reyes, nobles y pueblo, detenía la manifestacion de los hábitos feudales. Tan cierto es esto, que la paz y concordia interior y exterior de los reinos estuvo siempre en relacion directa del carácter del monarca que los mandaba y de las variaciones de la lucha: bajo reyes batalladores, como en momentos críticos de invasion amenazadora, todos los Estados cristianos daban treguas á sus rencillas, y juntos cual siempre amigos marchaban á la guerra; mas en los momentos de reposo que daban monarcas débiles, las treguas, las victorias ó las disensiones entre los árabes, al punto estallaban rebeliones entre los cristianos, tanto motivadas en el espíritu feudal como en la influencia geográfica, que determinando

un peculiar carácter en los habitantes de cada comarca, los empujaba á la independenciam. La misma organizacion que fué tomando el pueblo español hasta principios del siglo XIII, obedeció, más que á la influencia del feudalismo, á las circunstancias de tiempo y lugar, como que no se diferencia de la que han tenido otros pueblos situados en morada parecida en los primeros momentos de su vida. Es más, la reconquista no sólo impidió que se desarrollasen los hábitos feudales, sino que dió tiempo y hasta contribuyó directamente á que se robusteciese la opinion por la unidad, haciendo de desear las de religion y territorio, que por ningun pueblo fueron sentidas y queridas con tanta fuerza, por lo mismo que de ellas más que otro carecia. Mas apenas Fernando III y Jaime I adelantan la reconquista en términos que los árabes ya no serán temibles para los cristianos, y la monarquía dá los primeros pasos hácia la organizacion del Estado, quitado el freno que hasta entónces habia contenido á los nobles, estalla la lucha feudal entre la nobleza y los reyes, pero tan desatentada, que el trono se vió al borde del abismo. Parecia natural que, atacando la monarquía en sus primeras tentativas los intereses de todos, de los señores como del Estado llano, porque todos vivian de privilegio, se hubiesen unido estos para ponerle límite y fundar un derecho comun, como en Inglaterra; pero nuestros concejos por su ignorancia, nuestros nobles porque enseñados sólo en el manejo de las armas, carecian de sentido político, no aspiraron más que á su particular interés, á obtener los primeros franquicias, los segundos honores y haciendas. Estuvieron unidos en tanto que se trató de repartirse mercedes en torno de Sancho el Bravo, que les concedió con largue-

za cuanto le pidieron para que le ayudasen en la guerra contra su padre; mas no bien trató el mismo de quitarles, cuando rey, lo que les habia otorgado siendo príncipe, se separaron para siempre unos de otros; y viendo los pueblos que de donde más daño recibian era de parte de los nobles, se unieron estrechamente con los reyes, y comenzó la lucha del trono con el pueblo contra la nobleza, semejante á la de Francia, y que habia de conducir al mismo resultado, al triunfo del absolutismo. Tiene de especial esta lucha la estrecha union del Estado llano con los reyes; las largas minorías de estos, en las cuales hay veces que la lucha queda reducida al pueblo contra la nobleza; los móviles bajos y viles que á esta animan, no pretendiendo sino acrecentamiento de riqueza aun á costa de otros nobles; el dividirse estos en dos bandos, uno que apoya á la monarquía; otro que la combate; y la bárbara manera de hacerse la guerra, entrando por la tierra de su enemigo, saqueando pueblos, devastando campiñas, sin otro fin que el de hacerse daño.

Muy diferente fué en un principio la conducta de la nobleza aragonesa, enteramente semejante en este punto á la inglesa. Unida con el pueblo y dotada de algun sentido de derecho, se opuso al poder invasor del trono y lo redujo á limitacion, poniéndose en camino de fundar sobre propio derecho las córtes, como la unidad de la nacion frente á la unidad política del trono, y el tribunal supremo del justicia, al que tuviesen que dar cuenta los reyes de su conducta; pero se excedió en su demanda, despojó á la monarquía de sus atributos esenciales, decayó de su primer sentido, abusó del triunfo, oprimió al pueblo que se unió con el trono, y perdióse el

fruto conseguido, acabando en nada lo que habia comenzado bajo tan felices auspicios. Libre la monarquía aragonesa de largas minorías y dotados sus monarcas de carácter más firme que los de Castilla, desde Pedro IV quedó la nobleza sometida, sin que pensara más en atentar contra el trono. De esta manera, por caminos tan diferentes, se llegó en esta lucha al mismo término en los dos más importantes Estados de nuestra Península, á la ereccion del despotismo en vez de la ley y la justicia.

Otro hecho especial de nuestra Península fué la division de los reinos cristianos, que no fué parte á impedir la necesidad de unirse en la guerra contra los moros. No se explica este hecho por el feudalismo que supone necesariamente la unidad de la monarquía, aunque sea nominal por confundirse la propiedad con la soberanía; su razon debe buscarse en el estado de incultura del pueblo y en la constitucion geográfica del continente. Los bárbaros que invadieron nuestra Península, como pueblos trashumantes, venian sin carácter formado en relacion con el suelo, ni tuvieron ocasion de formarlo durante el período gótico por haber continuado en el ejercicio de las armas. Cuando por la invasion agarena se arrinconaron en los valles pirenaicos, y desde allí fueron conquistando terreno haciendo asiento en él, el clima comenzó á ejercer su natural influencia sobre ellos modificando sus costumbres, sentimientos, ideas y lenguaje; y siendo tantas las comarcas en nuestro suelo, cercadas de altísimas montañas y enteramente opuestas unas á otras, se formaron otros tantos pueblos con carácter propio, tan diferentes entre sí como sus habitaciones, repulsivos á toda comunicacion, y propendiendo á un aislamiento completo. Quizá con algun tanto de cul-

tura hubiesen podido reobrar contra la accion del clima y atenuar sus efectos; pero era tan poca la que poseian, que dominados completamente por las influencias naturales, concretaron su pensamiento y vida á la comarca, á la casa, al campo, que miraban, cada cual el suyo, como el mejor y más noble de la tierra. Mas á medida que con la enseñanza de la Iglesia y el curso natural del tiempo iban entreviendo relaciones más altas sobre las inmediatas con el suelo, entraban en comunicacion los habitantes de regiones que, siendo vecinas, se diferenciaban ménos, acabando por unirse bajo un sólo gobierno. De aquí la variedad de reinos en España, las uniones y separaciones de unos, las rebeliones en todos: de aquí que los más antagónicos sean precisamente aquellos á quienes separa mayor distancia en las condiciones de su habitacion, como Leon, Castilla y Aragon; los más afines y fáciles á unirse los situados en comarcas vecinas, como Galicia, Leon y Oviedo, ó Aragon, Cataluña y Valencia.

Quando se considera la constitucion geográfica de nuestra Península y la division de los reinos cristianos teniendo el enemigo dentro de su casa, se pregunta: ¿qué habria sido de España en la Edad Media á no haber venido los árabes? Pregunta que no debe tenerse por ociosa, á no ser que quiera suponerse que el camino que ha seguido la humanidad en su educacion era el único posible. Desde luego, la monarquía goda que los árabes hallaron agonizante, se habria disgregado tal vez Carlomagno hubiese llevado sus armas victoriosas hasta el extremo de Gibraltar; mas disuelto aquel imperio, se habrian formado una infinidad de reinos correspondientes á la variedad de comarcas, sin que hubie-

se podido evitarlo la influencia de la Iglesia, como no lo evitó ahora con la presencia de los agarenos. El fraccionamiento habría sido mayor que en ningun pueblo de Europa; las guerras parciales, muchas, interminables y estériles; la constitucion del reino se habria retardado, y tal vez conquistador ambicioso, cuando las monarquías llegaron á ser poderosas en Francia é Inglaterra, hubiese elegido á España por teatro de sus glorias, como de tantos lo fué Italia durante siglos. Por donde se ve, que el pueblo árabe no sólo contribuyó á la educacion de la Europa bárbara dándole traducidas las obras de la antigüedad, que luego se vertieron al latin, sino que coadyuvó principalmente á la formacion del pueblo español y á la constitucion de su reino. ¡Cuán diferentemente pensaban los antiguos, sobre todo los que fueron testigos de la invasion! Sirvanos esta consideracion para fortalecernos ante las irrupciones y choques de los pueblos, para no desesperar nunca del bien aun en los casos más difíciles, y sobre todo esto, para admirar la infinitud de Dios que convierte las cosas que al hombre parecen más adversas, en medios de redencion y de vida.

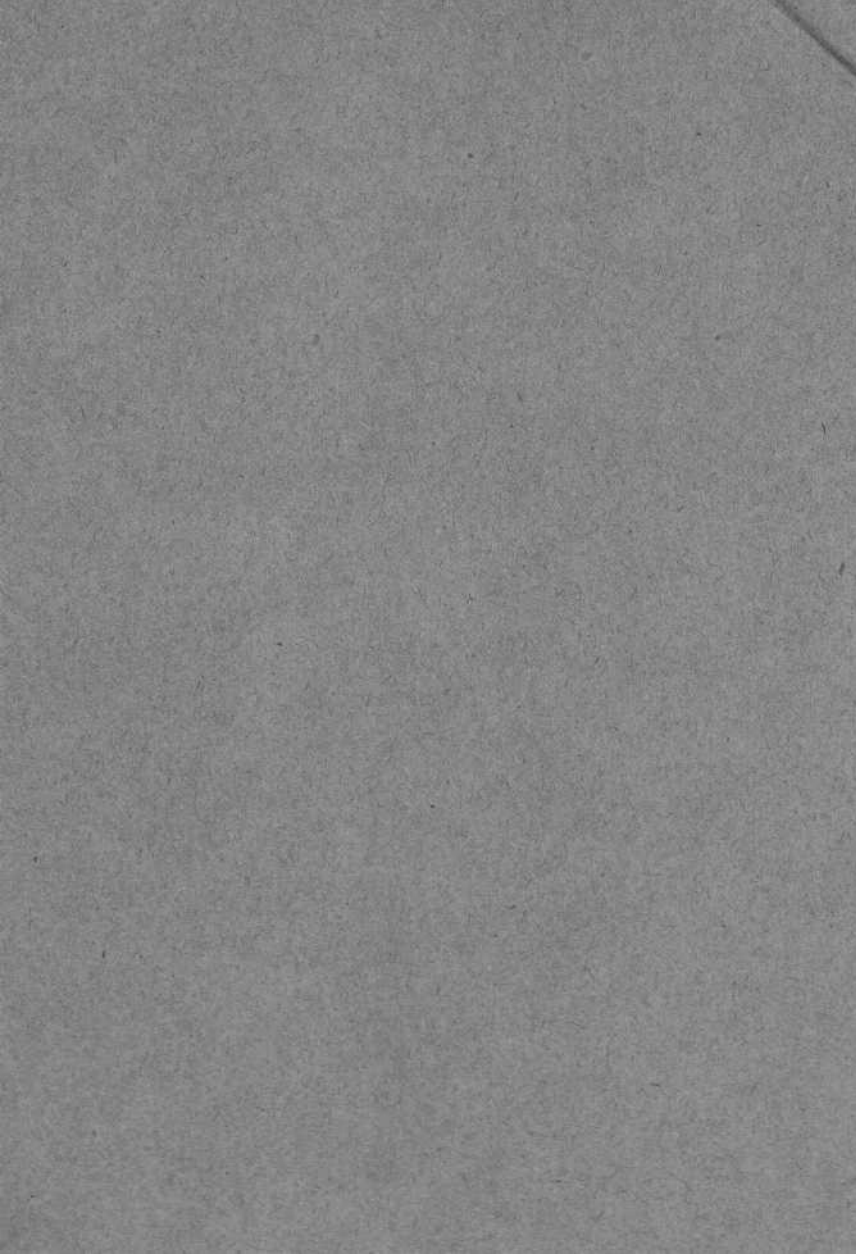
ERRATAS.

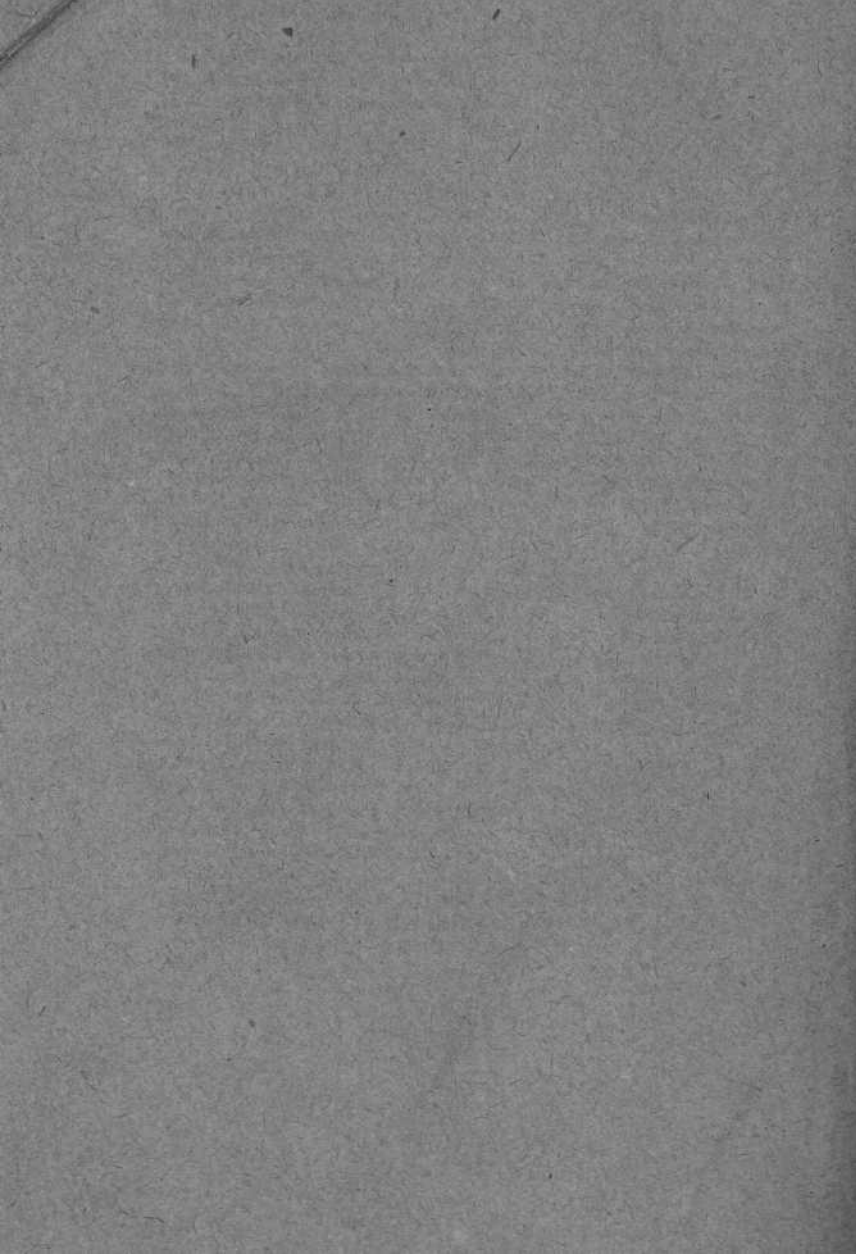
| Página. | Línea. | Dice. | Debe decir. |
|-----------|---------|--|--|
| 40 | 20 | por ya | yapor |
| 111 | 8 | Darmieta | Damieta |
| 136 | 32 | rigoroso | vigoroso |
| 143 | 30 | fué un hombre pero además fué un santo | fué un santo pero además fué un hombre |
| 205 | 32 | engradecerla | engrandecerla |
| 208 y 209 | 27 y 12 | Pulla | Palla |
| 222 | 12 | en | el |
| 235 | 7 | su | un |
| 245 y 246 | 18 y 3 | Leighton | Langton |
| 279 | 29 | comprendia | compéndia |
| 292 | 11 | repetidos | repelidos |
| 306 | 12 | Cortenuevo | Cortenuovo |
| 389 | 17 | estimularon | estipularon |
| 462 | 23 | Su matrimonio con Leonor de Guye- na, Luis VII de Francia, si | Su matrimonio con Leonor de Guye- na, si |
| 466 | 16 | reuniéndolos una fiesta | reuniéndolos para una fiesta |
| 550 | 3 | aseguran | sucedarán |
| 552 | 6 | cun regem fecerunt | eum regem fecerunt |

ÍNDICE.

| | |
|--|--------|
| ADVERTENCIA. | Pág. 5 |
| LECCION I.— <i>Las Cruzadas</i> . 1096 á 1261.—Situación del Bajo Imperio al comenzar las Cruzadas.—Estado de los países musulmanes.—Orden de cosas en Occidente.—Las peregrinaciones á Jerusalem: Pedro el Ermitaño.—Concilios de Plasencia y Claramonte.—Primera Cruzada: Reino de Jerusalem.—Segunda, tercera y cuarta Cruzadas.—Imperio latino. | 10 |
| LECCION II.— <i>Causas, éxito y consecuencias de las Cruzadas</i> .—Causas que explican el principio, la continuación y el fin de las Cruzadas.—Éxito de las Cruzadas.—Sus consecuencias: en lo social y político; en lo moral y religioso; en lo científico y literario; en el arte; en la agricultura, industria y comercio.—Juicio general sobre las Cruzadas. | 49 |
| LECCION III.— <i>Las órdenes Militares y la Caballería</i> .—Su origen.—Establecimiento de las órdenes Militares.—Orden de San Juan de Jerusalem.—Orden del Temple.—Orden Teutónica.—La Caballería.—Su ideal en pleno feudalismo.—Su realización en orden al fin social y á sus costumbres.—Juicio sobre la Caballería. | 103 |
| LECCION IV.— <i>Las Órdenes religiosas</i> . 1210.—Los mendicantes.—Santo Domingo y la fundación de su Orden.—Lo propio de su instituto.—San Francisco: originalidad de su carácter.—Fundación de la orden Franciscana y su objeto.—Parangon entre los dos fundadores y sus religiones.—Excision en la orden Franciscana: disputas con los Papas y sus consecuencias.—Otras Órdenes religiosas fundadas por esos tiempos.—Juicio sobre las órdenes Mendicantes. | 135 |
| LECCION V.— <i>El Imperio en lucha con el Pontificado y con Italia</i> , 1138 á 1190.—Alemania, Italia y Roma en tiempos del emperador Lotario II.—Restablecimiento de la República romana y Arnaldo de Brescia.—Principios de la casa de Suavia con Conrado III: güelfos y gibelinos.—Federico I Barbaroja y fin de la República romana.—Renúevanse las desavenencias entre el Pontificado y el Imperio: luchas con las ciudades lombardas.—Alejandro III y la Liga lombarda: guerra.—Paz de Constanza.—El Derecho, la Teología y la Escolástica. | 185 |
| LECCION VI.— <i>Inocencio III</i> . 1198 á 1216.—Papas y emperadores.—Carácter y propósitos de Inocencio III.—Sus prevenciones sobre Roma é Italia y sus altercados con los emperadores de Alemania.—Su intervencion en los asuntos de los demás Estados cristianos.—Primera manifestacion colectiva de la heregía en la Edad Media, y Cruzada contra los albigenses.—Establecimiento de la Inquisición y cuarto concilio general de Letran.—Juicio sobre Inocencio III y su pontificado. | 229 |
| LECCION VII.— <i>Federico II de Alemania</i> . 1212 á 1250.—El hombre.—El emperador en Alemania, en Italia y en Roma.—Las Cruzadas quinta y sexta.—Sérios altercados entre Federico II y Gregorio IX: guerras de güelfos y | |

- gibelinos.—Guerra á muerte bajo Inocencio IV: concilio general de Lyon.
—Sucumbe Federico.—Juicio sobre su vida.—Conrado, Manfredo y Conradino.—Vísperas sicilianas.—Invasión de los mogoles. 257
- LECCION VIII.—(PRELIMINAR.) *Emancipación de los Comunes y extensión del poder real.*—Régimen municipal anterior al siglo XIII.—Emancipación de los Comunes.—Manumisión de las clases siervas.—Consecuencias de la emancipación y de la manumisión.—Extensión del poder real. 337
- LECCION IX.—*De la emancipación de los Comunes y de la extensión del poder real en Francia, 1108 á 1226.*—Emancipación desde Luis VI el Gordo hasta Luis IX.—Nacimiento del Estado llano. Luchas de los reyes con los señores y sus guerras con Inglaterra.—Extensión del poder real en Francia. . . 377
- LECCION X.—*Continuación de la anterior, 1226 á 1285.*—Minoridad de Luis IX.—Su carácter.—La Liga feudal.—Séptima Cruzada.—Actos en favor de la emancipación de los Comunes y de la extensión del poder real.—Instituciones, Establecimientos y Pragmática de San Luis.—Octava Cruzada.—Felipe el Atrevido: primera patente de nobleza.—Resúmen. 411
- LECCION XI.—*Origen de las libertades en Inglaterra desde los Plantagenets hasta Enrique III, 1154 á 1216.*—Enrique II Plantagenet.—Cuestión política: extensión del poder real y emancipación de las ciudades.—Cuestión religiosa: Tomás Becket y los Estatutos de Clarendon.—Últimos tiempos del reinado de Enrique II.—Hechos de carácter social en el reinado de Ricardo I.—Turbulento reinado de Juan Sin-Tierra.—La Carta Magna. 445
- LECCION XII.—*Continuación del desarrollo de las libertades en Inglaterra desde Enrique III hasta Eduardo I, 1216 á 1272.*—Enrique III en lucha con la aristocracia.—Guerra civil.—Origen y asentío del parlamento en Inglaterra.—El Estado llano y consolidación de las libertades públicas.—Resúmen. 477
- LECCION XIII.—*La reconquista, el poder real y los fueros municipales en la península Ibérica desde D.^a Urraca hasta Fernando III, 1109 á 1230.*—Turbulento reinado de D.^a Urraca y de D. Alfonso el Batallador.—Alfonso VII el Emperador, é independencia de Portugal.—Nueva separación de Leon y Castilla á la muerte de Alfonso VII: sus consecuencias.—Alfonso VIII y los almohades en Alarcos y las Navas.—Fundación de las órdenes Militares en España: la Caballería.—El poder real en sus relaciones con los fueros municipales en Castilla, Aragon, Navarra, Cataluña y Portugal.—Nacimiento de las Cortes en estos reinos. 509
- LECCION XIV.—*Desarrollo de las instituciones políticas y adelanto de la reconquista en España desde Fernando III hasta Alfonso XI, 1217 á 1312.*—Union definitiva de Castilla y Leon en Fernando III.—Sus conquistas y las de Jaime el Conquistador.—Gobierno de Fernando III en Castilla y de Jaime I en Aragon.—Reinado de Alfonso el Sábio.—Sancho el Bravo, D.^a María de Molina y Fernando IV.—Aragon, Portugal y Navarra.—Guerras entre el poder real y la nobleza en Castilla y Aragon.—Legislación general en oposición á la feudal en ambos reinos.—Relaciones entre el órden civil y el eclesiástico.—Resúmen general. 571









CASTRO

Y

SALAS.

HISTORIA

GENERAL.

F. A.

10244